

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura :	LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20608154699	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO J3M S.A.C.	Hora de envío :	10:55:34

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

¿Si una de las actividades se hace en menor plazo al que piden, esos días extras se pueden usar para otra actividad?
¿Para el caso del emplazamiento definitivo que informe se debe presentar? ¿Hay algún formato?
En el caso del manual de instalación, este debe ser genérico es decir respecto a cómo instalar y/o desinstalar un módulo típico o debe hacerse uno para cada módulo? Esto último demandaría mucho más tiempo y costo, con el manual de un módulo típico sería suficiente.
Cuál es el detalle de las muestras para la evaluación de los bienes fabricados.
En qué momento o después de que actividad se firma el Acta de Verificación y Extracción de muestras para los ensayos de laboratorio.
¿La Toma de muestras en qué momento se hace?
¿En caso alguna muestra no pase la certificación de calidad, hay un plazo para realizar otra toma de muestra y otra certificación?
Para transportar los bienes es necesaria la conformidad de la entrega de pruebas de calidad y/o del informe del organismo de evaluación de conformidad?
¿Qué debe tener el informe técnico de fabricación y procedencia de componentes en madera de los bienes? ¿Hay algún formato?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 3.1 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el numeral 72.2 del Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que ¿(¿) el participante puede formular observaciones a las bases, de manrea fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones y otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación (¿)¿
En ese sentido, la observación planteada por el postor es imprecisa y poco clara, por cuanto no fundamenta cuáles serían las posibles vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa vinculada al objeto de la contratación en la que se habría incurrido.

Sin perjuicio de lo anteriormente manifestado, se precisa lo siguiente:

1) Conforme a lo establecido en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN, se tiene que, el plazo máximo de ejecución es de ciento veinte (120) días calendario, el mismo que se encuentra dividido en 03 ETAPAS vinculados al presente proceso, conforme al siguiente detalle:

1. Etapa 1 (45 días calendario)
2. Etapa 2 (45 días calendario)
3. Etapa 3 (30 días calendario)

Cada una de las Etapas establecen actividades que constituyen obligaciones contractuales que el contratista deberá cumplir dentro de los plazos máximos establecidos para cada una de ellas, es decir, que el contratista podría culminar cada una de las actividades comprendidas dentro de cada etapa en el plazo máximo establecido o antes de este, sin que ello signifique que existirá una modificación del plazo de las Etapas siguientes para cumplir con las obligaciones contractuales.

En ese sentido, SE PRECISA que, los plazos establecidos para cada Etapa y/o actividad son plazos máximos, por lo que los días que el contratista no use en cada una de las actividades que constituyen obligaciones contractuales comprendidas dentro de una determinada etapa, no pueden ser sumados a otras actividades ni a otra etapa, esto debido a que cada una de ellas cuenta con plazo máximos establecidos.

Debe tenerse en cuenta que, se ha evidenciado que, de la indagación de mercado, se advierte que existe una pluralidad de proveedores que estarían en la capacidad de cumplir los plazos establecidos en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN de las Especificaciones Técnicas del presente procedimiento de selección.

2) Conforme a lo establecido en el literal g) Emplazamiento Definitivo del numeral 1.2 ESTUDIOS DEFINITIVOS del numeral 1 ETAPA 1 del cuadro denominado PLAZO DE EJECUCIÓN del numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN de

Entidad convocante :	PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura :	LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Específico

CAP. III

3.1

32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del presente proceso: "El contratista deberá presentar el emplazamiento definitivo considerando lo desarrollado en los estudios básicos y estudios definitivos (según corresponda), el mismo que deberá estar compatibilizado con todas las especialidades (arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias), para lo cual, tomará como referencia lo señalado en el ANEXO A". En ese sentido, de lo establecido en las Especificaciones Técnicas, se desprende que, para la presentación del Emplazamiento Definitivo, el Contratista deberá considerar como formato, lo señalado en el archivo denominado "A.02" del ANEXO A del link adjunto a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del presente proceso.

3) Conforme a lo establecido en el literal a) Fabricación de los bienes de kit modular del numeral 2.1 Fabricación y Embalaje del numeral 2 Etapa 2 del cuadro denominado PLAZO DE EJECUCIÓN del numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN de las EETT del presente procedimiento de selección: "El contratista deberá presentar por mesa de partes presencial del PRONIED, una Carta dirigida a la Oficina General de Administración (OGA) del PRONIED, con copia a la UGME, adjuntando el ¿Manual de montaje, desmontaje, mantenimiento y condiciones de almacenamiento de los materiales¿ y el ¿Packing List¿, ambos de la escuela modular, para lo cual deberá tomar en consideración lo señalado en el ANEXO 5 y Anexo J, dentro del plazo de veinticinco (25) días calendario contados desde el día siguiente de la notificación de la Conformidad Técnica de la Etapa 1. Estos documentos deberán ser remitidos en una (01) versión impresa y una (01) versión digital en un (01) CD y/o USB con los archivos en formato nativo (Word, Excel y/o PDF) según lo señalado en el numeral 5.7 CONFORMIDADES", razón por la cual, para la presentación del Manual, el Contratista deberá ceñirse a lo establecido en el título "Consideraciones para el ¿Manual de Montaje, Desmontaje, Mantenimiento y Condiciones de Almacenamiento de los materiales¿ y ¿Packing List¿ del ANEXO 5 del link adjunto a las EETT del presente procedimiento de selección, que señala que: "El Contratista deberá entregar un (01) manual y (01) packing list por tipología de bien establecida en las EETT". Siendo ello así, se deberá tener en cuenta los tipos de bienes señalados en el Anexo A.01 Listado de Bienes del ANEXO A del link adjunto a las mencionadas EETT. Asimismo, se deberá tener en cuenta que, el "ANEXO 5a ¿ Presentación de Manual de Montaje, Desmontaje, Mantenimiento y Almacenamient

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

del ANEXO 5 del link adjunto a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del presente procedimiento de selección, establece que: "Cada manual tendrá, como mínimo (según corresponda), la estructura indicada en el Anexo J Formatos".

Debe tenerse en cuenta que, se ha evidenciado que, de la indagación de mercado, se advierte que existe una pluralidad de proveedores que estarían en la capacidad de cumplir los plazos establecidos en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN de las Especificaciones Técnicas del presente procedimiento de selección. Por lo expuesto, SE PRECISA que, el ¿Manual de montaje, desmontaje, mantenimiento y condiciones de almacenamiento de los materiales¿ y el ¿Packing List¿ deberá presentarse conforme lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas, que señala que, el Contratista deberá entregar un (01) manual y (01) packing list por tipología de bien. LA ABSOLUCION SE OBSERVA COMPLETA EN EL PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES.

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código : 20608154699	Fecha de envío : 12/12/2024
Nombre o Razón social : GRUPO J3M S.A.C.	Hora de envío : 11:23:42

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se OBSERVA el corto plazo, por que solicitamos se amplíe el plazo para el transporte e instalación de los bienes, siendo la selva la zona donde se van a instalar solo el transporte podría ser de 20 días o más por lo que se pide se amplíe este plazo a 60 días.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. I **Literal:** 1.9 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el numeral 72.2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que ¿(¿) el participante puede formular observaciones a las bases, de manrea fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones y otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación (¿)¿

En ese sentido, la observación planteada por el postor es imprecisa y poco clara, por cuanto no fundamenta cuáles serían las posibles vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa vinculada al objeto de la contratación en la que se habría incurrido.

Sin perjuicio de ello, se tiene que, en el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCION, el plazo maximo de ejecución.

Por lo cual, para el presente procedimiento de selección, se han establecido las Especificaciones Técnicas, que aseguren el normal desarrollo de la ejecución contractual, considerando que la intervención se realizará en una unica Institución Educativa, de la cual, en el ANEXO A.01 Listado de Bienes Escuelas Modulares SELVA METAL MADERA, se encuentra detallado el nombre de la Institución Educativa a intervenir y la región a la que pertenece, así como, el codigo de local y modular. Asimismo, en el ANEXO A.02 Esquema de Emplazamiento se señala el nombre de la de la Institución Educativa a intervenir, la región (Huánuco) y su ubicación (C.P. LOS ANGELES DEL POZUZO / Codo del Pozuzo / Puerto Inca / Huánuco), con lo cual, el destino de la intervención se encuentra claramente definido, a fin de que los participantes puedan verificar las zonas de acceso.

Debe tenerse en cuenta que, conforme a lo señalado en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN de las Especificaciones Técnicas, se ha determinado el plazo de ejecución para cada una de las Etapas vinculados al presente proceso, siendo que para la Etapa 3, se ha establecido el plazo de 25 dias calendario.

Sumado a lo anterior, se ha evidenciado que, de la indagación de mercado, se advierte que existe una pluralidad de proveedores que estarían en la capacidad de cumplir con los requerimientos técnicos mínimos, que incluye el cumplimiento de la obligación en los plazos establecidos en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN de las Especificaciones Técnicas, tomando en cuenta que, el destino de intervención es unico, es decir en una sola Institución Educativa, y, no se realizará en toda la "selva como zona", como lo señala la consulta, de lo cual, se podría entender que se está haciendo referencia a más de un lugar de intervención.

Razon por la cual, SE PRECISA que, el Contratista deberá ceñirse a los plazos establecido en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN de las Especificaciones Técnicas.

Por lo antes expuesto, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20608154699	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO J3M S.A.C.	Hora de envío :	11:23:42

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente: 1) El número máximo de consorciados, 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, siendo su potestad establecer los criterios que crea por conveniente, y que en aras de fomentar motivar verdaderamente una libertad de concurrencia, de competencia e igualdad de condiciones, solicitó considerar por lo menos un máximo de 03 consorciados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** EETT **Literal:** 10 **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se precisa que el numeral 10. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS de las Especificaciones Técnicas, estable lo siguiente:

"Amparados en el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que, en el caso de consorcios, el número máximo que conforme un Consorcio será de dos (02) integrantes".

En ese sentido, el area usuaria, ha considerado que en el presente procedimiento, el número de integrantes de un consorcio deberá estar conformado como máximo por dos (02) integrantes, toda vez que:

¿ La presente contratación incluye la realización de dos (02) grandes prestaciones (1.-fabricación (adquisición) y 2.- transporte e instalación de bienes), por lo que se requiere que los consorciados participen de manera responsable y conjunta en la ejecución de toda la prestación, garantizando que la supervisión y puesta en marcha del contrato se ejecute eficientemente y de manera coordinada, máxime por la envergadura y finalidad pública del procedimiento.

¿ La experiencia de la Entidad en diversos procedimientos de selección nos han demostrado que la ejecución de contratos con varios integrantes en un consorcio dificulta la coordinación de los temas logísticos, maximizando los riesgos de incumplimiento por la responsabilidad fraccionada a la cual conlleva la repartición de prestaciones.

¿ Los trabajos de ejecución sólo se realizaran en una Institución Educativa, es decir, en un único lugar de instalación.

¿ Finalmente, debe tenerse en cuenta que la presente contratación se encuentra prevista a suma alzada, por lo que la agrupación de varios integrantes en un consorcio podría disipar el objetivo de la contratación.

De lo expuesto, se tiene que el numero de integrantes de un consorcio deberá ser maximo de dos (02) integrantes.

En tal sentido, el contratista deberá ceñirse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

Por lo antes expuesto, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20608154699	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO J3M S.A.C.	Hora de envío :	11:23:42

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitamos que el último pago se disgregue de la siguiente manera 60% del monto total contra la conformidad de verificación cuantitativa y la verificación técnica 15% del monto total con la conformidad por el transporte e instalación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** EETT **Literal:** 5.12 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el numeral 72.2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que ¿(¿) el participante puede formular observaciones a las bases, de manrea fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones y otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación (¿)¿

En ese sentido, la observación planteada por el postor es imprecisa y poco clara, por cuanto no fundamenta cuáles serían las posibles vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa vinculada al objeto de la contratación en la que se habría incurrido.

Sin perjuicio de ello, se tiene que en el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido en el capítulo III PAGO POR FABRICACIÓN, TRANSPORTE E INSTALACION Y CONFORMIDAD (PUESTA EN FUNCIONAMIENTO) del numeral 5.12 FORMA DE PAGO, el pago de 75% del monto total del contrato, esto en correspondencia con lo establecido en el título 3 Etapa de transporte, instalación y conformidad (puesta en funcionamiento) del numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN, en donde a fin de verificar el cumplimiento de las características técnicas de los bienes, el contratista tiene la obligación contractual de presentar la siguiente documentación: i) Entrega de pruebas de calidad, ii) Presentación de Informe del Organismo de Evaluación de Conformidad, iii) Certificados de Calidad de los componentes de los bienes, e iv) Informe Técnico de Fabricación y Procedencia de Madera, por lo que al término de esta última etapa, de encontrarse la documentación conforme, los bienes contarían con la respectiva Conformidad Técnica.

Cabe señalar que, con la verificación cuantitativa solo se verifica las cantidades de los bienes fabricados.

En ese sentido, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	10081399587	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	HERVIAS ALFARO DANY WILLIAMS	Hora de envío :	15:11:24

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitamos Reducir la experiencia equivalente 1 vez el monto ofertado

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto de la consulta formulada, debemos señalar que el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento establece que el OSCE aprueba los documentos estándar que debe utilizar obligatoriamente el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones a cargo de los procedimientos de selección que lleven a cabo las Entidades.

Ahora bien, para la contratación de bienes, las BASES ESTÁNDAR, de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que se convoquen, establece que el postor debe acreditar un monto que no podrá ser mayor a tres (3) veces el valor estimado de la contratación, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En ese sentido, el presente procedimiento se encuentra conforme a lo establecido por el OSCE, y no vulnera los principios que rigen la contrataciones del estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	10081399587	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	HERVIAS ALFARO DANY WILLIAMS	Hora de envío :	15:11:24

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos que el número máximo de consorciados sea 3 empresas en función a la naturaleza de la prestación: Adquisición, transporte e instalación.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se precisa que el numeral 10. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS de las Especificaciones Técnicas, estable lo siguiente:

"Amparados en el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que, en el caso de consorcios, el número máximo que conforme un Consorcio será de dos (02) integrantes".

En ese sentido, el area usuaria, ha considerado que en el presente procedimiento, el número de integrantes de un consorcio deberá estar conformado como máximo por dos (02) integrantes, toda vez que:

¿ La presente contratación incluye la realización de dos (02) grandes prestaciones (1.-fabricación (adquisición) y 2.- transporte e instalación de bienes), por lo que se requiere que los consorciados participen de manera responsable y conjunta en la ejecución de toda la prestación, garantizando que la supervisión y puesta en marcha del contrato se ejecute eficientemente y de manera coordinada, máxime por la envergadura y finalidad pública del procedimiento.

¿ La experiencia de la Entidad en diversos procedimientos de selección nos han demostrado que la ejecución de contratos con varios integrantes en un consorcio dificulta la coordinación de los temas logísticos, maximizando los riesgos de incumplimiento por la responsabilidad fraccionada a la cual conlleva la repartición de prestaciones.

¿ Los trabajos de ejecución sólo se realizaran en una Institución Educaticativa, es decir, en un único lugar de instalación.

¿ Finalmente, debe tenerse en cuenta que la presente contratación se encuentra prevista a suma alzada, por lo que la agrupación de varios integrantes en un consorcio podría disipar el objetivo de la contratación.

De lo expuesto, se tiene que el numero de integrantes de un consorcio deberá ser maximo de dos (02) integrantes.

En tal sentido, el contratista deberá ceñirse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	10081399587	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	HERVIAS ALFARO DANY WILLIAMS	Hora de envío :	15:11:24

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Hay un error en el PLAZO DE EJECUCIÓN en las Bases el Cronograma indica 110 días y en las EETT El plazo de ejecución máximo será de ciento veinte (120) días calendario. Solicitamos aclarar cuál es el plazo real.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCION, como plazo maximo de ejecución del servicio, ciento veinte (120) dias calendario.

Asimismo, en el documento denominado "Esquema de Actividades" se establece como plazo maximo de ejecución del servicio, ciento veinte (120) dias calendario.

Por lo antes expuesto, se precisa o se aclara que el plazo de ejecución maximo será de ciento veinte (120) dias calendario.

Cabe señalar que, el comité de selección deberá realizar la integración correspondiente en el numeral 1.9. PLAZO DE ENTREGA de las Bases Administrativas del presente procedimiento de selección, debido a que existe un error material en la consignación del plazo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	10081399587	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	HERVIAS ALFARO DANY WILLIAMS	Hora de envío :	15:11:24

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Según las EETT el plazo de ejecución máximo será de ciento diez (120) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, este plazo incluye las siguientes etapas:

1. Etapa 1 y 2 (45 días calendario)
2. Etapa 2 y 3 (45 días calendario)
3. Etapa 3 y 4 (30 días calendario)

Solicitamos ampliar los plazos (10 días por cada etapa) por la misma ¿geografía¿ de la zona y su estudio.

1. Etapa 1 y 2 (55 días calendario)
2. Etapa 2 y 3 (55 días calendario)
3. Etapa 3 y 4 (40 días calendario)

Por tanto el plazo de ejecución máximo será de ciento diez (150) días calendario

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCION, como plazo maximo de ejecución del servicio, ciento veinte (120) dias calendario.

En ese sentido, para el presente procedimiento de selección, se han establecido las Especificaciones Técnicas, que aseguren el normal desarrollo de la ejecución contractual, considerando que la intervención se realizará en una unica Institución Educativa, de la cual, en el ANEXO A.01 Listado de Bienes Escuelas Modulares SELVA METAL MADERA, se encuentra detallado el nombre de la Institución Educativa a intervenir, la la región (Huánuco) y su ubicación (C.P. LOS ANGELES DEL POZUZO / Codo del Pozuzo / Puerto Inca / Huánuco), con lo cual, el destino de la intervención se encuentra claramente definido, a fin de que los participantes puedan verificar las zonas de acceso.

Debe tenerse en cuenta que, conforme a lo señalado en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN de las Especificaciones Técnicas, se ha determinado el plazo de ejecución para cada una de las Etapas vinculados al presente proceso, conforme al siguiente detalle:

1. Etapa 1 (45 días calendario)
2. Etapa 2 (45 días calendario)
3. Etapa 3 (30 días calendario)

Sumado a lo anterior, se ha evidenciado que, de la indagación de mercado, se advierte que existe una pluralidad de proveedores que estarían en la capacidad de cumplir con los requerimientos técnicos mínimos, que incluye el cumplimiento de la obligación en los plazos establecidos en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN de las Especificaciones Técnicas.

Razon por la cual, SE PRECISA que, el Contratista deberá ceñirse a los plazos establecido en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN de las Especificaciones Técnicas.

Cabe señalar que en ninguno de los extremos de los documentos que conforman el presente procedimiento, se ha señalado la existencia de una ETAPA 4.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED

Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	10081399587	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	HERVIAS ALFARO DANY WILLIAMS	Hora de envío :	15:11:24

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Solicitamos que se precise en las EETT los plazos en TODAS LAS ETAPAS que tiene la entidad para emitir la CONFORMIDADES.

Ejemplo: CONFORMIDAD TÉCNICA Y CONFORMIDAD DE PAGO DE LA ETAPA 1 (ESTUDIOS BASICOS Y ESTUDIOS DEFINITIVOS).

Se menciona el plazo de 30 días para el contratista ejecute la etapa 1.

Se menciona el plazo de 10 días para que la Entidad revise el informe de la etapa 1.

Se menciona el plazo máximo de 8 días para el contratista levante las observaciones de la etapa 1.

Pero No se menciona el plazo en días que la Entidad se tomará para emitir Respuesta: De no encontrarse observaciones o de encontrarse las mismas subsanadas, y se emita la Conformidad Técnica de la Etapa 1 (Estudios Básicos y Estudios Definitivos).

Solicitamos que se defina estas fechas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido como plazo para la verificación técnica por parte de la Entidad, lo siguiente: La Entidad notificará la aprobación de la Etapa 1 o Etapa 2 o suscribirá la Conformidad de Instalación y Puesta en funcionamiento, o según sea el caso, las observaciones; en un plazo máximo de diez (10) días calendario, dicho plazo no será contabilizado como parte del plazo de entrega con el que cuenta el Contratista. De existir observaciones, el Contratista deberá absolver las mismas en un plazo no menor a dos (02) días ni mayor a ocho (08) días calendario, conforme se ha establecido en los siguientes documentos y/o numerales:

- Esquema de actividades

- Acción 01 del título PROCEDIMIENTO DE LA CONFORMIDAD TÉCNICA DE LA ETAPA 1 (ESTUDIOS BASICOS Y ESTUDIOS DEFINITIVOS) del numeral 5.7.1 CONFORMIDAD TÉCNICA Y CONFORMIDAD DE PAGO DE LA ETAPA 1 (ESTUDIOS BASICOS Y ESTUDIOS DEFINITIVOS).

- Acción 01 del título PROCEDIMIENTO DE LA CONFORMIDAD TÉCNICA DE INSTALACIÓN DE LOSAS DE CONCRETO del numeral 5.7.2 CONFORMIDAD TÉCNICA Y CONFORMIDAD DE PAGO DE INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CONCRETO

- Acción 01 del título PROCEDIMIENTO DE LA CONFORMIDAD TÉCNICA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES DE KIT MODULAR del numeral 5.7.3 CONFORMIDAD TÉCNICA Y CONFORMIDAD DE PAGO DE FABRICACIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LOS BIENES.

Asimismo, se tiene que, para la CONFORMIDAD DE PAGO de cada una de las Etapas, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido lo siguiente: "La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de pago de la ETAPA 1 (ESTUDIOS BASICOS Y ESTUDIOS DEFINITIVOS) o de la Instalación de losas o las contraprestaciones pactadas, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Sin perjuicio de lo antes señalado, como parte de la integración, se señalará lo siguiente: "La Entidad emitirá la Conformidad de Pago de la Etapa 1 o Etapa 2 o Etapa 3, o según sea el caso, las observaciones; en un plazo máximo de diez (10) días calendario. De existir observaciones, el Contratista deberá absolver las mismas en un plazo no menor a dos (02) días ni mayor a ocho (08) días calendario", en los siguientes títulos y/o numerales:

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED

Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

General - - -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

-Titulo PROCEDIMIENTO DE LA CONFORMIDAD DE PAGO DE LA ETAPA 1 (ESTUDIOS BASICOS Y ESTUDIOS DEFINITIVOS) del del numeral 5.7.1 CONFORMIDAD TECNICA Y CONFORMIDAD DE PAGO DE LA ETAPA 1 (ESTUDIOS BASICOS Y ESTUDIOS DEFINITIVOS).

-Titulo PROCEDIMIENTO DE LA CONFORMIDAD DE PAGO DE LA INSTALACIÓN DE LOSAS DE CONCRETO del numeral 5.7.2 CONFORMIDAD TECNICA Y CONFORMIDAD DE PAGO DE INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CONCRETO.

-Titulo PROCEDIMIENTO DE LA CONFORMIDAD DE PAGO POR FABRICACIÓN, TRANSPORTE E INSTLACIÓN Y CONFORMIDAD (PUESTA EN FUNCIONAMIENTO) del numeral 5.7.3 CONFORMIDAD TECNICA Y CONFORMIDAD DE PAGO DE FABRICACIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LOS BIENES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Como parte de la integración, se señalará lo siguiente:

-Titulo PROCEDIMIENTO DE LA CONFORMIDAD DE PAGO DE LA ETAPA 1 (ESTUDIOS BASICOS Y ESTUDIOS DEFINITIVOS) del del numeral 5.7.1 CONFORMIDAD TECNICA Y CONFORMIDAD DE PAGO DE LA ETAPA 1 (ESTUDIOS BASICOS Y ESTUDIOS DEFINITIVOS).

"La Entidad emitirá la Conformidad de Pago de la Etapa 1, o según sea el caso, las observaciones; en un plazo máximo de diez (10) días calendario. De existir observaciones, el Contratista deberá absolver las mismas en un plazo no menor a dos (02) días ni mayor a ocho (08) días calendario"

-Titulo PROCEDIMIENTO DE LA CONFORMIDAD DE PAGO DE LA INSTALACIÓN DE LOSAS DE CONCRETO del numeral 5.7.2 CONFORMIDAD TECNICA Y CONFORMIDAD DE PAGO DE INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CONCRETO.

"La Entidad emitirá la Conformidad de Pago de la instalación de losas de concreto, o según sea el caso, las observaciones; en un plazo máximo de diez (10) días calendario. De existir observaciones, el Contratista deberá absolver las misma

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	10081399587	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	HERVIAS ALFARO DANY WILLIAMS	Hora de envío :	15:11:24

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

En el caso que la entidad se tome más tiempo de los días asignados en responder se debe considerar el pago de Gastos administrativos y Gastos generales para el contratista.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, SE PRECISA que, la Entidad realizará las verificaciones técnicas para la emisión de conformidades respectivas, dentro de los plazos previsto en las Bases.

Es pertinente señalar que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento han establecido los supuestos en los que corresponde o no otorgar gastos generales (lo que incluye gastos administrativos), supuesto que no se presenta para el otorgamiento de las Conformidades.

Sin perjuicio de lo antes señalado, se precisa que, de producirse alguna demora que el Contratista considere que no le es imputable, puede aplicar cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento durante la ejecución contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	10081399587	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	HERVIAS ALFARO DANY WILLIAMS	Hora de envío :	15:11:24

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Solicitamos Cambiar la forma de pago de la siguiente manera:

- Pago 1: Termino de la Etapa 1. 3%
- Pago 2; Termino de Instalación de Losas 22%
- Pago 3; Termino de Fabricación. 45%
- Pago 4: Termino de transporte e instalación. 30%

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido en el numeral 5.12 FORMA DE PAGO, lo siguiente:

-Capitulo I PAGO POR CONFORMIDAD DE ETAPA 01 (ESTUDIOS BASICOS Y ESTUDIOS DEFINITIVOS), el pago de 3% del monto total del contrato.

-Capitulo II PAGO POR CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN DE LOSAS, el pago de 22% del monto total del contrato.

-Capitulo III PAGO POR FABRICACIÓN, TRANSPORTE E INSTALACION Y CONFORMIDAD (PUESTA EN FUNCIONAMIENTO), el pago de 75% del monto total del contrato,

Es decir, se establecido 03 pagos, siendo que el ultimo pago a realizar Capitulo III PAGO POR FABRICACIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN Y CONFORMIDAD (PUESTA EN FUNCIONAMIENTO), el pago de 75% del monto total del contrato, se encuentra en correspondencia con lo establecido en el titulo 3 Etapa de transporte, instalación y conformidad (puesta en funcionamiento) del numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN, en donde a fin de verificar el cumplimiento de las características técnicas de los bienes, el contratista tiene la obligación contractual de presentar la siguiente documentación: i) Entrega de pruebas de calidad, ii) Presentación de Informe del Organismo de Evaluación de Conformidad, iii) Certificados de Calidad de los componentes de los bienes, e iv) Informe Técnico de Fabricación y Procedencia de Madera, por lo que al termino de está ultima etapa, de encontrarse la documentación conforme, los bienes contarían con la respectiva Conformidad Técnica.

Cabe señalar que, al termino de la fabricación de los bienes, se realiza la verificación cuantitativa es decir solo se verifica las cantidades de los bienes fabricados y la realización de la toma de muestras, estas no determinan el cumplimiento de las características técnicas requeridas en las Especificaciones Técnicas.

En ese sentido, el contratista deberá ceñirse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	10081399587	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	HERVIAS ALFARO DANY WILLIAMS	Hora de envío :	15:11:24

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

En qué momento se presenta esta DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL CLAVE SOBRE LA POLÍTICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL PRONIED Y LA TOMA DE CONCIENCIA DEL SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En las Bases Administrativas del presente procedimiento de selección esta señalado en dentro de los documentos de perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	10081399587	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	HERVIAS ALFARO DANY WILLIAMS	Hora de envío :	15:11:24

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

En CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN. Se indica que La instalación de la escuela modular, será ejecutada en el terreno asignado a favor de la Institución Educativa Pública, cuyo emplazamiento referencial se encuentra detallado en el ANEXO A; por lo tanto, no se requiere gestionar permisos, licencias, autorizaciones para la ejecución del servicio ante autoridades y/o terceros, servidumbres. Aclarar Quien tramita La factibilidad de servicios luz, agua, red? La Entidad o La Institución educativa?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto del servicio de agua y alcantarillado. En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido, en el ANEXO 2d ¿ Informe de Evaluación de sitio de Instalaciones Sanitarias del Anexo 2 - Estudios Básicos de la carpeta AXO EETT - IE HUÁNUCO, lo siguiente:

"El contratista deberá evaluar las conexiones domiciliarias existentes a la red pública de agua, del terreno donde se instalará la escuela modular, para determinar si estas son adecuadas para emplearse en la Escuela Modular.El análisis mencionado deberá presentarse en un Informe de Investigación de Sitio de Instalaciones Sanitarias...". "De acuerdo con dicha evaluación deberá gestionar la factibilidad de servicios del servicio de agua acorde a los requerimientos de la IE y condiciones de la red pública, una vez aprobados los ESTUDIOS BÁSICOS".

Adicionalmente, en caso de que la I.E. no disponga de redes públicas de alcantarillado, o si las condiciones de dichos servicios no son adecuadas, conforme a lo estipulado en el Anexo 2, ANEXO 2e - Informe de Prueba de Percolación, establece lo siguiente: "Para emplear un sistema de tratamiento de desagüe con infiltración al terreno del agua residual tratada, el contratista deberá evaluar las condiciones del terreno para la implementación de dicho sistema, por lo que se deberá analizar las alternativas de infiltración a plantear en el terreno (zanjas de infiltración o pozo de percolación), evaluar la napa freática y realizar una prueba de percolación acorde a lo establecido en el Anexo 1 de la norma IS-020 ¿ Tanques Sépticos del Reglamento Nacional de Edificaciones. El análisis mencionado deberá presentarse en un Informe de Percolación..". "De acuerdo con dicha evaluación deberá gestionar el Trámite de autorización sanitaria del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas con infiltración en el terreno acorde a los requerimientos de la IE y condiciones de la red pública, una vez aprobados los ESTUDIOS BÁSICOS."

En ese sentido, el contratista es responsable de gestionar la factibilidad de servicios del servicio de agua y gestionar el Trámite de autorización sanitaria del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas con infiltración en el terreno, acorde a los requerimiento de la IE y condiciones de red publica,

Respecto de la parte eléctrica

En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido en el Anexo 3d - Índice de Informe de Ingenierías de la especialidad de Eléctricas del Anexo 3 de la carpeta AXO EETT - IE HUÁNUCO, se tiene que:

"El contratista verificará el punto de energía y la carga necesaria para el diseño del proyecto, de ser necesario presentará y gestionará, un aumento de carga o nuevo suministro.

Cuando no exista disponibilidad de servicios básicos de instalaciones eléctricas o las condiciones de dichos servicios no sean óptimas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente y concordantes con la normativa de la materia; con la finalidad de asegurar y dejar operando la Escuela Modular."

Sumado a ello, se tiene que en el numeral 1.1 RESPECTO AL ALCANCE DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS del ANEXO B-2.04 ESPECIFICACIONES Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS EN LA ESPECIALIDAD DE ELÉCTRICAS del apartado B-2 del ANEXO B de la carpeta AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, señala lo siguiente: " Corresponde a las instalaciones interiores, exteriores, alimentadores y puesta en funcionamiento del sistema eléctrico, es decir, el contratista verificará el punto de energía y la carga necesaria para el diseño del proyecto, de ser necesario, presentará y gestionará, un aumento de carga o nuevo suministro eléctrico ante la concesionaria.

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

General

-

-

-

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cuando no exista disponibilidad de servicios básicos de instalaciones eléctricas o las condiciones de dichos servicios no sean óptimas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente y concordantes con la normativa de la materia, de tal manera que el contratista deberá dejar operativa y con energía a la escuela modular, para un óptimo desarrollo de sus funciones académicas y administrativas"

De lo antes señalado, se desprende que, el Contratista es responsable de gestionar la factibilidad del servicio de energía eléctrica, acorde a los requerimiento de la IE y condiciones de red publica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código : 10081399587	Fecha de envío : 12/12/2024
Nombre o Razón social : HERVIAS ALFARO DANY WILLIAMS	Hora de envío : 15:11:24

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

En Las EETT se indica que La ejecución de las prestaciones no incluye la demolición de ninguna estructura existente ni el retiro y reubicación de elementos existentes, las prestaciones a realizar se encuentran descritas en las especificaciones técnicas. De existir alguna de estas interferencias mencionadas el contratista tendrá que realizarlo y se informará como adicional,

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido en el numeral 5.1 LUGAR DE EJECUCIÓN del título 5 CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN, lo siguiente: "Los espacios destinados para la ubicación de la escuela modular, se encuentran libres de cualquier tipo de interferencia. Si existiese algún caso fortuito y se encontrara alguna interferencia existente en el terreno, el contratista informará inmediatamente a la Entidad para poder realizar las acciones que correspondan. La ejecución de las prestaciones no incluye la demolición de ninguna estructura existente ni el retiro y reubicación de elementos existentes, las prestaciones a realizar se encuentran descritas en las especificaciones técnicas"

En ese sentido, en el supuesto de que se encontrará alguna interferencia, el Contratista deberá comunicar a la Entidad para poder realizar las acciones que correspondan. Asimismo el Contratista no podrá realizar prestaciones distintas a las que se encuentran descritas en las especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	10081399587	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	HERVIAS ALFARO DANY WILLIAMS	Hora de envío :	15:11:24

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

En las EETT se indica: SUBCONTRATACIÓN. El contratista es el único responsable de la ejecución total de las prestaciones frente a la Entidad, por lo tanto, NO SE ACEPTARÁ LA SUBCONTRATACIÓN. Solicitamos que si se acepte ya que se debe transportar con Empresas Logísticas que cuenten con vehículos idóneos para llegar a la zona.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto de la consulta formulada, de conformidad con el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 y el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo señalado en el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria de la Entidad es la única encargada de determinar los términos de referencia y/o Especificaciones Técnicas y las condiciones requeridas para la adquisición de los bienes.

Siendo ello así, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido en el numeral 5.16 SUBCONTRATACIÓN, lo siguiente: "El contratista es el único responsable de la ejecución total de las prestaciones frente a la Entidad, por lo tanto, NO SE ACEPTARÁ LA SUBCONTRATACIÓN", esto de conformidad con lo señalado en el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "(¿) 147.1 Se puede subcontratar por un máximo del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original, salvo prohibición expresa contenida en los documentos del procedimiento de selección o cuando se trate de prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista. (¿)¿.

Esto obedece a que:

¿ La presente contratación incluye la realización de dos (02) grandes prestaciones (1.-fabricación (adquisición) y 2.- transporte e instalación de bienes), por lo que se ha considerado la participación de un máximo de dos (02) consorciados a fin de que participen de manera responsable y conjunta en la ejecución de toda la prestación, garantizando que la supervisión y puesta en marcha del contrato se ejecute eficientemente y de manera coordinada, máxime por la envergadura y finalidad pública del procedimiento, por lo cual, no resulta necesario la subcontratación.

¿ Finalmente, se tiene que, los trabajos de ejecución sólo se realizaran en una Institución Educativa, es decir en un único destino.

Por lo expuesto, SE PRECISA que, el contratista debe ceñirse a lo señalado en las Especificaciones Técnicas, en la que se ha establecido expresamente que no se aceptará la subcontratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	10081399587	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	HERVIAS ALFARO DANY WILLIAMS	Hora de envío :	15:11:24

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

En las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSIDERACIONES DE FABRICACION E INSTALACION BLOQUES MODULARES, La Entidad solicita CUBIERTA / MURO / BASTIDOR SUPERIOR / CANALETA de color VERDE RAL 6009 o similar, Sin embargo, este color no es comercial (como el blanco), por lo que 45 días calendario Fabricación y embalaje de los bienes del kit modular (estructuras modulares) sería insuficiente. Se solicitan 70 días para la fabricación.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, para el presente procedimiento de selección, ha establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN del apartado B-2.01 de la carpeta B-2 del ANEXO B del AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, como COLOR DE CARA EXTERIOR el tipo Verde RAL 6009 o similar, para los componentes CUBIERTA DE TERMOPANEL, MURO TERMOPANEL, BASTIDOR SUPERIOR y CANALETA .

Asimismo, ha establecido lo siguiente, para cada uno de los componentes antes señalados:

"Nota 13: La elección del color de la cara interior y exterior del Muro, la cual será una (01) de las opciones señaladas en las Características del presente numeral, será evaluada por la Entidad de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas para el INFORME DE MUESTRAS.",

"Nota 25: La elección del color de la cara interior y exterior del Muro, la cual será una (01) de las opciones señaladas en las Características del presente numeral, será evaluada por la Entidad de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas para el INFORME DE MUESTRAS.",

"Nota 61: La elección del color de la cara interior y exterior de la Cubierta, la cual será una (01) de las opciones señaladas en las Características del presente numeral, será evaluada por la Entidad de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas para el INFORME DE MUESTRAS",

"Nota 77: La elección del color de los elementos de aluzinc relaciones al muro de termopanel o cubierta de termopanel, la cual será una (01) de las opciones señaladas en las Características del presente numeral, será evaluada por la Entidad de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas para el INFORME DE MUESTRAS"

En ese sentido, de lo expuesto, se desprende que, el contratista podrá presentar una propuesta similar al color Verde RAL 6009, la cual será evaluada por la Entidad , en la presentación del INFORME DE MUESTRAS durante la ETAPA 1, cuyo contenido se encuentra descrito en el literal a) "Informe de muestras e ingreso de muestras a la entidad" del numeral 1.2 ESTUDIOS DEFINITIVOS, del numeral 5.3 Plazo de Ejecución, Etapa 1 de las Especificaciones Técnicas.

En ese sentido, de lo expuesto, se desprende que, el contratista podrá presentar una propuesta similar al color Verde RAL 6009, la cual será evaluada por la Entidad , en la presentación del INFORME DE MUESTRAS durante la ETAPA 1, cuyo contenido se encuentra descrito en el literal a) "Informe de muestras e ingreso de muestras a la entidad" del numeral 1.2 ESTUDIOS DEFINITIVOS, del numeral 5.3 Plazo de Ejecución, Etapa 1 de las Especificaciones Técnicas.

Asimismo, resulta importante señalar que, se ha evidenciado que, de la indagación de mercado, se advierte que existe una pluralidad de proveedores que estarían en la capacidad de cumplir con los requerimientos técnicos mínimos que incluye lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN del apartado B-2.01 de la carpeta B-2 del ANEXO B del AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO y el plazo de ejecución previsto.

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

General

-

-

-

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sin perjuicio de lo antes señalado, en el supuesto de que se presenten situaciones que afecten el plazo de ejecución, el contratista podrá aplicar los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones.

Por lo expuesto, el contratista deberá ceñirse a lo señalado en las especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	10081399587	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	HERVIAS ALFARO DANY WILLIAMS	Hora de envío :	15:11:24

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

En el ANEXO A, en el Esquema de Emplazamiento, Se indica que la LOSA EP-C es un espacio a proteger con cubierta ligera, no se tiene un detalle de esa cubierta. Se solicitan los planos y materialidad para su fabricación e instalación.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, para el presente procedimiento de selección, ha establecido las láminas A-04 "Cubierta" y A-05 "Cubierta" del ANEXO EP-C.02 ARQUITECTURA ESPACIO PUBLICO EP-C del apartado EP-C, del ANEXO E del AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, los detalles de los materiales e instalación de la cubierta .

Por lo antes señalado, el postor cuenta con la información del detalle de CUBIERTA.

En ese sentido, el contratista deberá ceñirse a lo señalado en las especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	10081399587	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	HERVIAS ALFARO DANY WILLIAMS	Hora de envío :	15:11:24

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Aclarar si la Entidad proporcionará las especificaciones técnicas y planimetría de la especialidad de Sanitarias, en caso no entreguen esta información, se solicita para el planteamiento del sistema sanitario, lo siguiente:

Información del servicio de agua: quien lo administra?, horas de servicio?, presión en la red?, calidad del agua?.
Información del servicio de desagüe: quien lo administra?, tipo de sistema y tratamiento final?.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido, en el ANEXO 2d ¿ Informe de Evaluación de sitio de Instalaciones Sanitarias del Anexo 2 - Estudios Básicos de la carpeta AXO EETT - IE HUÁNUCO, lo siguiente:

"El contratista deberá evaluar las conexiones domiciliarias existentes a la red pública de agua, del terreno donde se instalará la escuela modular, para determinar si estas son adecuadas para emplearse en la Escuela Modular.El análisis mencionado deberá presentarse en un Informe de Investigación de Sitio de Instalaciones Sanitarias...". "De acuerdo con dicha evaluación deberá gestionar la factibilidad de servicios del servicio de agua acorde a los requerimientos de la IE y condiciones de la red pública, una vez aprobados los ESTUDIOS BÁSICOS".

Adicionalmente, en caso de que la I.E. no disponga de redes públicas de alcantarillado, o si las condiciones de dichos servicios no son adecuadas, conforme a lo estipulado en el Anexo 2, ANEXO 2e - Informe de Prueba de Percolación, establece lo siguiente: "Para emplear un sistema de tratamiento de desagüe con infiltración al terreno del agua residual tratada, el contratista deberá evaluar las condiciones del terreno para la implementación de dicho sistema, por lo que se deberá analizar las alternativas de infiltración a plantear en el terreno (zanjas de infiltración o pozo de percolación), evaluar la napa freática y realizar una prueba de percolación acorde a lo establecido en el Anexo 1 de la norma IS-020 ¿ Tanques Sépticos del Reglamento Nacional de Edificaciones. El análisis mencionado deberá presentarse en un Informe de Percolación..". "De acuerdo con dicha evaluación deberá gestionar el Trámite de autorización sanitaria del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas con infiltración en el terreno acorde a los requerimientos de la IE y condiciones de la red pública, una vez aprobados los ESTUDIOS BÁSICOS."

Sumado a ello, se tiene que, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido, en el ANEXO 3e ¿ Índice de Informe de Ingenierías de la especialidad de Sanitarias del Anexo 3 - Informes de Ingenierías de la carpeta AXO EETT - IE HUÁNUCO, lo siguiente:

¿El planteamiento del Sistema de Agua, Sistema Desagüe y ventilación y Sistema de drenaje pluvial serán propuestos por el contratista para la Escuela Modular en el terreno de emplazamiento de los bienes. Se deberá garantizar que lo proyectado en este informe de la especialidad de sanitarias permita la total operatividad del sistema de agua, desagüe y ventilación y drenaje pluvial de la IE, por tal motivo, se deberá analizar en base a las condiciones del terreno la disponibilidad de los servicios básicos (Redes de Agua Potable y Alcantarillado, continuidad de Servicio) para la consideración de la propuesta técnica de las instalaciones sanitarias (definición de acometidas de agua potable, sistema de almacenamiento, descarga de desagüe y descarga de drenaje pluvial); cuando no exista disponibilidad de servicios básicos de instalaciones sanitarias o las condiciones de dichos servicios no sean óptimas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente y concordantes con la normativa de la materia¿.

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

General

-

-

-

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En ese sentido, es competencia del contratista recaudar información con respecto al servicio de agua y alcantarillado de la zona.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	10081399587	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	HERVIAS ALFARO DANY WILLIAMS	Hora de envío :	15:11:24

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Para fines del cálculo de caída de tensión, indicar una distancia aproximada del cable alimentador que llegará a cada uno de los tableros de los bloques modulares.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido en el Anexo 3d - Índice de Informe de Ingenierías de la especialidad de Eléctricas del Anexo 3 de la carpeta AXO EETT - IE HUÁNUCO, se tiene que:

"El contratista deberá entregar un Informe de ingenierías que integre cada tipo de BLOQUE MODULAR Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS, considerando como mínimo el siguiente contenido:...

2.3 Cálculo de calibre de conductores y caída de tensión en base al CNE-Utilización".

"El contratista verificará el punto de energía y la carga necesaria para el diseño del proyecto, de ser necesario presentará y gestionará, un aumento de carga o nuevo suministro.

Cuando no exista disponibilidad de servicios básicos de instalaciones eléctricas o las condiciones de dichos servicios no sean óptimas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente y concordantes con la normativa de la materia; con la finalidad de asegurar y dejar operando la Escuela Modular."

Sumado a ello, se tiene que en el numeral 1.1 RESPECTO AL ALCANCE DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS del ANEXO B-2.04 ESPECIFICACIONES Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS EN LA ESPECIALIDAD DE ELÉCTRICAS del apartado B-2 del ANEXO B de la carpeta AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, señala lo siguiente: " Corresponde a las instalaciones interiores, exteriores, alimentadores y puesta en funcionamiento del sistema eléctrico, es decir, el contratista verificará el punto de energía y la carga necesaria para el diseño del proyecto, de ser necesario, presentará y gestionará, un aumento de carga o nuevo suministro eléctrico ante la concesionaria

Cuando no exista disponibilidad de servicios básicos de instalaciones eléctricas o las condiciones de dichos servicios no sean óptimas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente y concordantes con la normativa de la materia, de tal manera que el contratista deberá dejar operativa y con energía a la escuela modular, para un óptimo desarrollo de sus funciones académicas y administrativas"

De igual forma en el numeral 1.2 RESPECTO AL DISEÑO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA ESCUELA MODULAR del ANEXO B-2.04 ESPECIFICACIONES Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS EN LA ESPECIALIDAD DE ELÉCTRICAS del apartado B-2 del ANEXO B de la carpeta AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, señala entre otros, lo siguiente: "El planteamiento general de instalaciones eléctricas, deben considerar alimentadores, tablero general, sub alimentadores, iluminación interior y exterior, de ingreso y circulación (tales como: pasadizos, espacios colectivos como lozas deportivas, espacios de esparcimiento, etc)"

Siendo ello así, se precisa que, será competencia del contratista recaudar información para el cálculo de caída de tensión, debido a que, es el contratista el responsable de verificar el punto de energía y la carga necesaria, así como, toda la información que se requiera para el diseño del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	10081399587	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	HERVIAS ALFARO DANY WILLIAMS	Hora de envío :	15:11:24

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

En el sistema de tanque de agua se aprecia un cálculo para determinar la potencia en HP de las bombas, indicar si será necesario contemplar un tablero alternador de bombas, así como también algunos equipos de iluminación en esa zona (STA-PSE).

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido en el título INSTALACIONES SANITARIAS DEL SISTEMA DE IMPULSIÓN DE AGUA del numeral 2. INSTALACIONES SANITARIAS del ANEXO STA-PSE.01 ESPECIFICACIONES TECNICAS STA-PSE TANQUE DE AGUA del ANEXO STA-PSE TANQUE DE AGUA del ANEXO D de la carpeta AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, lo siguiente:

"Electrobombas para impulsión de agua:...,Funcionamiento: El funcionamiento del sistema de bombeo debe incluir la siguiente lógica de funcionamiento:

* Nivel mínimo de cisterna, el control de nivel de la cisterna enviará una señal al tablero eléctrico que no permita operar la bomba.

* Nivel mínimo de tanque elevado, el control de nivel del tanque elevado enviará una señal al tablero eléctrico para que la bomba encienda.

* Nivel máximo de tanque elevado, el control de nivel del tanque elevado enviará una señal al tablero eléctrico para que la bomba se apague.

* El funcionamiento del equipo de bombeo será alternado".

"Caja de rebose..., Tablero electrico...

- Gabinete,- Interruptor principal

- Interruptor derivado,- barra a tierra

- Dispositivo de protección contra sobre tensiones.

asimismo, contara con:

- Selector MOA,- Luces piloto"

De lo antes señalado, se desprende que se contemplará un tablero alternador de bombas, el cual, incluye un sistema de control para su funcionamiento, es decir sensores de nivel debidamente canalizados.

En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido en literal c) Informe de Ingenierías (Estructuras, arquitecturas, Eléctricas y sanitarias), y, Fichas técnicas (según corresponda) del numeral 1.2 ESTUDIOS DEFINITIVOS del numeral 1. ETAPA 1 del numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN, lo siguiente: "El contratista deberá presentar un informe de Ingenierías (especialidad de estructuras, arquitectura, electricas y sanitarias) considerando como mínimo, lo establecido en el ANEXO 3"

Ahora bien, en el Anexo 3d - Índice de Informe de Ingenierías de la especialidad de Eléctricas del Anexo 3 de la carpeta AXO EETT - IE HUÁNUCO, se tiene que:

"El Contratista deberá presentar memoria descriptiva, memoria de cálculo, especificaciones técnicas y planos de ingeniería en base a lo establecido, respecto a los componentes eléctricos.

El contratista deberá entregar un Informe de ingenierías que integre cada tipo de BLOQUE MODULAR Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS..."

"El contratista verificará el punto de energía y la carga necesaria para el diseño del proyecto, de ser necesario presentará y gestionará, un aumento de carga o nuevo suministro.

Cuando no exista disponibilidad de servicios básicos de instalaciones eléctricas o las condiciones de dichos servicios no sean óptimas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente y concordantes con la normativa de la materia; con la finalidad de asegurar y dejar operando la Escuela Modular."

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED

Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

General - - -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sumado a ello, se tiene que en el numeral 1.1 RESPECTO AL ALCANCE DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS del ANEXO B-2.04 ESPECIFICACIONES Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS EN LA ESPECIALIDAD DE ELÉCTRICAS del apartado B-2 del ANEXO B de la carpeta AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, señala lo siguiente: " Corresponde a las instalaciones interiores, exteriores, alimentadores y puesta en funcionamiento del sistema eléctrico, es decir, el contratista verificará el punto de energía y la carga necesaria para el diseño del proyecto, de ser necesario, presentará y gestionará, un aumento de carga o nuevo suministro eléctrico ante la concesionaria

Cuando no exista disponibilidad de servicios básicos de instalaciones eléctricas o las condiciones de dichos servicios no sean óptimas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente y concordantes con la normativa de la materia, de tal manera que el contratista deberá dejar operativa y con energía a la escuela modular, para un óptimo desarrollo de sus funciones académicas y administrativas"

De igual forma en el numeral 1.2 RESPECTO AL DISEÑO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA ESCUELA MODULAR del ANEXO B-2.04 ESPECIFICACIONES Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS EN LA ESPECIALIDAD DE ELÉCTRICAS del apartado B-2 del ANEXO B de la carpeta AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, señala entre otros, lo siguiente: "El planteamiento general de instalaciones eléctricas, deben considerar alimentadores, tablero general, sub alimentadores, iluminación interior y exterior, de ingreso y circulación (tales como: pasadizos, espacios colectivos como lozas deportivas, espacios de esparcimiento, etc)"

Finalmente, en el numeral 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS del ANEXO B-2.04 ESPECIFICACIONES Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS EN LA ESPECIALIDAD DE ELÉCTRICAS del apartado B-2 del ANEXO B de la carpeta AXO DOC TEC

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- IE HUÁNUCO, señala, las características técnicas de la especialidad de instalaciones eléctricas, lo cual incluye, en el numeral 2.8 LUMINARIAS.

De lo expuesto, se desprende que, el Contratista es responsable de realizar el planteamiento general de instalaciones eléctricas, el análisis de los diferentes factores, que le permitan llevar a cabo justificadamente el dimensionamiento y elección de los componentes del sistema eléctrico, lo que incluye la colocación de equipos de iluminación en la zona del tablero alternador, tomando en consideración las Especificaciones y Consideraciones técnicas señaladas en el Anexo 3 y el ANEXO B, así como, lo señalado en el Código Nacional de Electricidad - Utilización, Sección 170: Instalación de Equipos de Alumbrado, Reglas 170 - 900 a 170-1122, las mismas que se aplican a instalaciones de alumbrado para exteriores, ya sea para alumbrado decorativo o para alumbrado de áreas exteriores.

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	10081399587	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	HERVIAS ALFARO DANY WILLIAMS	Hora de envío :	15:11:24

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Indicar si en las rampas de acceso se colocará puntos de iluminación.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido en literal c) Informe de Ingenierías (Estructuras, arquitecturas, Eléctricas y sanitarias), y, Fichas técnicas (según corresponda) del numeral 1.2 ESTUDIOS DEFINITIVOS del numeral 1. ETAPA 1 del numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN, lo siguiente: "El contratista deberá presentar un informe de Ingenierías (especialidad de estructuras, arquitectura, eléctricas y sanitarias) considerando como mínimo, lo establecido en el ANEXO 3"

Ahora bien, en el Anexo 3d - Índice de Informe de Ingenierías de la especialidad de Eléctricas del Anexo 3 de la carpeta AXO EETT - IE HUÁNUCO, se tiene que:

"El Contratista deberá presentar memoria descriptiva, memoria de cálculo, especificaciones técnicas y planos de ingeniería en base a lo establecido, respecto a los componentes eléctricos.

El contratista deberá entregar un Informe de ingenierías que integre cada tipo de BLOQUE MODULAR Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS..."

"El contratista verificará el punto de energía y la carga necesaria para el diseño del proyecto, de ser necesario presentará y gestionará, un aumento de carga o nuevo suministro.

Cuando no exista disponibilidad de servicios básicos de instalaciones eléctricas o las condiciones de dichos servicios no sean óptimas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente y concordantes con la normativa de la materia; con la finalidad de asegurar y dejar operando la Escuela Modular."

Sumado a ello, se tiene que en el numeral 1.1 RESPECTO AL ALCANCE DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS del ANEXO B-2.04 ESPECIFICACIONES Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS EN LA ESPECIALIDAD DE ELÉCTRICAS del apartado B-2 del ANEXO B de la carpeta AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, señala lo siguiente: " Corresponde a las instalaciones interiores, exteriores, alimentadores y puesta en funcionamiento del sistema eléctrico, es decir, el contratista verificará el punto de energía y la carga necesaria para el diseño del proyecto, de ser necesario, presentará y gestionará, un aumento de carga o nuevo suministro eléctrico ante la concesionaria

Cuando no exista disponibilidad de servicios básicos de instalaciones eléctricas o las condiciones de dichos servicios no sean óptimas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente y concordantes con la normativa de la materia, de tal manera que el contratista deberá dejar operativa y con energía a la escuela modular, para un óptimo desarrollo de sus funciones académicas y administrativas"

De igual forma en el numeral 1.2 RESPECTO AL DISEÑO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA ESCUELA MODULAR del ANEXO B-2.04 ESPECIFICACIONES Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS EN LA ESPECIALIDAD DE ELÉCTRICAS del apartado B-2 del ANEXO B de la carpeta AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, señala entre otros, lo siguiente: "El planteamiento general de instalaciones eléctricas, deben considerar alimentadores, tablero general, sub alimentadores, iluminación interior y exterior, de ingreso y circulación (tales como: pasadizos, espacios colectivos como lozas deportivas, espacios de esparcimiento, etc)"

Finalmente, en el numeral 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS del ANEXO B-2.04 ESPECIFICACIONES Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS EN LA ESPECIALIDAD DE ELÉCTRICAS del apartado B-2 del ANEXO B de la carpeta AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, señala, las características técnicas de la especialidad de instalaciones eléctricas, lo cual incluye, en el numeral 2.7 SENSOR DE MOVIMIENTO PARA ENCENDIDO AUTOMÁTICO DE LUMINARIAS DE RAMPA y 2.8 LUMINARIAS.

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

General

-

-

-

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De lo expuesto, se desprende que, el Contratista es responsable de realizar el planteamiento general de instalaciones electricas, el análisis de los diferentes factores, que le permitan llevar a cabo justificadamente el dimensionamiento y elección de los componentes del sistema eléctrico, lo que incluye la colocación de puntos de iluminación en rampas, tomando en consideración las Especificaciones y Consideraciones tecnicas señaladas en el Anexo 3 y el ANEXO B, asi como, lo señalado en el Codigo Nacional de Electricidad - Utilización, Sección 170: Instalación de Equipos de Alumbrado, Reglas 170 - 900 a 170-1122, las mismas que se aplican a instalaciones de alumbrado para exteriores, ya sea para alumbrado decorativo o para alumbrado de áreas exteriores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	10081399587	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	HERVIAS ALFARO DANY WILLIAMS	Hora de envío :	15:11:24

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Indicar si en las losas multiusos se tendrá iluminación con reflectores en postes de concreto o metálicos.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido en literal c) Informe de Ingenierías (Estructuras, arquitecturas, Eléctricas y sanitarias), y, Fichas técnicas (según corresponda) del numeral 1.2 ESTUDIOS DEFINITIVOS del numeral 1. ETAPA 1 del numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN, lo siguiente: "El contratista deberá presentar un informe de Ingenierías (especialidad de estructuras, arquitectura, electricas y sanitarias) considerando como mínimo, lo establecido en el ANEXO 3"

Ahora bien, en el Anexo 3d - Índice de Informe de Ingenierías de la especialidad de Eléctricas del Anexo 3 de la carpeta AXO EETT - IE HUÁNUCO, se tiene que:

"El Contratista deberá presentar memoria descriptiva, memoria de cálculo, especificaciones técnicas y planos de ingeniería en base a lo establecido, respecto a los componentes eléctricos.

El contratista deberá entregar un Informe de ingenierías que integre cada tipo de BLOQUE MODULAR Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS..."

"El contratista verificará el punto de energía y la carga necesaria para el diseño del proyecto, de ser necesario presentará y gestionará, un aumento de carga o nuevo suministro.

Cuando no exista disponibilidad de servicios básicos de instalaciones eléctricas o las condiciones de dichos servicios no sean óptimas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente y concordantes con la normativa de la materia; con la finalidad de asegurar y dejar operando la Escuela Modular."

Sumado a ello, se tiene que en el numeral 1.1 RESPECTO AL ALCANCE DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS del ANEXO B-2.04 ESPECIFICACIONES Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS EN LA ESPECIALIDAD DE ELÉCTRICAS del apartado B-2 del ANEXO B de la carpeta AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, señala lo siguiente: " Corresponde a las instalaciones interiores, exteriores, alimentadores y puesta en funcionamiento del sistema eléctrico, es decir, el contratista verificará el punto de energía y la carga necesaria para el diseño del proyecto, de ser necesario, presentará y gestionará, un aumento de carga o nuevo suministro eléctrico ante la concesionaria

Cuando no exista disponibilidad de servicios básicos de instalaciones eléctricas o las condiciones de dichos servicios no sean óptimas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente y concordantes con la normativa de la materia, de tal manera que el contratista deberá dejar operativa y con energía a la escuela modular, para un óptimo desarrollo de sus funciones académicas y administrativas"

De igual forma en el numeral 1.2 RESPECTO AL DISEÑO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA ESCUELA MODULAR del ANEXO B-2.04 ESPECIFICACIONES Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS EN LA ESPECIALIDAD DE ELÉCTRICAS del apartado B-2 del ANEXO B de la carpeta AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, señala entre otros, lo siguiente: "El planteamiento general de instalaciones eléctricas, deben considerar alimentadores, tablero general, sub alimentadores, iluminación interior y exterior, de ingreso y circulación (tales como: pasadizos, espacios colectivos como lozas deportivas, espacios de esparcimiento, etc)"

Finalmente, en el numeral 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS del ANEXO B-2.04 ESPECIFICACIONES Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS EN LA ESPECIALIDAD DE ELÉCTRICAS del apartado B-2 del ANEXO B de la carpeta AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, señala, las características técnicas de la especialidad de instalaciones eléctricas, lo cual incluye, en el numeral 2.8 LUMINARIAS

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

General - - -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De lo expuesto, se desprende que, el Contratista es responsable de realizar el planteamiento general de instalaciones electricas, el análisis de los diferentes factores, que le permitan llevar a cabo justificadamente el dimensionamiento y elección de los componentes del sistema eléctrico, lo que incluye la instalación de la iluminación de la losa multiusos, tomando en consideración las Especificaciones y Consideraciones tecnicas señaladas en el Anexo 3 y el ANEXO B, asi como, lo señalado en elCodigo Nacional de Electricidad - Utilización, Sección 170: Instalación de Equipos de Alumbrado, Reglas 170 - 900 a 170-1122, las mismas que se aplican a instalaciones de alumbrado para exteriores, ya sea para alumbrado decorativo o para alumbrado de áreas exteriores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	10081399587	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	HERVIAS ALFARO DANY WILLIAMS	Hora de envío :	15:11:24

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Indicar si en las demás áreas no techadas se tendrá algún tipo de iluminación exterior.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido en literal c) Informe de Ingenierías (Estructuras, arquitecturas, Eléctricas y sanitarias), y, Fichas técnicas (según corresponda) del numeral 1.2 ESTUDIOS DEFINITIVOS del numeral 1. ETAPA 1 del numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN, lo siguiente: "El contratista deberá presentar un informe de Ingenierías (especialidad de estructuras, arquitectura, eléctricas y sanitarias) considerando como mínimo, lo establecido en el ANEXO 3"

Ahora bien, en el Anexo 3d - Índice de Informe de Ingenierías de la especialidad de Eléctricas del Anexo 3 de la carpeta AXO EETT - IE HUÁNUCO, se tiene que:

"El Contratista deberá presentar memoria descriptiva, memoria de cálculo, especificaciones técnicas y planos de ingeniería en base a lo establecido, respecto a los componentes eléctricos.

El contratista deberá entregar un Informe de ingenierías que integre cada tipo de BLOQUE MODULAR Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS..."

"El contratista verificará el punto de energía y la carga necesaria para el diseño del proyecto, de ser necesario presentará y gestionará, un aumento de carga o nuevo suministro.

Cuando no exista disponibilidad de servicios básicos de instalaciones eléctricas o las condiciones de dichos servicios no sean óptimas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente y concordantes con la normativa de la materia; con la finalidad de asegurar y dejar operando la Escuela Modular."

Sumado a ello, se tiene que en el numeral 1.1 RESPECTO AL ALCANCE DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS del ANEXO B-2.04 ESPECIFICACIONES Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS EN LA ESPECIALIDAD DE ELÉCTRICAS del apartado B-2 del ANEXO B de la carpeta AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, señala lo siguiente: " Corresponde a las instalaciones interiores, exteriores, alimentadores y puesta en funcionamiento del sistema eléctrico, es decir, el contratista verificará el punto de energía y la carga necesaria para el diseño del proyecto, de ser necesario, presentará y gestionará, un aumento de carga o nuevo suministro eléctrico ante la concesionaria

Cuando no exista disponibilidad de servicios básicos de instalaciones eléctricas o las condiciones de dichos servicios no sean óptimas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente y concordantes con la normativa de la materia, de tal manera que el contratista deberá dejar operativa y con energía a la escuela modular, para un óptimo desarrollo de sus funciones académicas y administrativas"

De igual forma en el numeral 1.2 RESPECTO AL DISEÑO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA ESCUELA MODULAR del ANEXO B-2.04 ESPECIFICACIONES Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS EN LA ESPECIALIDAD DE ELÉCTRICAS del apartado B-2 del ANEXO B de la carpeta AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, señala entre otros, lo siguiente: "El planteamiento general de instalaciones eléctricas, deben considerar alimentadores, tablero general, sub alimentadores, iluminación interior y exterior, de ingreso y circulación (tales como: pasadizos, espacios colectivos como lozas deportivas, espacios de esparcimiento, etc)"

Finalmente, en el numeral 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS del ANEXO B-2.04 ESPECIFICACIONES Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS EN LA ESPECIALIDAD DE ELÉCTRICAS del apartado B-2 del ANEXO B de la carpeta AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, señala, las características técnicas de la especialidad de instalaciones eléctricas, lo cual incluye, en el numeral 2.8 LUMINARIAS

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

General

-

-

-

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De lo expuesto, se desprende que, el Contratista es responsable de realizar el planteamiento general de instalaciones electricas, el análisis de los diferentes factores, que le permitan llevar a cabo justificadamente el dimensionamiento y elección de los componentes del sistema eléctrico, lo que incluye la instalación de la iluminación de la losa multiusos, tomando en consideración las Especificaciones y Consideraciones tecnicas señaladas en el Anexo 3 y el ANEXO B, asi como, lo señalado en el Codigo Nacional de Electricidad - Utilización, Sección 170: Instalación de Equipos de Alumbrado, Reglas 170 - 900 a 170-1122, las mismas que se aplican a instalaciones de alumbrado para exteriores, ya sea para alumbrado decorativo o para alumbrado de áreas exteriores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	10081399587	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	HERVIAS ALFARO DANY WILLIAMS	Hora de envío :	15:11:24

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Indicar si se considerará una puesta a tierra por cada bloque modular.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido en literal c) Informe de Ingenierías (Estructuras, arquitecturas, Eléctricas y sanitarias), y, Fichas técnicas (según corresponda) del numeral 1.2 ESTUDIOS DEFINITIVOS del numeral 1. ETAPA 1 del numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN, lo siguiente: "El contratista deberá presentar un informe de Ingenierías (especialidad de estructuras, arquitectura, electricas y sanitarias) considerando como mínimo, lo establecido en el ANEXO 3"

Ahora bien, en el Anexo 3d - Índice de Informe de Ingenierías de la especialidad de Eléctricas del Anexo 3 de la carpeta AXO EETT - IE HUÁNUCO, se tiene que:

"El Contratista deberá presentar memoria descriptiva, memoria de cálculo, especificaciones técnicas y planos de ingeniería en base a lo establecido, respecto a los componentes eléctricos.

El contratista deberá entregar un Informe de ingenierías que integre cada tipo de BLOQUE MODULAR Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS..."

"El contratista verificará el punto de energía y la carga necesaria para el diseño del proyecto, de ser necesario presentará y gestionará, un aumento de carga o nuevo suministro.

Cuando no exista disponibilidad de servicios básicos de instalaciones eléctricas o las condiciones de dichos servicios no sean óptimas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente y concordantes con la normativa de la materia; con la finalidad de asegurar y dejar operando la Escuela Modular."

Sumado a ello, se tiene que en el numeral 1.1 RESPECTO AL ALCANCE DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS del ANEXO B-2.04 ESPECIFICACIONES Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS EN LA ESPECIALIDAD DE ELÉCTRICAS del apartado B-2 del ANEXO B de la carpeta AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, señala lo siguiente: " Corresponde a las instalaciones interiores, exteriores, alimentadores y puesta en funcionamiento del sistema eléctrico, es decir, el contratista verificará el punto de energía y la carga necesaria para el diseño del proyecto, de ser necesario, presentará y gestionará, un aumento de carga o nuevo suministro eléctrico ante la concesionaria

Cuando no exista disponibilidad de servicios básicos de instalaciones eléctricas o las condiciones de dichos servicios no sean óptimas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente y concordantes con la normativa de la materia, de tal manera que el contratista deberá dejar operativa y con energía a la escuela modular, para un óptimo desarrollo de sus funciones académicas y administrativas"

De igual forma en el numeral 1.2 RESPECTO AL DISEÑO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA ESCUELA MODULAR del ANEXO B-2.04 ESPECIFICACIONES Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS EN LA ESPECIALIDAD DE ELÉCTRICAS del apartado B-2 del ANEXO B de la carpeta AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, señala entre otros, lo siguiente: "El planteamiento general de instalaciones eléctricas, deben considerar alimentadores, tablero general, sub alimentadores, iluminación interior y exterior, de ingreso y circulación (tales como: pasadizos, espacios colectivos como lozas deportivas, espacios de esparcimiento, etc)".

"Para el Sistema de puesta a tierra, para cada bloque modular, debe considerarse una resistencia de los pozos de puesta a tierra menor o igual a 15 ohm.

Cada bloque Modular, debe tener su propio tablero eléctrico; asimismo, debe considerarse un pozo de puesta a tierra para cada bloque modular; cumpliendo lo indicado en la Sección 060 del CNE utilización."

Finalmente, en el numeral 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS del ANEXO B-2.04

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

General - - -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESPECIFICACIONES Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS EN LA ESPECIALIDAD DE ELÉCTRICAS del apartado B-2 del ANEXO B de la carpeta AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, señala, las características técnicas de la especialidad de instalaciones eléctricas, lo cual incluye, en el numeral 2.9 SISTEMA DE PUESTA A TIERRA (R ¿ 15.00¿). Así como, en el numeral 3.9 SISTEMA DE PUESTA A TIERRA del numeral 3 CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN E INSTALACION DE LOS SIGUIENTES COMPONENTES ELÉCTRICOS del ANEXO B-2.04 ESPECIFICACIONES Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS EN LA ESPECIALIDAD DE ELÉCTRICAS del apartado B-2 del ANEXO B de la carpeta AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, se establecen las consideraciones técnicas para el procedimiento de fabricación e instalación de los pozos a tierra.

De lo expuesto, se desprende que, para cada bloque modular se debe considerar un pozo a tierra, tomando en consideración las Especificaciones, Consideraciones técnicas y procedimientos de fabricación e instalación señaladas en el Anexo 3 y el ANEXO B.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	10081399587	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	HERVIAS ALFARO DANY WILLIAMS	Hora de envío :	15:11:24

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Indicar en el plano de emplazamiento donde se va a ubicar la conexión con el desagüe y el punto de agua.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido, en el ANEXO 2d ¿ Informe de Evaluación de sitio de Instalaciones Sanitarias del Anexo 2 - Estudios Básicos de la carpeta AXO EETT - IE HUÁNUCO, lo siguiente:

"El contratista deberá evaluar las conexiones domiciliarias existentes a la red pública de agua, del terreno donde se instalará la escuela modular, para determinar si estas son adecuadas para emplearse en la Escuela Modular.El análisis mencionado deberá presentarse en un Informe de Investigación de Sitio de Instalaciones Sanitarias...". "De acuerdo con dicha evaluación deberá gestionar la factibilidad de servicios del servicio de agua acorde a los requerimientos de la IE y condiciones de la red pública, una vez aprobados los ESTUDIOS BÁSICOS".

Adicionalmente, en caso de que la I.E. no disponga de redes públicas de alcantarillado, o si las condiciones de dichos servicios no son adecuadas, conforme a lo estipulado en el Anexo 2, ANEXO 2e - Informe de Prueba de Percolación, establece lo siguiente: "Para emplear un sistema de tratamiento de desagüe con infiltración al terreno del agua residual tratada, el contratista deberá evaluar las condiciones del terreno para la implementación de dicho sistema, por lo que se deberá analizar las alternativas de infiltración a plantear en el terreno (zanjas de infiltración o pozo de percolación), evaluar la napa freática y realizar una prueba de percolación acorde a lo establecido en el Anexo 1 de la norma IS-020 ¿ Tanques Sépticos del Reglamento Nacional de Edificaciones. El análisis mencionado deberá presentarse en un Informe de Percolación..". "De acuerdo con dicha evaluación deberá gestionar el Trámite de autorización sanitaria del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas con infiltración en el terreno acorde a los requerimientos de la IE y condiciones de la red pública, una vez aprobados los ESTUDIOS BÁSICOS."

Sumado a ello, se tiene que, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido, en el ANEXO 3e ¿ Índice de Informe de Ingenierías de la especialidad de Sanitarias del Anexo 3 - Informes de Ingenierías de la carpeta AXO EETT - IE HUÁNUCO, lo siguiente:

¿El planteamiento del Sistema de Agua, Sistema Desagüe y ventilación y Sistema de drenaje pluvial serán propuestos por el contratista para la Escuela Modular en el terreno de emplazamiento de los bienes. Se deberá garantizar que lo proyectado en este informe de la especialidad de sanitarias permita la total operatividad del sistema de agua, desagüe y ventilación y drenaje pluvial de la IE, por tal motivo, se deberá analizar en base a las condiciones del terreno la disponibilidad de los servicios básicos (Redes de Agua Potable y Alcantarillado, continuidad de Servicio) para la consideración de la propuesta técnica de las instalaciones sanitarias (definición de acometidas de agua potable, sistema de almacenamiento, descarga de desagüe y descarga de drenaje pluvial); cuando no exista disponibilidad de servicios básicos de instalaciones sanitarias o las condiciones de dichos servicios no sean óptimas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente y concordantes con la normativa de la materia¿.

En ese sentido, es competencia del contratista recaudar información con respecto al servicio de agua y alcantarillado de la zona, a fin realizar el planteamiento del Sistema de Agua, Sistema Desagüe y ventilación y Sistema de drenaje pluvial para la Escuela Modular en el terreno de emplazamiento de los bienes, esto incluye los puntos de conexión de los citados sistemas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED

Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	10081399587	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	HERVIAS ALFARO DANY WILLIAMS	Hora de envío :	15:11:24

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Respecto a la especialidad de estructuras. Se indica que los pedestales de concreto tendrán bordes ochavados, confirmar si estos serán realizados en el dado o en el grout?

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, para el presente procedimiento de selección, ha establecido en el numeral 2.1 LOSA DE CIMENTACIÓN Y PEDESTALES DE CONCRETO del numeral 2. COMPONENTES ESTRUCTURALES del título a. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTRUCTURAS BLOQUE BÁSICO SELVA METAL MADERA del apartado B-2.02 de la carpeta B-2 del ANEXO B del AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, en la columna "Características" para el Acabado de bordes, la siguiente "Especificación" : "Bordes ochavados a 45° (1 cm)"

Sumado a ello, se ha establecido en el título 1.1 LOSA DE CIMENTACIÓN del numeral 1. COMPONENTES ESTRUCTURALES del título CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTRUCTURAS BLOQUE COMPLEMENTARIO BC.SE-A del apartado B-2.03 de la carpeta B-2 del ANEXO B del AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, las en la columna "Características" para el Acabado de bordes, la siguiente "Especificación" : "Bordes ochavados a 45° (1 cm)"

De lo antes señalado, se desprende que, para el componente Losa de Cimentación y Pedestal de Concreto se ha establecido un acabado "Bordes ochavados a 45° (1 cm)", es decir, el ochavado se debe realizar en el componente, ya sea en la Losa de Cimentación o en el Pedestal de Concreto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	10081399587	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	HERVIAS ALFARO DANY WILLIAMS	Hora de envío :	15:11:24

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

El color final de las estructuras se indica RAL 7021 o similar. Solicitamos aceptar el RAL 7024 que es el similar.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, para el presente procedimiento de selección, ha establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTRUCTURAS BLOQUE BÁSICO SELVA METAL MADERA del apartado B-2.02 de la carpeta B-2 del ANEXO B del AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, el color tipo RAL 7021 o similar, para el color de acabado de los tubos de acero estructural, conforme se muestra a continuación:

"(...)Nota 06: El color de acabado de los tubos de acero estructural (RAL 7021 o similar) deberá ser del mismo color en todos los tubos de acero estructural de todos los Bloques Modulares propuestos en el presente requerimiento, incluso cuando estos sean de distintos tipos. Asimismo, deberá ser del mismo color en todos los elementos de barras, planchas, perfiles de acero, pernos, tuercas y arandelas que presenten la característica de color RAL 7021 o similar.

Nota 07: La elección del color de los tubos de acero estructural (RAL 7021 o similar), la cual será una (01) de las opciones señaladas en las Características del presente numeral, será evaluada por la Entidad de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia para el INFORME DE MUESTRAS. (...)"

En ese sentido, de lo expuesto, se desprende que, el contratista podrá presentar una propuesta similar al color RAL 7021, la cual será evaluada por la Entidad , en la presentación del INFORME DE MUESTRAS durante la ETAPA 1, cuyo contenido se encuentra descrito en el literal a) "Informe de muestras e ingreso de muestras a la entidad" del numeral 1.2 ESTUDIOS DEFINITIVOS, del numeral 5.3 Plazo de Ejecución, Etapa 1 de las Especificaciones Técnicas.

Asimismo, resulta importante señalar que, se ha evidenciado que, de la indagación de mercado, se advierte que existe una pluralidad de proveedores que estarían en la capacidad de cumplir con los requerimientos técnicos mínimos que incluye lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTRUCTURAS BLOQUE BÁSICO SELVA METAL MADERA del apartado B-2.02 de la carpeta B-2 del ANEXO B del AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO.

Por lo expuesto, el contratista deberá ceñirse a lo señalado en las especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	10081399587	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	HERVIAS ALFARO DANY WILLIAMS	Hora de envío :	15:11:24

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

El color de los paneles de Poliuretano para Muros y Techos se indica RAL 6009 o similar el cual no es comercial. Solicitamos aceptar el RAL 6005 que es el similar.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, para el presente procedimiento de selección, ha establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN del apartado B-2.01 de la carpeta B-2 del ANEXO B del AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, el COLOR DE CARA EXTERIOR al tipo Verde RAL 6009 o similar, para los componentes MURO TERMOPANEL, CUBIERTA DE TERMOPANEL

Asimismo, ha establecido lo siguiente, para cada uno de los componentes antes señalados.:

"Nota 13: La elección del color de la cara interior y exterior del Muro, la cual será una (01) de las opciones señaladas en las Características del presente numeral, será evaluada por la Entidad de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas para el INFORME DE MUESTRAS."

"Nota 61: La elección del color de la cara interior y exterior de la Cubierta, la cual será una (01) de las opciones señaladas en las Características del presente numeral, será evaluada por la Entidad de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas para el INFORME DE MUESTRAS."

En ese sentido, de lo expuesto, se desprende que, el contratista podrá presentar una propuesta similar al color Verde RAL 6009, la cual será evaluada por la Entidad , en la presentación del INFORME DE MUESTRAS durante la ETAPA 1, cuyo contenido se encuentra descrito en el literal a) "Informe de muestras e ingreso de muestras a la entidad" del numeral 1.2 ESTUDIOS DEFINITIVOS, del numeral 5.3 Plazo de Ejecución, Etapa 1 de las Especificaciones Técnicas.

Asimismo, resulta importante señalar que, se ha evidenciado que, de la indagación de mercado, se advierte que existe una pluralidad de proveedores que estarían en la capacidad de cumplir con los requerimientos técnicos mínimos que incluye lo señalado en el ANEXO B-2.01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN.

Por lo expuesto, el contratista deberá ceñirse a lo señalado en las especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	10081399587	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	HERVIAS ALFARO DANY WILLIAMS	Hora de envío :	15:11:24

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

El color de los paneles de Poliuretano para Muros y Techos se indica RAL 6009 o similar el cual no es comercial. Solicitamos aceptar el RAL 6005 que es el similar.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, para el presente procedimiento de selección, ha establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN del apartado B-2.01 de la carpeta B-2 del ANEXO B del AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, el COLOR DE CARA EXTERIOR al tipo Verde RAL 6009 o similar, para los componentes MURO TERMOPANEL, CUBIERTA DE TERMOPANEL

Asimismo, ha establecido lo siguiente, para cada uno de los componentes antes señalados.:

"Nota 13: La elección del color de la cara interior y exterior del Muro, la cual será una (01) de las opciones señaladas en las Características del presente numeral, será evaluada por la Entidad de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas para el INFORME DE MUESTRAS."

"Nota 61: La elección del color de la cara interior y exterior de la Cubierta, la cual será una (01) de las opciones señaladas en las Características del presente numeral, será evaluada por la Entidad de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas para el INFORME DE MUESTRAS."

En ese sentido, de lo expuesto, se desprende que, el contratista podrá presentar una propuesta similar al color Verde RAL 6009, la cual será evaluada por la Entidad, en la presentación del INFORME DE MUESTRAS durante la ETAPA 1, cuyo contenido se encuentra descrito en el literal a) "Informe de muestras e ingreso de muestras a la entidad" del numeral 1.2 ESTUDIOS DEFINITIVOS, del numeral 5.3 Plazo de Ejecución, Etapa 1 de las Especificaciones Técnicas.

Asimismo, resulta importante señalar que, se ha evidenciado que, de la indagación de mercado, se advierte que existe una pluralidad de proveedores que estarían en la capacidad de cumplir con los requerimientos técnicos mínimos que incluye lo señalado en el ANEXO B-2.01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN.

Por lo expuesto, el contratista deberá ceñirse a lo señalado en las especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	10081399587	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	HERVIAS ALFARO DANY WILLIAMS	Hora de envío :	15:11:24

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

El Tipo de cerradura para puertas en general indica De embutir, con tres (03) bulones y mín. de dos (2) golpes, con cilindro llave-llave. Solicitamos que esta o sea tipo barra o que lleve 4 bulones ya que 3 bulones en el mercado esta descontinuado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, para el presente procedimiento de selección, ha establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN del apartado B-2.01 de la carpeta B-2 del ANEXO B del AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, lo siguiente:

"Nota 41: El Contratista podrá proponer un sistema alternativo para los elementos de fijación, sujeción y apertura de las puertas. Dicha información deberá contemplar detalles constructivos, especificaciones técnicas y/o información pertinente y complementaria para el desarrollo de la propuesta, la cual será evaluada por la Entidad, y presentada de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas para el INFORME DE INGENIERÍAS".

"Nota 45: El Contratista podrá proponer un sistema alternativo para los elementos de fijación, sujeción y apertura de las puertas. Dicha información deberá contemplar detalles constructivos, especificaciones técnicas y/o información pertinente y complementaria para el desarrollo de la propuesta, la cual será evaluada por la Entidad, y presentada de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas para el INFORME DE INGENIERÍAS".

"Nota 50: El Contratista podrá proponer un sistema alternativo para los elementos de fijación, sujeción y apertura de las puertas. Dicha información deberá contemplar detalles constructivos, especificaciones técnicas y/o información pertinente y complementaria para el desarrollo de la propuesta, la cual será evaluada por la Entidad, y presentada de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas para el INFORME DE INGENIERÍAS".

"Nota 54: El Contratista podrá proponer un sistema alternativo para los elementos de fijación, sujeción y apertura de las puertas. Dicha información deberá contemplar detalles constructivos, especificaciones técnicas y/o información pertinente y complementaria para el desarrollo de la propuesta, la cual será evaluada por la Entidad, y presentada de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas para el INFORME DE INGENIERÍAS".

"Nota 56: El Contratista podrá proponer un sistema alternativo para los elementos de fijación, sujeción y apertura de las puertas. Dicha información deberá contemplar detalles constructivos, especificaciones técnicas y/o información pertinente y complementaria para el desarrollo de la propuesta, la cual será evaluada por la Entidad, y presentada de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas para el INFORME DE INGENIERÍAS".

En ese sentido, de lo expuesto, se desprende que, el contratista podrá proponer un sistema alternativo para los elementos de fijación, sujeción y apertura de las puertas, la cual será evaluada por la Entidad, en la presentación del INFORME DE INGENIERIAS durante la ETAPA 1, cuyo contenido se encuentra descrito en el literal c) "Informe de Ingenierias (Estructuras, arquitectura, eléctricas y sanitarias) y Fichas técnicas (según corresponda)" del numeral 1.2 ESTUDIOS DEFINITIVOS, del numeral 5.3 Plazo de Ejecución, Etapa 1 de las Especificaciones Técnicas.

Asimismo, resulta importante señalar que, se ha evidenciado que, de la indagación de mercado, se advierte que existe una pluralidad de proveedores que estarían en la capacidad de cumplir con los requerimientos técnicos mínimos que incluye lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN del apartado B-2.01 de la carpeta B-2 del ANEXO B

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

General

-

-

-

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

del AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO.

Por lo expuesto, el contratista deberá ceñirse a lo señalado en las especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	10081399587	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	HERVIAS ALFARO DANY WILLIAMS	Hora de envío :	15:11:24

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Solicitamos realizar Visita técnica previa y que se emita un acta firmada con el director de la Institución educativa y este sea un requisito de Admisibilidad para ser postor.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto de la consulta formulada, debemos señalar que el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento establece que el OSCE aprueba los documentos estándar que debe utilizar obligatoriamente el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones a cargo de los procedimientos de selección que lleven a cabo las Entidades, siendo que, para la contratación de bienes, las BASES ESTÁNDAR, de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que se convoquen, establece que "no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento".

En ese sentido, el presente procedimiento se encuentra conforme a lo establecido por el OSCE, y no vulnera los principios que rigen la contrataciones del estado.

Sobre el particular, es importante señalar que, en la consulta realizada no se ha sustentado, el porqué se requeriría adicionar un requisito admisibilidad para los postores, el mismo que se circunscribe al cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, al referirse al emplazamiento de la Escuela Modular, siendo que dicha información forma parte del presente procedimiento de selección.

Al respecto, en el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, para el presente procedimiento de selección, se ha establecido las Especificaciones Técnicas, que aseguren el normal desarrollo de la ejecución contractual, considerando que la intervención se realizará en una única Institución Educativa, de la cual, en el ANEXO A.01 Listado de Bienes Escuelas Modulares SELVA METAL MADERA, se encuentra detallado el nombre de la Institución Educativa a intervenir y la región a la que pertenece, así como, el código de local y modular. Asimismo, en el ANEXO A.02 Esquema de Emplazamiento se señala el nombre de la Institución Educativa a intervenir, la región (Huánuco) y su ubicación (C.P. LOS ANGELES DEL POZUZO / Codo del Pozuzo / Puerto Inca / Huánuco), y la propuesta de ubicación de bienes, de la cual el Contratista podrá presentar su propuesta final, al presentar el EMPLAZAMIENTO DEFINITIVO en la Etapa 1, siendo ello así, el destino de la intervención se encuentra claramente definido, a fin de que los participantes puedan verificar la zona de acceso.

Asimismo, se ha establecido en el numeral 5.1 LUGAR DE EJECUCIÓN del título 5 CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN, lo siguiente: "Los espacios destinados para la ubicación de la escuela modular, se encuentran libres de cualquier tipo de interferencia. Si existiese algún caso fortuito y se encontrara alguna interferencia existente en el terreno, el contratista informará inmediatamente a la Entidad para poder realizar las acciones que correspondan. La ejecución de las prestaciones no incluye la demolición de ninguna estructura existente ni el retiro y reubicación de elementos existentes, las prestaciones a realizar se encuentran descritas en las especificaciones técnicas".

En ese sentido, los participantes cuentan con la información necesaria para que puedan calcular los costos que implica la prestación, motivo por el cual, no se requiere realizar visitas técnicas previas a la Institución Educativa, ni que ello represente un requisito de admisibilidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED

Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	10081399587	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	HERVIAS ALFARO DANY WILLIAMS	Hora de envío :	15:11:24

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

A partir del ingreso de la solicitud de verificación de cantidad por la Culminación de la fabricación de la totalidad de los bienes del kit modular, se llevará a cabo una suspensión temporal del plazo de ejecución contractual, el cual será no mayor a diez (10) días calendario para la verificación de cantidades por parte de la Entidad y el control de calidad (Extracción de muestras y verificaciones realizadas por la Entidad / Mediciones y ensayos de laboratorio). La suspensión deberá constar mediante documento, se solicitará o la misma entidad emitirá el documento.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido en el numeral 5.7.3 CONFORMIDAD TÉCNICA Y CONFORMIDAD DE PAGO DE FABRICACIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LOS BIENES, lo siguiente:

"Nota:
A partir del ingreso de la solicitud de verificación de cantidad por la Culminación de la fabricación de la totalidad de los bienes del kit modular, se llevará a cabo una suspensión temporal del plazo de ejecución contractual, el cual será no mayor a diez (10) días calendario para la verificación de cantidades por parte de la Entidad y el control de calidad (Extracción de muestras y verificaciones realizadas por la Entidad / Mediciones y ensayos de laboratorio)"

Asimismo, resulta importante señalar que, conforme al numeral 138.1 del artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ¿El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes"

En ese sentido, en las Especificaciones Técnicas, se ha establecido que para la verificación de cantidades, el plazo máximo de suspensión, e inicio del mismo, es de diez (10) días calendario contabilizados a partir del ingreso de la solicitud de verificación de cantidad, razón por la cual, no resulta necesario la solicitud del contratista, ni la emisión de documento de la Entidad respecto de este punto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	10081399587	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	HERVIAS ALFARO DANY WILLIAMS	Hora de envío :	15:11:24

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Para la firma de la UGEL correspondiente, en el caso que no firme el director de la IE, con qué oficina o encargado debería firmar la guía de remisión.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido en las Consideraciones del título PROCEDIMIENTO DE LA CONFORMIDAD DE PAGO POR FABRICACIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN Y CONFORMIDAD (PUESTA EN FUNCIONAMIENTO) del numeral 5.7.3 CONFORMIDAD TÉCNICA Y CONFORMIDAD DE PAGO DE FABRICACIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LOS BIENES, lo siguiente: " De no contar con Director o Subdirector en la Institución Educativa beneficiada, la firma de la documentación requerida para la conformidad de pago podrá estar a cargo de la UGEL correspondiente"

Al respecto, es importante señalar que, conforme se ha establecido en las Especificaciones Técnicas, la firma de la UGEL, sólo corresponde en el caso excepcional de que la Institución Educativa no cuente con director o Sub director o que estos se encuentre impedidos de firmar. En ese sentido, si se diera, el supuesto antes señalado, deberá informar a la Entidad para las acciones correspondientes para la firma respectiva.

Es importante señalar, que la firma del Director de la IE, solo se requiere en la documentación para el trámite de la Conformidad de Pago, razón por la cual, no constituye una afectación del plazo contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	10081399587	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	HERVIAS ALFARO DANY WILLIAMS	Hora de envío :	15:11:24

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

El transporte, que en general es una empresa tercera, tiene una póliza de seguro a nivel nacional. No le debe corresponder al contratista.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido en el numeral 5.16 SUBCONTRATACIÓN, lo siguiente: "El contratista es el único responsable de la ejecución total de las prestaciones frente a la Entidad, por lo tanto, NO SE ACEPTARÁ LA SUBCONTRATACIÓN", esto de conformidad con lo señalado en el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "(¿) 147.1 Se puede subcontratar por un máximo del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original, salvo prohibición expresa contenida en los documentos del procedimiento de selección o cuando se trate de prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista. (¿)¿.

Asimismo, en el numeral 5.10 TRANSPORTE DE LOS BIENES, se ha establecido que: " el contratista deberá cumplir las siguientes condiciones mínimas, durante el inicio del transporte de los bienes al lugar de destino", lo cual incluye, entre otros " contar con la póliza de seguro a nivel nacional que cubra hasta el 100 % del valor de reposición de los bienes transportados en caso de siniestro".

Por lo antes expuesto, la citada poliza es de responsabilidad del contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	10081399587	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	HERVIAS ALFARO DANY WILLIAMS	Hora de envío :	15:11:24

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

En el numeral de las EETT 5.13.2. otras penalidades: todas las actividades mencionadas, corresponden a la ejecución contractual, por ejemplo, la subsanaciones de ciertas actividades requeridas, aquellas se encuentran inmersas en la ejecución principal como tal; por lo que le pedimos que elimine dichas penalidades, debido a que ya se encuentra en la penalidad por mora.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a las mencionadas en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.¿

Como se puede apreciar, la norma establece la facultad de la Entidad de establecer en los documentos de selección la aplicación de ¿Otras penalidades¿, distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación; las cuales tienen como finalidad desincentivar el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y resarcir posibles perjuicios que dicho incumplimiento le fuese a causar a la Entidad. En este supuesto, a fin de considerar ¿Otras Penalidades¿, deben cumplirse los siguientes requisitos: i) que las prestaciones sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación; ii) definir los supuestos que originarían su aplicación, los mismos que deben ser diferentes al retraso injustificado o mora previsto en el artículo 162 del Reglamento; iii) delimitar la forma de cálculo de la penalidad para cada uno de los supuestos que previamente hubiera definido; y, iv) establecer el procedimiento a través del cual verificará si se constituye el supuesto que da lugar a la aplicación de la penalidad.

En cuanto al segundo requisito para configurar ¿Otras Penalidades¿, el numeral 162.1 del artículo 162 establece que ¿en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso¿. Debe tenerse en cuenta que, las prestaciones que se sancionan con la penalidad por mora antes descrita corresponden a aquellas que están ligadas netamente a la prestación de la obligación principal del contrato cuyo objeto es la ¿ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO¿.

Ahora bien, los supuestos de penalidad establecidos en el numeral 5.13.2 OTRAS PENALIDADES, califican como incumplimientos en actividades que no están ligados a la prestación principal, por lo que han sido establecidos como ¿Otras Penalidades¿, a fin de desincentivar su incumplimiento, para lo cual se ha establecido la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica la penalidad. Cabe mencionar que, el listado de otras penalidades ha sido determinado por el área usuaria, teniendo en cuenta los diversos procedimientos de selección que ha tenido a su cargo, los cuales han generados determinadas situaciones que causaron perjuicio a la Entidad y a los beneficiarios finales.

En tal sentido, se precisa que los supuestos de penalidad establecidos en el numeral 5.13.2 OTRAS PENALIDADES, corresponden a supuestos que podrían ocasionar determinados perjuicios a la Entidad.

Por tanto, SE PRECISA que, las otras penalidades establecidas en el presente procedimiento de selección no vulneran lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que los mismos se harán efectivos en el supuesto caso que se de alguna de las determinadas penalidades y estos serán cobrados por ocurrencia, de no presentarse tales situaciones, no se aplicarán las otras penalidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED

Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	10081399587	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	HERVIAS ALFARO DANY WILLIAMS	Hora de envío :	15:11:24

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

Si bien es cierto que, el contratista hace las provisiones necesarias para ejecutar sus obligaciones con normalidad, en la zona, donde se realizará la escuela modular, tiene un clima lluvioso, por lo que podría considerarse un evento fortuito, y por ende, el contratista debería solicitar la ampliación de plazo. Solicitamos que las lluvias continuas se consideren como hechos generadores.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido en el literal h, del numeral 5.4.3 Otras Consideraciones, lo siguiente: " La propuesta del CONTRATISTA deberá considerar las provisiones necesarias para realizar los trabajos en las regiones de destino, según las condiciones climáticas imperantes en la zona"

Sin perjuicio de ello, en el supuesto que se presenten situaciones que afecten el plazo contractual, el contratista podrá aplicar los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. En ese sentido, se precisa que, cualquier condición que genere un retraso no imputable al Contratista debe encontrarse debidamente acreditado y sustentado, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Como parte de la Integración, en el literal h, del numeral 5.4.3 Otras Consideraciones, se señalará lo siguiente: "En el supuesto que se presenten situaciones que afecten el plazo contractual, el contratista podrá aplicar los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. En ese sentido, se precisa que, cualquier condición que genere un retraso no imputable al Contratista debe encontrarse debidamente acreditado y sustentado, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento"

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código : 20605876774	Fecha de envío : 12/12/2024
Nombre o Razón social : A.S. ALLENDE S.A.C.	Hora de envío : 17:20:04

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR

OBSERVACIÓN

De acuerdo a los principios de las contrataciones del Estado, sobre la Libertad de concurrencia indica ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias¿. Por lo que, solicitamos que bajen el monto referencia a 1 vez al valor referencia, así pueda promover la pluralidad de postores, las cuales pueden ejecutar el objeto de contratación sin ningún problema; asimismo, es beneficioso para la entidad obtener varias propuestas a fin de analizar y cumplir con sus metas y/u objetivos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE ART. 2 INCISO A, B ,C

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, debemos indicar que, el numeral 72.1 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que "[¿] todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. igualmente, el numeral 72.2 del referido artículo precisa que el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

Siendo ello así, se evidencia que la observación del participante es poco clara e imprecisa, al no haber indicado las razones de las supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones del Estado.

Sin perjuicio de ello, se precisa que el numeral 10. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS de las Especificaciones Técnicas, estable lo siguiente:

"Amparados en el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que, en el caso de consorcios, el número máximo que conforme un Consorcio será de dos (02) integrantes".

En ese sentido, el área usuaria, ha considerado que, en el presente procedimiento, el número de integrantes de un consorcio deberá estar conformado como máximo por dos (02) integrantes, toda vez que:

¿ La presente contratación incluye la realización de dos (02) grandes prestaciones (1.-fabricación (adquisición) y 2.- transporte e instalación de bienes), por lo que se requiere que los consorciados participen de manera responsable y conjunta en la ejecución de toda la prestación, garantizando que la supervisión y puesta en marcha del contrato se ejecute eficientemente y de manera coordinada, máxime por la envergadura y finalidad pública del procedimiento.

¿ La experiencia de la Entidad en diversos procedimientos de selección nos han demostrado que la ejecución de contratos con varios integrantes en un consorcio dificulta la coordinación de los temas logísticos, maximizando los riesgos de incumplimiento por la responsabilidad fraccionada a la cual conlleva la repartición de prestaciones.

¿ Los trabajos de ejecución sólo se realizarán en una Institución Educativa, es decir en un único lugar de instalación.

¿ Finalmente, debe tenerse en cuenta que la presente contratación se encuentra prevista a suma alzada, por lo que la agrupación de varios integrantes en un consorcio podría disipar el objetivo de la contratación.

De lo expuesto, se tiene que el número de integrantes de un consorcio deberá ser máximo de dos (02) integrantes.

En tal sentido, el contratista deberá ceñirse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

Por lo antes expuesto, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED

Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20605876774	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	A.S. ALLENDE S.A.C.	Hora de envío :	17:20:04

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

10. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

Debido a las prestaciones que requiere vuestra entidad, es decir, requieren, adquisición, transporte e instalación, solicitamos a vuestra entidad que acepten como mínimo 3 CONSORCIADOS, a fin de poder cumplir con cada una de las prestaciones requeridas; así mismo, la ley dispone que, es la entidad la que formula sus requerimientos, sin embargo, no debería delimitar el número de consorciados, debido a que el procedimiento es de gran envergadura y el consorciarse es una facultad que tiene los postores para participar en las convocatorias de las entidades. En ese sentido, solicitamos que se acepten 3 consorciados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 10 **Página:** 43
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE ART. 2 INCISO A, B ,C

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, debemos indicar que, el numeral 72.1 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que "[¿] todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. igualmente, el numeral 72.2 del referido artículo precisa que el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

Siendo ello así, se evidencia que la observación del participante es poco clara e imprecisa, al no haber indicado las razones de las supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones del Estado.

Sin perjuicio de ello, se precisa que el numeral 10. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS de las Especificaciones Técnicas, estable lo siguiente:

"Amparados en el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que, en el caso de consorcios, el número máximo que conforme un Consorcio será de dos (02) integrantes".

En ese sentido, el área usuaria, ha considerado que, en el presente procedimiento, el número de integrantes de un consorcio deberá estar conformado como máximo por dos (02) integrantes, toda vez que:

¿ La presente contratación incluye la realización de dos (02) grandes prestaciones (1.-fabricación (adquisición) y 2.- transporte e instalación de bienes), por lo que se requiere que los consorciados participen de manera responsable y conjunta en la ejecución de toda la prestación, garantizando que la supervisión y puesta en marcha del contrato se ejecute eficientemente y de manera coordinada, máxime por la envergadura y finalidad pública del procedimiento.

¿ La experiencia de la Entidad en diversos procedimientos de selección nos han demostrado que la ejecución de contratos con varios integrantes en un consorcio dificulta la coordinación de los temas logísticos, maximizando los riesgos de incumplimiento por la responsabilidad fraccionada a la cual conlleva la repartición de prestaciones.

¿ Los trabajos de ejecución sólo se realizarán en una Institución Educativa, es decir en un único lugar de instalación.

¿ Finalmente, debe tenerse en cuenta que la presente contratación se encuentra prevista a suma alzada, por lo que la agrupación de varios integrantes en un consorcio podría disipar el objetivo de la contratación.

De lo expuesto, se tiene que el número de integrantes de un consorcio deberá ser máximo de dos (02) integrantes.

En tal sentido, el contratista deberá ceñirse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

Por lo antes expuesto, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED

Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código : 20605876774	Fecha de envío : 12/12/2024
Nombre o Razón social : A.S. ALLENDE S.A.C.	Hora de envío : 17:20:04

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Con respecto al plazo contractual, observamos que existe una incongruencia entre el punto 1.9 del capítulo I GENERALIDADES; con el punto 5.3 de las especificaciones técnicas, en el que el primero indican un plazo de 110 y el segundo por 120 días calendarios.

Sin embargo, creemos conveniente ampliar el plazo de entrega a 150 días calendario; es decir, aumentar 10 días por cada etapa, debido a la misma geografía de la zona y su estudio, además de todas las actividades que requiere vuestra entidad demanda más tiempo de lo requerido.

Por lo tanto, solicitamos que amplíen el plazo en 150 días calendarios; agregando 10 días por cada etapa, quedando de la siguiente manera.

1. Etapa 1 y 2 (55 días calendario)
2. Etapa 2 y 3 (55 días calendario)
3. Etapa 3 y 4 (40 días calendario)

Por tanto, el plazo de ejecución máximo será de ciento diez (150) días calendario

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.9 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE ART. 2 INCISO A, B, C

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, debemos indicar que, de conformidad con el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 y el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo señalado en el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria de la Entidad es la única encargada de determinar los términos de referencia y/o Especificaciones Técnicas y las condiciones requeridas para la adquisición de los bienes.

Siendo ello así, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCION, el plazo máximo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, dividido conforme al siguiente detalle:

1. Etapa 1 (45 días calendario)
2. Etapa 2 (45 días calendario)
3. Etapa 3 (30 días calendario)

En ese sentido, para el presente procedimiento de selección, se han establecido las Especificaciones Técnicas, que aseguren el normal desarrollo de la ejecución contractual, considerando que la intervención se realizará en una única Institución Educativa, de la cual, en el ANEXO A.01 Listado de Bienes Escuelas Modulares SELVA METAL MADERA, se encuentra detallado el nombre de la Institución Educativa a intervenir y la región a la que pertenece, así como, el código de local y modular. Asimismo, en el ANEXO A.02 Esquema de Emplazamiento se señala el nombre de la Institución Educativa a intervenir, la región (Huánuco) y su ubicación (C.P. LOS ANGELES DEL POZUZO / Codo del Pozuzo / Puerto Inca / Huánuco), con lo cual, el destino de la intervención se encuentra claramente definido, a fin de que los participantes puedan verificar la zona de acceso.

Sumado a lo anterior, se ha evidenciado que, de la indagación de mercado, se advierte que existe una pluralidad de proveedores que estarían en la capacidad de cumplir con los requerimientos técnicos mínimos, que incluye el cumplimiento de la obligación en los plazos establecidos en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN de las Especificaciones Técnicas.

Razón por la cual, el Contratista deberá ceñirse a los plazos establecido en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN de las Especificaciones Técnicas.

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Específico

I

1.9

14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE ART. 2 INCISO A, B ,C

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que en ninguno de los extremos de los documentos que conforman el presente procedimiento, se ha señalado la existencia de una ETAPA 4.

Por lo antes expuesto, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20605876774	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	A.S. ALLENDE S.A.C.	Hora de envío :	17:20:04

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

OBSERVACIÓN

Solicitamos que no delimite la participación para las MYPES, debido a que las entidades deberían incentivar su participación, y así tener la concurrencia de postores; además de tener variedad de propuestas y así poder escoger, y determinar la mejor en cuanto precio y calidad del producto que se oferte. Por ende, solicitamos que se acredite experiencia para MYPES, con su respectivo monto de acuerdo a la normativa y las opiniones del OSCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE ART. 2 INCISO A, B, C

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el numeral 49.6 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Modificada con Decreto Supremo N° 162-2021-EF), precisa lo siguiente:

"Artículo 49. Requisitos de calificación

49.6. Cuando en los procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios en general se incluya el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad, la experiencia exigida a los postores que acrediten tener la condición de micro y pequeña empresa, o los consorcios conformados en su totalidad por estas, no podrá superar el 25% del valor estimado, siempre que el procedimiento de selección o ítem respectivo, por su cuantía, corresponda a una Adjudicación Simplificada."

Como se puede apreciar, la norma ha establecido como requisito de calificación en la experiencia del postor para aquellos que acrediten tener la condición de micro y pequeña empresa o los consorcios conformados en su totalidad por éstas, el monto máximo del 25% del valor estimado, siempre que, POR SU CUANTÍA, corresponda a una Adjudicación Simplificada.

Nótese que el monto de la cuantía del requerimiento ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO corresponde a una Licitación Pública.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE la observación, pues de acuerdo a la cuantía del requerimiento, el procedimiento de selección aplicable sería el de Licitación Pública en el que no se incluye como requisito de calificación de la experiencia del postor para la micro y pequeña empresa, o los consorcios conformados en su totalidad por estas, el monto máximo del 25% del valor estimado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

En el parte específica, Capítulo III, numeral 3.2 de las bases, referido a la experiencia del postor, se indica que los bienes similares son:

1. La venta y/o fabricación y/o suministro y/o instalación y/o montaje y/o implementación y/ provisión y/o construcción y/o edificación de módulos prefabricados y/o módulos prefabricados y kits de pararrayos y/o módulos armables para uso de vivienda, educación, deporte, salud, administración, industria, transporte (espacios habitables) y logística (espacios habitables).
2. A la venta y/o fabricación y/o suministro y/o instalación y/o montaje y/o implementación y/ provisión y/o construcción de estructuras metálicas de soporte para uso de vivienda, educación, deporte, salud, administrativo, industria, comercio, transporte (ejemplo: estaciones, aeropuertos ¿ espacios habitables) y logística (espacios habitables).

Se CONSULTA si, para acreditar la experiencia, será necesario presentar contratos que incluyan de manera conjunta los rubros señalados en los numerales 1 y 2, o si bastará con presentar contratos que incluyan solo uno de los rubros mencionados.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** -
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo establecido en el literal B del numeral 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, se tiene lo siguiente:

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 15,000,000.00 (quince millones con 00/00 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes:

1. A la venta y/o fabricación y/o suministro y/o instalación y/o montaje y/o implementación y/ provisión y/o construcción y/o edificación de módulos prefabricados y/o módulos prefabricados y kits de pararrayos y/o módulos armables para uso de vivienda, educación, deporte, salud, administración, industria, transporte (espacios habitables) y logística (espacios habitables).
2. A la venta y/o fabricación y/o suministro y/o instalación y/o montaje y/o implementación y/ provisión y/o construcción de estructuras metálicas de soporte para uso de vivienda, educación, deporte, salud, administrativo, industria, comercio, transporte (ejemplo: estaciones, aeropuertos ¿ espacios habitables) y logística (espacios habitables).

Se denominará estructuras metálicas de soporte, a las estructuras de acero que soportan grandes esfuerzos o pesos (reciben carga directamente a la transmiten a los cimientos), que requieren dirección técnica para su ejecución; y que sean rígidas, estables y resistentes.

Se denomina espacios habitables, a todo espacio interior destinado al uso de personas cuya densidad de ocupación y tiempo de estancia exigen unas condiciones acústicas, térmicas y de salubridad adecuadas.

En todos los conceptos se considera como bien similar a las infraestructuras que conforman espacios habitables (en ese sentido, no se considerara: carreteras, antenas, puentes, torres de servicios)

De lo antes señalado, SE PRECISA que el postor debe acreditar el monto facturado acumulado solicitado, en uno

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Especifico 3.2 A -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

o en los dos rubros solicitados, tomando en consideración lo señalado en el rubro de ACREDITACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

En el numeral 5.13.2 OTRAS PENALIDADES de las Especificaciones Técnicas de las bases. En la normativa de contrataciones se distinguen dos tipos de penalidades: las penalidades por mora y las penalidades por incumplimiento de otras obligaciones contractuales.

Las penalidades por mora están orientadas al retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, es decir al plazo de entrega.

Las otras penalidades, de conformidad al Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, deben ser ¿(...) distintas al retraso o mora (...)¿, ya que están relacionadas con el incumplimiento de otras obligaciones contractuales que no corresponden al retraso en los plazos pactados.

En razón a lo indicado, si bien la normativa de contrataciones permite la aplicación de ambos tipos de penalidades, las ¿otras penalidades¿ no se deben SUPERPONER, NI SER CONFUSAS a las penalidades por mora, a fin de evitar la duplicidad de sanciones.

Asimismo, la contratación pública se rige a través de los principios fundamentales de Legalidad y Transparencia, por lo que no debe existir contradicción entre el régimen penal establecido exclusivamente para la mora y las otras penalidades y sus supuestos de aplicación.

En ese sentido, en el supuesto de aplicación de penalidad N° 1 del numeral las 5.13.2 OTRAS PENALIDADES, relacionado a la no presentación y/o no subsanar las observaciones de los Estudios Básicos ¿en el plazo establecido en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN¿, resulta incongruente y contrario a la norma, pues para dicho supuesto corresponde la aplicación de la penalidad por mora, al no cumplir dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas. Asimismo, es importante agregar que en el numeral 168.6. del Reglamento, se establece que, en el caso de no cumplir a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá otorgar periodos adicionales, pero ello no exime de aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

En razón a lo manifestado, se solicita que dicho supuesto de penalidad sea retirado de los supuestos de OTRAS PENALIDADES, por estar en contra de la normativa de contrataciones.

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 5.13 **Literal:** 5.13.2 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 162,163 y 168 del Reglamento y el Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a las mencionadas en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.¿

Como se puede apreciar, la norma establece la facultad de la Entidad de establecer en los documentos de selección la aplicación de ¿Otras penalidades¿, distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación; las cuales tienen como finalidad desincentivar el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y resarcir posibles perjuicios que dicho incumplimiento le fuese a causar a la Entidad. En este supuesto, a fin de considerar ¿Otras Penalidades¿, deben cumplirse los siguientes requisitos: i) que las prestaciones sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación; ii) definir los supuestos que originarían su aplicación, los mismos que deben ser diferentes al retraso injustificado o mora previsto en el artículo 162 del Reglamento; iii) delimitar la forma de cálculo de la penalidad para cada uno de los supuestos que previamente hubiera definido; y, iv) establecer el procedimiento a través del cual verificará si se constituye el supuesto que da lugar a la aplicación de la penalidad.

En cuanto al segundo requisito para configurar ¿Otras Penalidades¿, el numeral 162.1 del artículo 162 establece que ¿en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso¿. Debe tenerse

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Anexos

5.13

5.13.2

32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 162,163 y 168 del Reglamento y el Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

en cuenta que, las prestaciones que se sancionan con la penalidad por mora antes descrita corresponden a aquellas que están ligadas netamente a la prestación de la obligación principal del contrato cuyo objeto es la ¿ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO¿

Ahora bien, el supuesto establecido en el SUPUESTO DE PENALIDAD N°1 del numeral 5.13.2 OTRAS PENALIDADES, esto es ¿No presentar y/o no subsanar las observaciones los Estudios Basicos en el plazo establecido en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN o dentro del plazo otorgado para subsanar las observaciones¿, califica como un incumplimiento en la presentación de documentos y otros que no están ligados a la prestación principal, por lo que han sido establecidos como ¿Otras Penalidades¿, a fin de desincentivar su incumplimiento, para lo cual se ha establecido la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica la penalidad. Cabe mencionar que, el listado de otras penalidades ha sido determinado por el área usuaria, teniendo en cuenta los diversos procedimientos de selección que ha tenido a su cargo, los cuales han generados determinadas situaciones que causaron perjuicio a la Entidad y a los beneficiarios finales.

En tal sentido, se precisa que el SUPUESTO DE PENALIDAD N°1 del numeral 5.13.2 OTRAS PENALIDADES, corresponden a supuestos que podrían ocasionar determinados perjuicios a la Entidad.

Por tanto, SE PRECISA que, las otras penalidades establecidas en el presente procedimiento de selección no vulneran lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que los mismos se harán efectivos en el supuesto caso que se de alguna de las determinadas penalidades y estos serán cobrados por ocurrencia, de no presentarse tales situaciones, no se aplicarán las otras penalidades.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

En el numeral 5.13.2 OTRAS PENALIDADES de las Especificaciones Técnicas de las bases. En la normativa de contrataciones se distinguen dos tipos de penalidades: las penalidades por mora y las penalidades por incumplimiento de otras obligaciones contractuales.

Las penalidades por mora están orientadas al retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, es decir al plazo de entrega.

Las otras penalidades, de conformidad al Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, deben ser ¿(...) distintas al retraso o mora (...)¿, ya que están relacionadas con el incumplimiento de otras obligaciones contractuales que no corresponden al retraso en los plazos pactados.

En razón a lo indicado, si bien la normativa de contrataciones permite la aplicación de ambos tipos de penalidades, las ¿otras penalidades¿ no se deben SUPERPONER, NI SER CONFUSAS a las penalidades por mora, a fin de evitar la duplicidad de sanciones.

Asimismo, la contratación pública se rige a través de los principios fundamentales de Legalidad y Transparencia, por lo que no debe existir contradicción entre el régimen penal establecido exclusivamente para la mora y las otras penalidades y sus supuestos de aplicación.

En ese sentido, en el supuesto de aplicación de penalidad N° 2 del numeral las 5.13.2 OTRAS PENALIDADES, relacionado a la no presentación y/o no subsanar las observaciones de los Estudios Definitivos ¿en el plazo establecido en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN¿, resulta incongruente y contrario a la norma, pues para dicho supuesto corresponde la aplicación de la penalidad por mora, al no cumplir dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas. Asimismo, es importante agregar que en el numeral 168.6. del Reglamento, se establece que, en el caso de no cumplir a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá otorgar periodos adicionales, pero ello no exime de aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

En razón a lo manifestado, se solicita que dicho supuesto de penalidad sea retirado de los supuestos de OTRAS PENALIDADES, por estar en contra de la normativa de contrataciones.

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 5.13 **Literal:** 5.13.2 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 162,163 y 168 del Reglamento y el Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a las mencionadas en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.¿

Como se puede apreciar, la norma establece la facultad de la Entidad de establecer en los documentos de selección la aplicación de ¿Otras penalidades¿, distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación; las cuales tienen como finalidad desincentivar el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y resarcir posibles perjuicios que dicho incumplimiento le fuese a causar a la Entidad. En este supuesto, a fin de considerar ¿Otras Penalidades¿, deben cumplirse los siguientes requisitos: i) que las prestaciones sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación; ii) definir los supuestos que originarían su aplicación, los mismos que deben ser diferentes al retraso injustificado o mora previsto en el artículo 162 del Reglamento; iii) delimitar la forma de cálculo de la penalidad para cada uno de los supuestos que previamente hubiera definido; y, iv) establecer el procedimiento a través del cual verificará si se constituye el supuesto que da lugar a la aplicación de la penalidad.

En cuanto al segundo requisito para configurar ¿Otras Penalidades¿, el numeral 162.1 del artículo 162 establece que ¿en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso¿. Debe tenerse

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Anexos

5.13

5.13.2

32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 162,163 y 168 del Reglamento y el Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

en cuenta que, las prestaciones que se sancionan con la penalidad por mora antes descrita corresponden a aquellas que están ligadas netamente a la prestación de la obligación principal del contrato cuyo objeto es la ¿ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO¿

Ahora bien, el supuesto establecido en el SUPUESTO DE PENALIDAD N°2 del numeral 5.13.2 OTRAS PENALIDADES, esto es ¿No presentar y/o no subsanar las observaciones los Estudios Definitivos en el plazo establecido en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN o dentro del plazo otorgado para subsanar las observaciones¿, califica como un incumplimiento en la presentación de documentos y otros que no están ligados a la prestación principal, por lo que han sido establecidos como ¿Otras Penalidades¿, a fin de desincentivar su incumplimiento, para lo cual se ha establecido la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica la penalidad. Cabe mencionar que, el listado de otras penalidades ha sido determinado por el área usuaria, teniendo en cuenta los diversos procedimientos de selección que ha tenido a su cargo, los cuales han generados determinadas situaciones que causaron perjuicio a la Entidad y a los beneficiarios finales.

En tal sentido, se precisa que el SUPUESTO DE PENALIDAD N°2 del numeral 5.13.2 OTRAS PENALIDADES, corresponden a supuestos que podrían ocasionar determinados perjuicios a la Entidad.

Por tanto, SE PRECISA que, las otras penalidades establecidas en el presente procedimiento de selección no vulneran lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que los mismos se harán efectivos en el supuesto caso que se de alguna de las determinadas penalidades y estos serán cobrados por ocurrencia, de no presentarse tales situaciones, no se aplicarán las otras penalidades.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

En el numeral 5.13.2 OTRAS PENALIDADES de las Especificaciones Técnicas de las bases. En la normativa de contrataciones se distinguen dos tipos de penalidades: las penalidades por mora y las penalidades por incumplimiento de otras obligaciones contractuales.

Las penalidades por mora están orientadas al retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, es decir al plazo de entrega.

Las otras penalidades, de conformidad al Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, deben ser ¿(...) distintas al retraso o mora (...)¿, ya que están relacionadas con el incumplimiento de otras obligaciones contractuales que no corresponden al retraso en los plazos pactados.

En razón a lo indicado, si bien la normativa de contrataciones permite la aplicación de ambos tipos de penalidades, las ¿otras penalidades¿ no se deben SUPERPONER, NI SER CONFUSAS a las penalidades por mora, a fin de evitar la duplicidad de sanciones.

Asimismo, la contratación pública se rige a través de los principios fundamentales de Legalidad y Transparencia, por lo que no debe existir contradicción entre el régimen penal establecido exclusivamente para la mora y las otras penalidades y sus supuestos de aplicación.

En ese sentido, en el supuesto de aplicación de penalidad N° 9 del numeral las 5.13.2 OTRAS PENALIDADES, relacionado a la no culminación y/o no subsanar las observaciones de la Fabricación y embalaje de los bienes (kit modular) ¿en el plazo establecido en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN¿, resulta incongruente y contrario a la norma, pues para dicho supuesto corresponde la aplicación de la penalidad por mora, al no cumplir dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas. Asimismo, es importante agregar que en el numeral 168.6. del Reglamento, se establece que, en el caso de no cumplir a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá otorgar periodos adicionales, pero ello no exime de aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

En razón a lo manifestado, se solicita que dicho supuesto de penalidad sea retirado de los supuestos de OTRAS PENALIDADES, por estar en contra de la normativa de contrataciones.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 5.13 Literal: 5.13.2 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 162,163 y 168 del Reglamento y el Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a las mencionadas en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.¿

Como se puede apreciar, la norma establece la facultad de la Entidad de establecer en los documentos de selección la aplicación de ¿Otras penalidades¿, distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación; las cuales tienen como finalidad desincentivar el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y resarcir posibles perjuicios que dicho incumplimiento le fuese a causar a la Entidad. En este supuesto, a fin de considerar ¿Otras Penalidades¿, deben cumplirse los siguientes requisitos: i) que las prestaciones sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación; ii) definir los supuestos que originarían su aplicación, los mismos que deben ser diferentes al retraso injustificado o mora previsto en el artículo 162 del Reglamento; iii) delimitar la forma de cálculo de la penalidad para cada uno de los supuestos que previamente hubiera definido; y, iv) establecer el procedimiento a través del cual verificará si se constituye el supuesto que da lugar a la aplicación de la penalidad.

En cuanto al segundo requisito para configurar ¿Otras Penalidades¿, el numeral 162.1 del artículo 162 establece que ¿en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Anexos

5.13

5.13.2

33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 162,163 y 168 del Reglamento y el Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso¿. Debe tenerse en cuenta que, las prestaciones que se sancionan con la penalidad por mora antes descrita corresponden a aquellas que están ligadas netamente a la prestación de la obligación principal del contrato cuyo objeto es la ¿ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO¿

Ahora bien, el supuesto establecido en el SUPUESTO DE PENALIDAD N°9 del numeral 5.13.2 OTRAS PENALIDADES, esto es ¿No culminación y/o no subsanar las observaciones de la Fabricación y embalaje de los bienes (Kit modular) en el plazo establecido en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN o dentro del plazo otorgado para subsanar las observaciones¿, califica como un incumplimiento en la presentación de documentos y otros que no están ligados a la prestación principal, por lo que han sido establecidos como ¿Otras Penalidades¿, a fin de desincentivar su incumplimiento, para lo cual se ha establecido la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica la penalidad. Cabe mencionar que, el listado de otras penalidades ha sido determinado por el área usuaria, teniendo en cuenta los diversos procedimientos de selección que ha tenido a su cargo, los cuales han generados determinadas situaciones que causaron perjuicio a la Entidad y a los beneficiarios finales.

En tal sentido, se precisa que el SUPUESTO DE PENALIDAD N°9 del numeral 5.13.2 OTRAS PENALIDADES, corresponden a supuestos que podrían ocasionar determinados perjuicios a la Entidad.

Por tanto, SE PRECISA que, las otras penalidades establecidas en el presente procedimiento de selección no vulneran lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que los mismos se harán efectivos en el supuesto caso que se de alguna de las determinadas penalidades y estos serán cobrados por ocurrencia, de no presentarse tales situaciones, no se aplicarán las otras penalidades.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

En el numeral 5.13.2 OTRAS PENALIDADES de las Especificaciones Técnicas de las bases. En la normativa de contrataciones se distinguen dos tipos de penalidades: las penalidades por mora y las penalidades por incumplimiento de otras obligaciones contractuales.

Las penalidades por mora están orientadas al retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, es decir al plazo de entrega.

Las otras penalidades, de conformidad al Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, deben ser ¿(...) distintas al retraso o mora (...)¿, ya que están relacionadas con el incumplimiento de otras obligaciones contractuales que no corresponden al retraso en los plazos pactados.

En razón a lo indicado, si bien la normativa de contrataciones permite la aplicación de ambos tipos de penalidades, las ¿otras penalidades¿ no se deben SUPERPONER, NI SER CONFUSAS a las penalidades por mora, a fin de evitar la duplicidad de sanciones.

Asimismo, la contratación pública se rige a través de los principios fundamentales de Legalidad y Transparencia, por lo que no debe existir contradicción entre el régimen penal establecido exclusivamente para la mora y las otras penalidades y sus supuestos de aplicación.

En ese sentido, en el supuesto de aplicación de penalidad N° 10 del numeral las 5.13.2 OTRAS PENALIDADES, relacionado a la no culminación y/o no subsanar las observaciones de la Fabricación y embalaje de los bienes (kit mobiliario) ¿en el plazo establecido en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN¿, resulta incongruente y contrario a la norma, pues para dicho supuesto corresponde la aplicación de la penalidad por mora, al no cumplir dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas. Asimismo, es importante agregar que en el numeral 168.6. del Reglamento, se establece que en el caso de no cumplir a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá otorgar periodos adicionales, pero ello no exime de aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

En razón a lo manifestado, se solicita que dicho supuesto de penalidad sea retirado de los supuestos de OTRAS PENALIDADES, por estar en contra de la normativa de contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 5.13 Literal: 5.13.2 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 162,163 y 168 del Reglamento y el Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a las mencionadas en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.¿

Como se puede apreciar, la norma establece la facultad de la Entidad de establecer en los documentos de selección la aplicación de ¿Otras penalidades¿, distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación; las cuales tienen como finalidad desincentivar el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y resarcir posibles perjuicios que dicho incumplimiento le fuese a causar a la Entidad. En este supuesto, a fin de considerar ¿Otras Penalidades¿, deben cumplirse los siguientes requisitos: i) que las prestaciones sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación; ii) definir los supuestos que originarían su aplicación, los mismos que deben ser diferentes al retraso injustificado o mora previsto en el artículo 162 del Reglamento; iii) delimitar la forma de cálculo de la penalidad para cada uno de los supuestos que previamente hubiera definido; y, iv) establecer el procedimiento a través del cual verificará si se constituye el supuesto que da lugar a la aplicación de la penalidad.

En cuanto al segundo requisito para configurar ¿Otras Penalidades¿, el numeral 162.1 del artículo 162 establece que ¿en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Anexos

5.13

5.13.2

33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 162,163 y 168 del Reglamento y el Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso¿. Debe tenerse en cuenta que, las prestaciones que se sancionan con la penalidad por mora antes descrita corresponden a aquellas que están ligadas netamente a la prestación de la obligación principal del contrato cuyo objeto es la ¿ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO¿

Ahora bien, el supuesto establecido en el SUPUESTO DE PENALIDAD N°10 del numeral 5.13.2 OTRAS PENALIDADES, esto es ¿No culminación y/o no subsanar las observaciones de la Fabricación y embalaje de los bienes (Kit mobiliario) en el plazo establecido en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN o dentro del plazo otorgado para subsanar las observaciones¿, califica como un incumplimiento en la presentación de documentos y otros que no están ligados a la prestación principal, por lo que han sido establecidos como ¿Otras Penalidades¿, a fin de desincentivar su incumplimiento, para lo cual se ha establecido la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica la penalidad. Cabe mencionar que, el listado de otras penalidades ha sido determinado por el área usuaria, teniendo en cuenta los diversos procedimientos de selección que ha tenido a su cargo, los cuales han generados determinadas situaciones que causaron perjuicio a la Entidad y a los beneficiarios finales.

En tal sentido, se precisa que el SUPUESTO DE PENALIDAD N°10 del numeral 5.13.2 OTRAS PENALIDADES, corresponden a supuestos que podrían ocasionar determinados perjuicios a la Entidad.

Por tanto, SE PRECISA que, las otras penalidades establecidas en el presente procedimiento de selección no vulneran lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que los mismos se harán efectivos en el supuesto caso que se de alguna de las determinadas penalidades y estos serán cobrados por ocurrencia, de no presentarse tales situaciones, no se aplicarán las otras penalidades.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

En el numeral 5.13.2 OTRAS PENALIDADES de las Especificaciones Técnicas de las bases. En la normativa de contrataciones se distinguen dos tipos de penalidades: las penalidades por mora y las penalidades por incumplimiento de otras obligaciones contractuales.

Las penalidades por mora están orientadas al retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, es decir al plazo de entrega.

Las otras penalidades, de conformidad al Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, deben ser ¿(...) distintas al retraso o mora (...)¿, ya que están relacionadas con el incumplimiento de otras obligaciones contractuales que no corresponden al retraso en los plazos pactados.

En razón a lo indicado, si bien la normativa de contrataciones permite la aplicación de ambos tipos de penalidades, las ¿otras penalidades¿ no se deben SUPERPONER, NI SER CONFUSAS a las penalidades por mora, a fin de evitar la duplicidad de sanciones.

Asimismo, la contratación pública se rige a través de los principios fundamentales de Legalidad y Transparencia, por lo que no debe existir contradicción entre el régimen penal establecido exclusivamente para la mora y las otras penalidades y sus supuestos de aplicación.

En ese sentido, en el supuesto de aplicación de penalidad N° 11 del numeral las 5.13.2 OTRAS PENALIDADES, relacionado a la no culminación y/o no subsanar las observaciones de la Fabricación y embalaje de los bienes (kit equipamiento) ¿en el plazo establecido en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN¿, resulta incongruente y contrario a la norma, pues para dicho supuesto corresponde la aplicación de la penalidad por mora, al no cumplir dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas. Asimismo, es importante agregar que en el numeral 168.6. del Reglamento, se establece que en el caso de no cumplir a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá otorgar periodos adicionales, pero ello no exime de aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

En razón a lo manifestado, se solicita que dicho supuesto de penalidad sea retirado de los supuestos de OTRAS PENALIDADES, por estar en contra de la normativa de contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 5.13 Literal: 5.13.2 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 162,163 y 168 del Reglamento y el Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a las mencionadas en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.¿

Como se puede apreciar, la norma establece la facultad de la Entidad de establecer en los documentos de selección la aplicación de ¿Otras penalidades¿, distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación; las cuales tienen como finalidad desincentivar el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y resarcir posibles perjuicios que dicho incumplimiento le fuese a causar a la Entidad. En este supuesto, a fin de considerar ¿Otras Penalidades¿, deben cumplirse los siguientes requisitos: i) que las prestaciones sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación; ii) definir los supuestos que originarían su aplicación, los mismos que deben ser diferentes al retraso injustificado o mora previsto en el artículo 162 del Reglamento; iii) delimitar la forma de cálculo de la penalidad para cada uno de los supuestos que previamente hubiera definido; y, iv) establecer el procedimiento a través del cual verificará si se constituye el supuesto que da lugar a la aplicación de la penalidad.

En cuanto al segundo requisito para configurar ¿Otras Penalidades¿, el numeral 162.1 del artículo 162 establece que ¿en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Anexos

5.13

5.13.2

33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 162,163 y 168 del Reglamento y el Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso¿. Debe tenerse en cuenta que, las prestaciones que se sancionan con la penalidad por mora antes descrita corresponden a aquellas que están ligadas netamente a la prestación de la obligación principal del contrato cuyo objeto es la ¿ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO¿

Ahora bien, el supuesto establecido en el SUPUESTO DE PENALIDAD N°11 del numeral 5.13.2 OTRAS PENALIDADES, esto es ¿No culminación y/o no subsanar las observaciones de la Fabricación y embalaje de los bienes (Kit equipamiento) en el plazo establecido en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN o dentro del plazo otorgado para subsanar las observaciones¿, califica como un incumplimiento en la presentación de documentos y otros que no están ligados a la prestación principal, por lo que han sido establecidos como ¿Otras Penalidades¿, a fin de desincentivar su incumplimiento, para lo cual se ha establecido la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica la penalidad. Cabe mencionar que, el listado de otras penalidades ha sido determinado por el área usuaria, teniendo en cuenta los diversos procedimientos de selección que ha tenido a su cargo, los cuales han generados determinadas situaciones que causaron perjuicio a la Entidad y a los beneficiarios finales.

En tal sentido, se precisa que el SUPUESTO DE PENALIDAD N°11 del numeral 5.13.2 OTRAS PENALIDADES, corresponden a supuestos que podrían ocasionar determinados perjuicios a la Entidad.

Por tanto, SE PRECISA que, las otras penalidades establecidas en el presente procedimiento de selección no vulneran lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que los mismos se harán efectivos en el supuesto caso que se de alguna de las determinadas penalidades y estos serán cobrados por ocurrencia, de no presentarse tales situaciones, no se aplicarán las otras penalidades.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

En el numeral 5.13.2 OTRAS PENALIDADES de las Especificaciones Técnicas de las bases. En la normativa de contrataciones se distinguen dos tipos de penalidades: las penalidades por mora y las penalidades por incumplimiento de otras obligaciones contractuales.

Las penalidades por mora están orientadas al retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, es decir al plazo de entrega.

Las otras penalidades, de conformidad al Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, deben ser ¿(...) distintas al retraso o mora (...)¿, ya que están relacionadas con el incumplimiento de otras obligaciones contractuales que no corresponden al retraso en los plazos pactados.

En razón a lo indicado, si bien la normativa de contrataciones permite la aplicación de ambos tipos de penalidades, las ¿otras penalidades¿ no se deben SUPERPONER, NI SER CONFUSAS a las penalidades por mora, a fin de evitar la duplicidad de sanciones.

Asimismo, la contratación pública se rige a través de los principios fundamentales de Legalidad y Transparencia, por lo que no debe existir contradicción entre el régimen penal establecido exclusivamente para la mora y las otras penalidades y sus supuestos de aplicación.

En ese sentido, en el supuesto de aplicación de penalidad N° 12 del numeral las 5.13.2 OTRAS PENALIDADES, relacionado a la no culminación y/o no subsanar de la instalación de losas en el plazo establecido en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN¿, resulta incongruente y contrario a la norma, pues para dicho supuesto corresponde la aplicación de la penalidad por mora, al no cumplir dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas. Asimismo, es importante agregar que en el numeral 168.6. del Reglamento, se establece que en el caso de no cumplir a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá otorgar periodos adicionales, pero ello no exime de aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

En razón a lo manifestado, se solicita que dicho supuesto de penalidad sea retirado de los supuestos de OTRAS PENALIDADES, por estar en contra de la normativa de contrataciones.

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 5.13 **Literal:** 5.13.2 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 162,163 y 168 del Reglamento y el Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a las mencionadas en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.¿

Como se puede apreciar, la norma establece la facultad de la Entidad de establecer en los documentos de selección la aplicación de ¿Otras penalidades¿, distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación; las cuales tienen como finalidad desincentivar el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y resarcir posibles perjuicios que dicho incumplimiento le fuese a causar a la Entidad. En este supuesto, a fin de considerar ¿Otras Penalidades¿, deben cumplirse los siguientes requisitos: i) que las prestaciones sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación; ii) definir los supuestos que originarían su aplicación, los mismos que deben ser diferentes al retraso injustificado o mora previsto en el artículo 162 del Reglamento; iii) delimitar la forma de cálculo de la penalidad para cada uno de los supuestos que previamente hubiera definido; y, iv) establecer el procedimiento a través del cual verificará si se constituye el supuesto que da lugar a la aplicación de la penalidad.

En cuanto al segundo requisito para configurar ¿Otras Penalidades¿, el numeral 162.1 del artículo 162 establece que ¿en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso¿. Debe tenerse

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Anexos

5.13

5.13.2

33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 162,163 y 168 del Reglamento y el Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

en cuenta que, las prestaciones que se sancionan con la penalidad por mora antes descrita corresponden a aquellas que están ligadas netamente a la prestación de la obligación principal del contrato cuyo objeto es la ¿ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO¿

Ahora bien, el supuesto establecido en el SUPUESTO DE PENALIDAD N°12 del numeral 5.13.2 OTRAS PENALIDADES, esto es ¿No culminación y/o no subsanar las observaciones de la Instalación de losas en el plazo establecido en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN o dentro del plazo otorgado para subsanar las observaciones¿, califica como un incumplimiento en la presentación de documentos y otros que no están ligados a la prestación principal, por lo que han sido establecidos como ¿Otras Penalidades¿, a fin de desincentivar su incumplimiento, para lo cual se ha establecido la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica la penalidad. Cabe mencionar que, el listado de otras penalidades ha sido determinado por el área usuaria, teniendo en cuenta los diversos procedimientos de selección que ha tenido a su cargo, los cuales han generados determinadas situaciones que causaron perjuicio a la Entidad y a los beneficiarios finales.

En tal sentido, se precisa que el SUPUESTO DE PENALIDAD N°12 del numeral 5.13.2 OTRAS PENALIDADES, corresponden a supuestos que podrían ocasionar determinados perjuicios a la Entidad.

Por tanto, SE PRECISA que, las otras penalidades establecidas en el presente procedimiento de selección no vulneran lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que los mismos se harán efectivos en el supuesto caso que se de alguna de las determinadas penalidades y estos serán cobrados por ocurrencia, de no presentarse tales situaciones, no se aplicarán las otras penalidades.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

En el numeral 5.13.2 OTRAS PENALIDADES de las Especificaciones Técnicas de las bases. En la normativa de contrataciones se distinguen dos tipos de penalidades: las penalidades por mora y las penalidades por incumplimiento de otras obligaciones contractuales.

Las penalidades por mora están orientadas al retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, es decir al plazo de entrega.

Las otras penalidades, de conformidad al Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, deben ser ¿(...) distintas al retraso o mora (...)¿, ya que están relacionadas con el incumplimiento de otras obligaciones contractuales que no corresponden al retraso en los plazos pactados.

En razón a lo indicado, si bien la normativa de contrataciones permite la aplicación de ambos tipos de penalidades, las ¿otras penalidades¿ no se deben SUPERPONER, NI SER CONFUSAS a las penalidades por mora, a fin de evitar la duplicidad de sanciones.

Asimismo, la contratación pública se rige a través de los principios fundamentales de Legalidad y Transparencia, por lo que no debe existir contradicción entre el régimen penal establecido exclusivamente para la mora y las otras penalidades y sus supuestos de aplicación.

En ese sentido, en el supuesto de aplicación de penalidad N° 13 del numeral las 5.13.2 OTRAS PENALIDADES, relacionado a la no culminación y/o no subsanar las observaciones de la Instalación de los bienes en el plazo establecido en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN¿, resulta incongruente y contrario a la norma, pues para dicho supuesto corresponde la aplicación de la penalidad por mora, al no cumplir dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas. Asimismo, es importante agregar que en el numeral 168.6. del Reglamento, se establece que en el caso de no cumplir a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá otorgar periodos adicionales, pero ello no exime de aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

En razón a lo manifestado, se solicita que dicho supuesto de penalidad sea retirado de los supuestos de OTRAS PENALIDADES, por estar en contra de la normativa de contrataciones.

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 5.13 **Literal:** 5.13.2 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 162,163 y 168 del Reglamento y el Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a las mencionadas en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.¿

Como se puede apreciar, la norma establece la facultad de la Entidad de establecer en los documentos de selección la aplicación de ¿Otras penalidades¿, distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación; las cuales tienen como finalidad desincentivar el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y resarcir posibles perjuicios que dicho incumplimiento le fuese a causar a la Entidad. En este supuesto, a fin de considerar ¿Otras Penalidades¿, deben cumplirse los siguientes requisitos: i) que las prestaciones sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación; ii) definir los supuestos que originarían su aplicación, los mismos que deben ser diferentes al retraso injustificado o mora previsto en el artículo 162 del Reglamento; iii) delimitar la forma de cálculo de la penalidad para cada uno de los supuestos que previamente hubiera definido; y, iv) establecer el procedimiento a través del cual verificará si se constituye el supuesto que da lugar a la aplicación de la penalidad.

En cuanto al segundo requisito para configurar ¿Otras Penalidades¿, el numeral 162.1 del artículo 162 establece que ¿en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso¿. Debe tenerse

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Anexos

5.13

5.13.2

33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 162,163 y 168 del Reglamento y el Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

en cuenta que, las prestaciones que se sancionan con la penalidad por mora antes descrita corresponden a aquellas que están ligadas netamente a la prestación de la obligación principal del contrato cuyo objeto es la ¿ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO¿

Ahora bien, el supuesto establecido en el SUPUESTO DE PENALIDAD N°13 del numeral 5.13.2 OTRAS PENALIDADES, esto es ¿No culminación y/o no subsanar las observaciones de la Instalación de los bienes en el plazo establecido en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN o dentro del plazo otorgado para subsanar las observaciones¿, califica como un incumplimiento en la presentación de documentos y otros que no están ligados a la prestación principal, por lo que han sido establecidos como ¿Otras Penalidades¿, a fin de desincentivar su incumplimiento, para lo cual se ha establecido la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica la penalidad. Cabe mencionar que, el listado de otras penalidades ha sido determinado por el área usuaria, teniendo en cuenta los diversos procedimientos de selección que ha tenido a su cargo, los cuales han generados determinadas situaciones que causaron perjuicio a la Entidad y a los beneficiarios finales.

En tal sentido, se precisa que el SUPUESTO DE PENALIDAD N°13 del numeral 5.13.2 OTRAS PENALIDADES, corresponden a supuestos que podrían ocasionar determinados perjuicios a la Entidad.

Por tanto, SE PRECISA que, las otras penalidades establecidas en el presente procedimiento de selección no vulneran lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que los mismos se harán efectivos en el supuesto caso que se de alguna de las determinadas penalidades y estos serán cobrados por ocurrencia, de no presentarse tales situaciones, no se aplicarán las otras penalidades.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

En el numeral 5.13.2 OTRAS PENALIDADES de las Especificaciones Técnicas de las bases. En la normativa de contrataciones se distinguen dos tipos de penalidades: las penalidades por mora y las penalidades por incumplimiento de otras obligaciones contractuales.

Las penalidades por mora están orientadas al retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, es decir al plazo de entrega.

Las otras penalidades, de conformidad al Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, deben ser ¿(...) distintas al retraso o mora (...)¿, ya que están relacionadas con el incumplimiento de otras obligaciones contractuales que no corresponden al retraso en los plazos pactados.

En razón a lo indicado, si bien la normativa de contrataciones permite la aplicación de ambos tipos de penalidades, las ¿otras penalidades¿ no se deben SUPERPONER, NI SER CONFUSAS a las penalidades por mora, a fin de evitar la duplicidad de sanciones.

Asimismo, la contratación pública se rige a través de los principios fundamentales de Legalidad y Transparencia, por lo que no debe existir contradicción entre el régimen penal establecido exclusivamente para la mora y las otras penalidades y sus supuestos de aplicación.

En ese sentido, en el supuesto de aplicación de penalidad N° 6 del numeral las 5.13.2 OTRAS PENALIDADES, relacionado al no comunicar a la UGME y/o subsanar las observaciones de las propuestas de laboratorios para la evaluación de los bienes fabricados en el plazo establecido en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN¿, resulta incongruente y contrario a la norma, pues para dicho supuesto corresponde la aplicación de la penalidad por mora, al no cumplir dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas. Asimismo, es importante agregar que en el numeral 168.6. del Reglamento, se establece que en el caso de no cumplir a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá otorgar periodos adicionales, pero ello no exime de aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

En razón a lo manifestado, se solicita que dicho supuesto de penalidad sea retirado de los supuestos de OTRAS PENALIDADES, por estar en contra de la normativa de contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 5.13 Literal: 5.13.2 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 162,163 y 168 del Reglamento y el Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a las mencionadas en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.¿

Como se puede apreciar, la norma establece la facultad de la Entidad de establecer en los documentos de selección la aplicación de ¿Otras penalidades¿, distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación; las cuales tienen como finalidad desincentivar el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y resarcir posibles perjuicios que dicho incumplimiento le fuese a causar a la Entidad. En este supuesto, a fin de considerar ¿Otras Penalidades¿, deben cumplirse los siguientes requisitos: i) que las prestaciones sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación; ii) definir los supuestos que originarían su aplicación, los mismos que deben ser diferentes al retraso injustificado o mora previsto en el artículo 162 del Reglamento; iii) delimitar la forma de cálculo de la penalidad para cada uno de los supuestos que previamente hubiera definido; y, iv) establecer el procedimiento a través del cual verificará si se constituye el supuesto que da lugar a la aplicación de la penalidad.

En cuanto al segundo requisito para configurar ¿Otras Penalidades¿, el numeral 162.1 del artículo 162 establece que ¿en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del

Entidad convocante :	PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura :	LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Anexos

5.13

5.13.2

33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 162,163 y 168 del Reglamento y el Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso¿. Debe tenerse en cuenta que, las prestaciones que se sancionan con la penalidad por mora antes descrita corresponden a aquellas que están ligadas netamente a la prestación de la obligación principal del contrato cuyo objeto es la ¿ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO¿

Ahora bien, el supuesto establecido en el SUPUESTO DE PENALIDAD N°6 del numeral 5.13.2 OTRAS PENALIDADES, esto es ¿No comunicar a la UGME y/o no subsanar las observaciones de las propuestas de laboratorios para la evaluación de los bienes fabricados en el plazo establecido en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN o dentro del plazo otorgado para subsanar las observaciones¿, califica como un incumplimiento en la presentación de documentos y otros que no están ligados a la prestación principal, por lo que han sido establecidos como ¿Otras Penalidades¿, a fin de desincentivar su incumplimiento, para lo cual se ha establecido la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica la penalidad. Cabe mencionar que, el listado de otras penalidades ha sido determinado por el área usuaria, teniendo en cuenta los diversos procedimientos de selección que ha tenido a su cargo, los cuales han generados determinadas situaciones que causaron perjuicio a la Entidad y a los beneficiarios finales. En tal sentido, se precisa que el SUPUESTO DE PENALIDAD N°6 del numeral 5.13.2 OTRAS PENALIDADES, corresponden a supuestos que podrían ocasionar determinados perjuicios a la Entidad. Por tanto, SE PRECISA que, las otras penalidades establecidas en el presente procedimiento de selección no vulneran lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que los mismos se harán efectivos en el supuesto caso que se de alguna de las determinadas penalidades y estos serán cobrados por ocurrencia, de no presentarse tales situaciones, no se aplicarán las otras penalidades.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Observación: Nro. 50

Consulta/Observación:

En el numeral 5.13.2 OTRAS PENALIDADES de las Especificaciones Técnicas de las bases. En la normativa de contrataciones se distinguen dos tipos de penalidades: las penalidades por mora y las penalidades por incumplimiento de otras obligaciones contractuales.

Las penalidades por mora están orientadas al retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, es decir al plazo de entrega.

Las otras penalidades, de conformidad al Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, deben ser ¿(...) distintas al retraso o mora (...)¿, ya que están relacionadas con el incumplimiento de otras obligaciones contractuales que no corresponden al retraso en los plazos pactados.

En razón a lo indicado, si bien la normativa de contrataciones permite la aplicación de ambos tipos de penalidades, las ¿otras penalidades¿ no se deben SUPERPONER, NI SER CONFUSAS a las penalidades por mora, a fin de evitar la duplicidad de sanciones.

Asimismo, la contratación pública se rige a través de los principios fundamentales de Legalidad y Transparencia, por lo que no debe existir contradicción entre el régimen penal establecido exclusivamente para la mora y las otras penalidades y sus supuestos de aplicación.

En ese sentido, en el supuesto de aplicación de penalidad N° 7 del numeral las 5.13.2 OTRAS PENALIDADES, relacionado al no comunicar a la UGME y/o subsanar las observaciones de las propuesta del Organismo de Evaluación de la Conformidad para la evaluación de los bienes fabricados en el plazo establecido en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN¿, resulta incongruente y contrario a la norma, pues para dicho supuesto corresponde la aplicación de la penalidad por mora, al no cumplir dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas. Asimismo, es importante agregar que en el numeral 168.6. del Reglamento, se establece que en el caso de no cumplir a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá otorgar periodos adicionales, pero ello no exime de aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

En razón a lo manifestado, se solicita que dicho supuesto de penalidad sea retirado de los supuestos de OTRAS PENALIDADES, por estar en contra de la normativa de contrataciones.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 5.13 Literal: 5.13.2 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 162,163 y 168 del Reglamento y el Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a las mencionadas en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.¿

Como se puede apreciar, la norma establece la facultad de la Entidad de establecer en los documentos de selección la aplicación de ¿Otras penalidades¿, distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación; las cuales tienen como finalidad desincentivar el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y resarcir posibles perjuicios que dicho incumplimiento le fuese a causar a la Entidad. En este supuesto, a fin de considerar ¿Otras Penalidades¿, deben cumplirse los siguientes requisitos: i) que las prestaciones sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación; ii) definir los supuestos que originarían su aplicación, los mismos que deben ser diferentes al retraso injustificado o mora previsto en el artículo 162 del Reglamento; iii) delimitar la forma de cálculo de la penalidad para cada uno de los supuestos que previamente hubiera definido; y, iv) establecer el procedimiento a través del cual verificará si se constituye el supuesto que da lugar a la aplicación de la penalidad.

En cuanto al segundo requisito para configurar ¿Otras Penalidades¿, el numeral 162.1 del artículo 162 establece que ¿en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Anexos

5.13

5.13.2

33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 162,163 y 168 del Reglamento y el Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso¿. Debe tenerse en cuenta que, las prestaciones que se sancionan con la penalidad por mora antes descrita corresponden a aquellas que están ligadas netamente a la prestación de la obligación principal del contrato cuyo objeto es la ¿ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO¿

Ahora bien, el supuesto establecido en el SUPUESTO DE PENALIDAD N°7 del numeral 5.13.2 OTRAS PENALIDADES, esto es ¿No comunicar a la UGME y/o no subsanar las observaciones de la propuesta del Organismo de Evaluación de la Conformidad para la evaluación de los bienes fabricados en el plazo establecido en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN o dentro del plazo otorgado para subsanar las observaciones¿, califica como un incumplimiento en la presentación de documentos y otros que no están ligados a la prestación principal, por lo que han sido establecidos como ¿Otras Penalidades¿, a fin de desincentivar su incumplimiento, para lo cual se ha establecido la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica la penalidad. Cabe mencionar que, el listado de otras penalidades ha sido determinado por el área usuaria, teniendo en cuenta los diversos procedimientos de selección que ha tenido a su cargo, los cuales han generados determinadas situaciones que causaron perjuicio a la Entidad y a los beneficiarios finales.

En tal sentido, se precisa que el SUPUESTO DE PENALIDAD N°7 del numeral 5.13.2 OTRAS PENALIDADES, corresponden a supuestos que podrían ocasionar determinados perjuicios a la Entidad.

Por tanto, SE PRECISA que, las otras penalidades establecidas en el presente procedimiento de selección no vulneran lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que los mismos se harán efectivos en el supuesto caso que se de alguna de las determinadas penalidades y estos serán cobrados por ocurrencia, de no presentarse tales situaciones, no se aplicarán las otras penalidades.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Observación: Nro. 51

Consulta/Observación:

En el numeral 5.13.2 OTRAS PENALIDADES de las Especificaciones Técnicas de las bases. En la normativa de contrataciones se distinguen dos tipos de penalidades: las penalidades por mora y las penalidades por incumplimiento de otras obligaciones contractuales.

Las penalidades por mora están orientadas al retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, es decir al plazo de entrega.

Las otras penalidades, de conformidad al Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, deben ser ¿(...) distintas al retraso o mora (...)¿, ya que están relacionadas con el incumplimiento de otras obligaciones contractuales que no corresponden al retraso en los plazos pactados.

En razón a lo indicado, si bien la normativa de contrataciones permite la aplicación de ambos tipos de penalidades, las ¿otras penalidades¿ no se deben SUPERPONER, NI SER CONFUSAS a las penalidades por mora, a fin de evitar la duplicidad de sanciones.

Asimismo, la contratación pública se rige a través de los principios fundamentales de Legalidad y Transparencia, por lo que no debe existir contradicción entre el régimen penal establecido exclusivamente para la mora y las otras penalidades y sus supuestos de aplicación.

En ese sentido, en el supuesto de aplicación de penalidad N° 8 del numeral las 5.13.2 OTRAS PENALIDADES, relacionado a la no subsanación de las observaciones realizadas por el Organismo de Evaluación de la Conformidad y/o las observaciones consignadas en los informes de especialistas de la Entidad en el plazo establecido en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN¿, resulta incongruente y contrario a la norma, pues para dicho supuesto corresponde la aplicación de la penalidad por mora, al no cumplir dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas. Asimismo, es importante agregar que en el numeral 168.6. del Reglamento, se establece que en el caso de no cumplir a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá otorgar periodos adicionales, pero ello no exime de aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

En razón a lo manifestado, se solicita que dicho supuesto de penalidad sea retirado de los supuestos de OTRAS PENALIDADES, por estar en contra de la normativa de contrataciones.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 5.13 Literal: 5.13.2 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 162,163 y 168 del Reglamento y el Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a las mencionadas en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.¿

Como se puede apreciar, la norma establece la facultad de la Entidad de establecer en los documentos de selección la aplicación de ¿Otras penalidades¿, distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación; las cuales tienen como finalidad desincentivar el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y resarcir posibles perjuicios que dicho incumplimiento le fuese a causar a la Entidad. En este supuesto, a fin de considerar ¿Otras Penalidades¿, deben cumplirse los siguientes requisitos: i) que las prestaciones sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación; ii) definir los supuestos que originarían su aplicación, los mismos que deben ser diferentes al retraso injustificado o mora previsto en el artículo 162 del Reglamento; iii) delimitar la forma de cálculo de la penalidad para cada uno de los supuestos que previamente hubiera definido; y, iv) establecer el procedimiento a través del cual verificará si se constituye el supuesto que da lugar a la aplicación de la penalidad.

En cuanto al segundo requisito para configurar ¿Otras Penalidades¿, el numeral 162.1 del artículo 162 establece que ¿en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del

Entidad convocante :	PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura :	LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Anexos

5.13

5.13.2

33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 162,163 y 168 del Reglamento y el Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso¿. Debe tenerse en cuenta que, las prestaciones que se sancionan con la penalidad por mora antes descrita corresponden a aquellas que están ligadas netamente a la prestación de la obligación principal del contrato cuyo objeto es la ¿ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO¿

Ahora bien, el supuesto establecido en el SUPUESTO DE PENALIDAD N°8 del numeral 5.13.2 OTRAS PENALIDADES, esto es ¿No subsanar las observaciones realizadas por el Organismo de Evaluación de la Conformidad, y/o las observaciones consignadas en los informes de especialistas de la Entidad en el plazo establecido en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN o dentro del plazo otorgado para subsanar las observaciones¿, califica como un incumplimiento en la presentación de documentos y otros que no están ligados a la prestación principal, por lo que han sido establecidos como ¿Otras Penalidades¿, a fin de desincentivar su incumplimiento, para lo cual se ha establecido la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica la penalidad. Cabe mencionar que, el listado de otras penalidades ha sido determinado por el área usuaria, teniendo en cuenta los diversos procedimientos de selección que ha tenido a su cargo, los cuales han generados determinadas situaciones que causaron perjuicio a la Entidad y a los beneficiarios finales.

En tal sentido, se precisa que el SUPUESTO DE PENALIDAD N°8 del numeral 5.13.2 OTRAS PENALIDADES, corresponden a supuestos que podrían ocasionar determinados perjuicios a la Entidad.

Por tanto, SE PRECISA que, las otras penalidades establecidas en el presente procedimiento de selección no vulneran lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que los mismos se harán efectivos en el supuesto caso que se de alguna de las determinadas penalidades y estos serán cobrados por ocurrencia, de no presentarse tales situaciones, no se aplicarán las otras penalidades.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Observación: Nro. 52

Consulta/Observación:

En el numeral 5.13.2 OTRAS PENALIDADES de las Especificaciones Técnicas de las bases. En la normativa de contrataciones se distinguen dos tipos de penalidades: las penalidades por mora y las penalidades por incumplimiento de otras obligaciones contractuales.

Las penalidades por mora están orientadas al retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, es decir al plazo de entrega.

Las otras penalidades, de conformidad al Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, deben ser ¿(...) distintas al retraso o mora (...)¿, ya que están relacionadas con el incumplimiento de otras obligaciones contractuales que no corresponden al retraso en los plazos pactados.

En razón a lo indicado, si bien la normativa de contrataciones permite la aplicación de ambos tipos de penalidades, las ¿otras penalidades¿ no se deben SUPERPONER, NI SER CONFUSAS a las penalidades por mora, a fin de evitar la duplicidad de sanciones.

Asimismo, la contratación pública se rige a través de los principios fundamentales de Legalidad y Transparencia, por lo que no debe existir contradicción entre el régimen penal establecido exclusivamente para la mora y las otras penalidades y sus supuestos de aplicación.

En ese sentido, en el supuesto de aplicación de penalidad N° 14 del numeral las 5.13.2 OTRAS PENALIDADES, relacionado a no presentar y/o no subsanar las observaciones del ¿Manual de montaje, desmontaje, mantenimiento y condiciones de almacenamiento de los materiales de los Bienes¿, ¿Packing List¿, en el plazo establecido en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN¿, resulta incongruente y contrario a la norma, pues para dicho supuesto corresponde la aplicación de la penalidad por mora, al no cumplir dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas. Asimismo, es importante agregar que en el numeral 168.6. del Reglamento, se establece que en el caso de no cumplir a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá otorgar periodos adicionales, pero ello no exime de aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

En razón a lo manifestado, se solicita que dicho supuesto de penalidad sea retirado de los supuestos de OTRAS PENALIDADES, por estar en contra de la normativa de contrataciones

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 5.13 Literal: 5.13.2 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 162,163 y 168 del Reglamento y el Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a las mencionadas en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.¿

Como se puede apreciar, la norma establece la facultad de la Entidad de establecer en los documentos de selección la aplicación de ¿Otras penalidades¿, distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación; las cuales tienen como finalidad desincentivar el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y resarcir posibles perjuicios que dicho incumplimiento le fuese a causar a la Entidad. En este supuesto, a fin de considerar ¿Otras Penalidades¿, deben cumplirse los siguientes requisitos: i) que las prestaciones sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación; ii) definir los supuestos que originarían su aplicación, los mismos que deben ser diferentes al retraso injustificado o mora previsto en el artículo 162 del Reglamento; iii) delimitar la forma de cálculo de la penalidad para cada uno de los supuestos que previamente hubiera definido; y, iv) establecer el procedimiento a través del cual verificará si se constituye el supuesto que da lugar a la aplicación de la penalidad.

En cuanto al segundo requisito para configurar ¿Otras Penalidades¿, el numeral 162.1 del artículo 162 establece que ¿en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del

Entidad convocante :	PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura :	LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Anexos

5.13

5.13.2

33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 162,163 y 168 del Reglamento y el Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso¿. Debe tenerse en cuenta que, las prestaciones que se sancionan con la penalidad por mora antes descrita corresponden a aquellas que están ligadas netamente a la prestación de la obligación principal del contrato cuyo objeto es la ¿ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO¿

Ahora bien, el supuesto establecido en el SUPUESTO DE PENALIDAD N°14 del numeral 5.13.2 OTRAS PENALIDADES, esto es ¿No presentar y/o no subsanar las observaciones del "Manual de montaje, desmontaje, mantenimiento y condiciones de almacenamiento de los materiales de los Bienes", "Packing List", en el plazo establecido en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN o dentro del plazo otorgado para subsanar las observaciones¿, califica como un incumplimiento en la presentación de documentos y otros que no están ligados a la prestación principal, por lo que han sido establecidos como ¿Otras Penalidades¿, a fin de desincentivar su incumplimiento, para lo cual se ha establecido la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica la penalidad. Cabe mencionar que, el listado de otras penalidades ha sido determinado por el área usuaria, teniendo en cuenta los diversos procedimientos de selección que ha tenido a su cargo, los cuales han generados determinadas situaciones que causaron perjuicio a la Entidad y a los beneficiarios finales.

En tal sentido, se precisa que el SUPUESTO DE PENALIDAD N°14 del numeral 5.13.2 OTRAS PENALIDADES, corresponden a supuestos que podrían ocasionar determinados perjuicios a la Entidad.

Por tanto, SE PRECISA que, las otras penalidades establecidas en el presente procedimiento de selección no vulneran lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que los mismos se harán efectivos en el supuesto caso que se de alguna de las determinadas penalidades y estos serán cobrados por ocurrencia, de no presentarse tales situaciones, no se aplicarán las otras penalidades.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Observación: Nro. 53

Consulta/Observación:

En el numeral 5.13.2 OTRAS PENALIDADES de las Especificaciones Técnicas de las bases. En la normativa de contrataciones se distinguen dos tipos de penalidades: las penalidades por mora y las penalidades por incumplimiento de otras obligaciones contractuales.

Las penalidades por mora están orientadas al retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, es decir al plazo de entrega.

Las otras penalidades, de conformidad al Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, deben ser ¿(...) distintas al retraso o mora (...)¿, ya que están relacionadas con el incumplimiento de otras obligaciones contractuales que no corresponden al retraso en los plazos pactados.

En razón a lo indicado, si bien la normativa de contrataciones permite la aplicación de ambos tipos de penalidades, las ¿otras penalidades¿ no se deben SUPERPONER, NI SER CONFUSAS a las penalidades por mora, a fin de evitar la duplicidad de sanciones.

Asimismo, la contratación pública se rige a través de los principios fundamentales de Legalidad y Transparencia, por lo que no debe existir contradicción entre el régimen penal establecido exclusivamente para la mora y las otras penalidades y sus supuestos de aplicación.

En ese sentido, en el supuesto de aplicación de penalidad N° 16 del numeral las 5.13.2 OTRAS PENALIDADES, relacionado a no presentar y/o no subsanar las observaciones de los resultados de las tomas de muestras y/o ensayos para el control de calidad del kit modular, en el plazo establecido en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN o dentro del plazo otorgado para subsanar las observaciones.¿, resulta incongruente y contrario a la norma, pues para dicho supuesto corresponde la aplicación de la penalidad por mora, al no cumplir dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas. Asimismo, es importante agregar que en el numeral 168.6. del Reglamento, se establece que en el caso de no cumplir a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá otorgar periodos adicionales, pero ello no exime de aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

En razón a lo manifestado, se solicita que dicho supuesto de penalidad sea retirado de los supuestos de OTRAS PENALIDADES, por estar en contra de la normativa de contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 5.13 Literal: 5.13.2 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 162,163 y 168 del Reglamento y el Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a las mencionadas en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.¿

Como se puede apreciar, la norma establece la facultad de la Entidad de establecer en los documentos de selección la aplicación de ¿Otras penalidades¿, distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación; las cuales tienen como finalidad desincentivar el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y resarcir posibles perjuicios que dicho incumplimiento le fuese a causar a la Entidad. En este supuesto, a fin de considerar ¿Otras Penalidades¿, deben cumplirse los siguientes requisitos: i) que las prestaciones sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación; ii) definir los supuestos que originarían su aplicación, los mismos que deben ser diferentes al retraso injustificado o mora previsto en el artículo 162 del Reglamento; iii) delimitar la forma de cálculo de la penalidad para cada uno de los supuestos que previamente hubiera definido; y, iv) establecer el procedimiento a través del cual verificará si se constituye el supuesto que da lugar a la aplicación de la penalidad.

En cuanto al segundo requisito para configurar ¿Otras Penalidades¿, el numeral 162.1 del artículo 162

Entidad convocante :	PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura :	LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Anexos

5.13

5.13.2

34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 162,163 y 168 del Reglamento y el Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

establece que ¿en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso¿. Debe tenerse en cuenta que, las prestaciones que se sancionan con la penalidad por mora antes descrita corresponden a aquellas que están ligadas netamente a la prestación de la obligación principal del contrato cuyo objeto es la ¿ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO¿

Ahora bien, el supuesto establecido en el SUPUESTO DE PENALIDAD N°16 del numeral 5.13.2 OTRAS PENALIDADES, esto es ¿No presentar y/o no subsanar las observaciones de los resultados de las tomas de muestras y/o ensayos para el control de calidad del kit modular, en el plazo establecido en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN o dentro del plazo otorgado para subsanar las observaciones¿, califica como un incumplimiento en la presentación de documentos y otros que no están ligados a la prestación principal, por lo que han sido establecidos como ¿Otras Penalidades¿, a fin de desincentivar su incumplimiento, para lo cual se ha establecido la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica la penalidad. Cabe mencionar que, el listado de otras penalidades ha sido determinado por el área usuaria, teniendo en cuenta los diversos procedimientos de selección que ha tenido a su cargo, los cuales han generados determinadas situaciones que causaron perjuicio a la Entidad y a los beneficiarios finales.

En tal sentido, se precisa que el SUPUESTO DE PENALIDAD N°16 del numeral 5.13.2 OTRAS PENALIDADES, corresponden a supuestos que podrían ocasionar determinados perjuicios a la Entidad.

Por tanto, SE PRECISA que, las otras penalidades establecidas en el presente procedimiento de selección no vulneran lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que los mismos se harán efectivos en el supuesto caso que se de alguna de las determinadas penalidades y estos serán cobrados por ocurrencia, de no presentarse tales situaciones, no se aplicarán las otras penalidades.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Observación: Nro. 54

Consulta/Observación:

En el numeral 5.13.2 OTRAS PENALIDADES de las Especificaciones Técnicas de las bases. En la normativa de contrataciones se distinguen dos tipos de penalidades: las penalidades por mora y las penalidades por incumplimiento de otras obligaciones contractuales.

Las penalidades por mora están orientadas al retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, es decir al plazo de entrega.

Las otras penalidades, de conformidad al Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, deben ser ¿(...) distintas al retraso o mora (...)¿, ya que están relacionadas con el incumplimiento de otras obligaciones contractuales que no corresponden al retraso en los plazos pactados.

En razón a lo indicado, si bien la normativa de contrataciones permite la aplicación de ambos tipos de penalidades, las ¿otras penalidades¿ no se deben SUPERPONER, NI SER CONFUSAS a las penalidades por mora, a fin de evitar la duplicidad de sanciones.

Asimismo, la contratación pública se rige a través de los principios fundamentales de Legalidad y Transparencia, por lo que no debe existir contradicción entre el régimen penal establecido exclusivamente para la mora y las otras penalidades y sus supuestos de aplicación.

En ese sentido, en el supuesto de aplicación de penalidad N° 17 del numeral las 5.13.2 OTRAS PENALIDADES, relacionado a no presentar y/o no subsanar las observaciones de los resultados de las tomas de muestras y/o ensayos para el control de calidad del kit mobiliario en el plazo establecido en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN o dentro del plazo otorgado para subsanar las observaciones.¿, resulta incongruente y contrario a la norma, pues para dicho supuesto corresponde la aplicación de la penalidad por mora, al no cumplir dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas. Asimismo, es importante agregar que en el numeral 168.6. del Reglamento, se establece que en el caso de no cumplir a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá otorgar periodos adicionales, pero ello no exime de aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

En razón a lo manifestado, se solicita que dicho supuesto de penalidad sea retirado de los supuestos de OTRAS PENALIDADES, por estar en contra de la normativa de contrataciones.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 5.13 Literal: 5.13.2 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 162,163 y 168 del Reglamento y el Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a las mencionadas en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.¿

Como se puede apreciar, la norma establece la facultad de la Entidad de establecer en los documentos de selección la aplicación de ¿Otras penalidades¿, distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación; las cuales tienen como finalidad desincentivar el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y resarcir posibles perjuicios que dicho incumplimiento le fuese a causar a la Entidad. En este supuesto, a fin de considerar ¿Otras Penalidades¿, deben cumplirse los siguientes requisitos: i) que las prestaciones sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación; ii) definir los supuestos que originarían su aplicación, los mismos que deben ser diferentes al retraso injustificado o mora previsto en el artículo 162 del Reglamento; iii) delimitar la forma de cálculo de la penalidad para cada uno de los supuestos que previamente hubiera definido; y, iv) establecer el procedimiento a través del cual verificará si se constituye el supuesto que da lugar a la aplicación de la penalidad.

En cuanto al segundo requisito para configurar ¿Otras Penalidades¿, el numeral 162.1 del artículo 162

Entidad convocante :	PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura :	LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Anexos

5.13

5.13.2

34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 162,163 y 168 del Reglamento y el Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

establece que ¿en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso¿. Debe tenerse en cuenta que, las prestaciones que se sancionan con la penalidad por mora antes descrita corresponden a aquellas que están ligadas netamente a la prestación de la obligación principal del contrato cuyo objeto es la ¿ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO¿

Ahora bien, el supuesto establecido en el SUPUESTO DE PENALIDAD N°17 del numeral 5.13.2 OTRAS PENALIDADES, esto es ¿No presentar y/o no subsanar las observaciones de los resultados de las tomas de muestras y/o ensayos para el control de calidad del kit mobiliario, en el plazo establecido en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN o dentro del plazo otorgado para subsanar las observaciones¿, califica como un incumplimiento en la presentación de documentos y otros que no están ligados a la prestación principal, por lo que han sido establecidos como ¿Otras Penalidades¿, a fin de desincentivar su incumplimiento, para lo cual se ha establecido la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica la penalidad. Cabe mencionar que, el listado de otras penalidades ha sido determinado por el área usuaria, teniendo en cuenta los diversos procedimientos de selección que ha tenido a su cargo, los cuales han generados determinadas situaciones que causaron perjuicio a la Entidad y a los beneficiarios finales. En tal sentido, se precisa que el SUPUESTO DE PENALIDAD N°17 del numeral 5.13.2 OTRAS PENALIDADES, corresponden a supuestos que podrían ocasionar determinados perjuicios a la Entidad.

Por tanto, SE PRECISA que, las otras penalidades establecidas en el presente procedimiento de selección no vulneran lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que los mismos se harán efectivos en el supuesto caso que se de alguna de las determinadas penalidades y estos serán cobrados por ocurrencia, de no presentarse tales situaciones, no se aplicarán las otras penalidades.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Observación: Nro. 55

Consulta/Observación:

En el numeral 5.13.2 OTRAS PENALIDADES de las Especificaciones Técnicas de las bases. En la normativa de contrataciones se distinguen dos tipos de penalidades: las penalidades por mora y las penalidades por incumplimiento de otras obligaciones contractuales.

Las penalidades por mora están orientadas al retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, es decir al plazo de entrega.

Las otras penalidades, de conformidad al Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, deben ser ¿(...) distintas al retraso o mora (...)¿, ya que están relacionadas con el incumplimiento de otras obligaciones contractuales que no corresponden al retraso en los plazos pactados.

En razón a lo indicado, si bien la normativa de contrataciones permite la aplicación de ambos tipos de penalidades, las ¿otras penalidades¿ no se deben SUPERPONER, NI SER CONFUSAS a las penalidades por mora, a fin de evitar la duplicidad de sanciones.

Asimismo, la contratación pública se rige a través de los principios fundamentales de Legalidad y Transparencia, por lo que no debe existir contradicción entre el régimen penal establecido exclusivamente para la mora y las otras penalidades y sus supuestos de aplicación.

En ese sentido, en el supuesto de aplicación de penalidad N° 18 del numeral las 5.13.2 OTRAS PENALIDADES, relacionado a no presentar y/o no subsanar las observaciones de los resultados de las tomas de muestras y/o ensayos para el control de calidad del kit equipamiento en el plazo establecido en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN o dentro del plazo otorgado para subsanar las observaciones¿, resulta incongruente y contrario a la norma, pues para dicho supuesto corresponde la aplicación de la penalidad por mora, al no cumplir dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas. Asimismo, es importante agregar que en el numeral 168.6. del Reglamento, se establece que en el caso de no cumplir a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá otorgar periodos adicionales, pero ello no exime de aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

En razón a lo manifestado, se solicita que dicho supuesto de penalidad sea retirado de los supuestos de OTRAS PENALIDADES, por estar en contra de la normativa de contrataciones.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 5.13 Literal: 5.13.2 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 162,163 y 168 del Reglamento y el Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a las mencionadas en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.¿

Como se puede apreciar, la norma establece la facultad de la Entidad de establecer en los documentos de selección la aplicación de ¿Otras penalidades¿, distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación; las cuales tienen como finalidad desincentivar el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y resarcir posibles perjuicios que dicho incumplimiento le fuese a causar a la Entidad. En este supuesto, a fin de considerar ¿Otras Penalidades¿, deben cumplirse los siguientes requisitos: i) que las prestaciones sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación; ii) definir los supuestos que originarían su aplicación, los mismos que deben ser diferentes al retraso injustificado o mora previsto en el artículo 162 del Reglamento; iii) delimitar la forma de cálculo de la penalidad para cada uno de los supuestos que previamente hubiera definido; y, iv) establecer el procedimiento a través del cual verificará si se constituye el supuesto que da lugar a la aplicación de la penalidad.

En cuanto al segundo requisito para configurar ¿Otras Penalidades¿, el numeral 162.1 del artículo 162

Entidad convocante :	PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura :	LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Anexos

5.13

5.13.2

34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 162,163 y 168 del Reglamento y el Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

establece que ¿en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso¿. Debe tenerse en cuenta que, las prestaciones que se sancionan con la penalidad por mora antes descrita corresponden a aquellas que están ligadas netamente a la prestación de la obligación principal del contrato cuyo objeto es la ¿ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO¿

Ahora bien, el supuesto establecido en el SUPUESTO DE PENALIDAD N°18 del numeral 5.13.2 OTRAS PENALIDADES, esto es ¿No presentar y/o no subsanar las observaciones de los resultados de las tomas de muestras y/o ensayos para el control de calidad del kit equipamiento, en el plazo establecido en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN o dentro del plazo otorgado para subsanar las observaciones¿, califica como un incumplimiento en la presentación de documentos y otros que no están ligados a la prestación principal, por lo que han sido establecidos como ¿Otras Penalidades¿, a fin de desincentivar su incumplimiento, para lo cual se ha establecido la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica la penalidad. Cabe mencionar que, el listado de otras penalidades ha sido determinado por el área usuaria, teniendo en cuenta los diversos procedimientos de selección que ha tenido a su cargo, los cuales han generados determinadas situaciones que causaron perjuicio a la Entidad y a los beneficiarios finales.

En tal sentido, se precisa que el SUPUESTO DE PENALIDAD N°18 del numeral 5.13.2 OTRAS PENALIDADES, corresponden a supuestos que podrían ocasionar determinados perjuicios a la Entidad.

Por tanto, SE PRECISA que, las otras penalidades establecidas en el presente procedimiento de selección no vulneran lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que los mismos se harán efectivos en el supuesto caso que se de alguna de las determinadas penalidades y estos serán cobrados por ocurrencia, de no presentarse tales situaciones, no se aplicarán las otras penalidades.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Observación: Nro. 56

Consulta/Observación:

En el numeral 5.13.2 OTRAS PENALIDADES de las Especificaciones Técnicas de las bases. En la normativa de contrataciones se distinguen dos tipos de penalidades: las penalidades por mora y las penalidades por incumplimiento de otras obligaciones contractuales.

Las penalidades por mora están orientadas al retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, es decir al plazo de entrega.

Las otras penalidades, de conformidad al Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, deben ser ¿(...) distintas al retraso o mora (...)¿, ya que están relacionadas con el incumplimiento de otras obligaciones contractuales que no corresponden al retraso en los plazos pactados.

En razón a lo indicado, si bien la normativa de contrataciones permite la aplicación de ambos tipos de penalidades, las ¿otras penalidades¿ no se deben SUPERPONER, NI SER CONFUSAS a las penalidades por mora, a fin de evitar la duplicidad de sanciones.

Asimismo, la contratación pública se rige a través de los principios fundamentales de Legalidad y Transparencia, por lo que no debe existir contradicción entre el régimen penal establecido exclusivamente para la mora y las otras penalidades y sus supuestos de aplicación.

En ese sentido, en el supuesto de aplicación de penalidad N° 19 del numeral las 5.13.2 OTRAS PENALIDADES, relacionado a no presentar y/o no subsanar las observaciones del Informe técnico de fabricación y procedencia de componentes en madera, en el plazo establecido en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN o dentro del plazo otorgado para subsanar las observaciones.¿, resulta incongruente y contrario a la norma, pues para dicho supuesto corresponde la aplicación de la penalidad por mora, al no cumplir dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas. Asimismo, es importante agregar que en el numeral 168.6. del Reglamento, se establece que en el caso de no cumplir a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá otorgar periodos adicionales, pero ello no exime de aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

En razón a lo manifestado, se solicita que dicho supuesto de penalidad sea retirado de los supuestos de OTRAS PENALIDADES, por estar en contra de la normativa de contrataciones.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 5.13 Literal: 5.13.2 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 162,163 y 168 del Reglamento y el Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a las mencionadas en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.¿

Como se puede apreciar, la norma establece la facultad de la Entidad de establecer en los documentos de selección la aplicación de ¿Otras penalidades¿, distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación; las cuales tienen como finalidad desincentivar el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y resarcir posibles perjuicios que dicho incumplimiento le fuese a causar a la Entidad. En este supuesto, a fin de considerar ¿Otras Penalidades¿, deben cumplirse los siguientes requisitos: i) que las prestaciones sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación; ii) definir los supuestos que originarían su aplicación, los mismos que deben ser diferentes al retraso injustificado o mora previsto en el artículo 162 del Reglamento; iii) delimitar la forma de cálculo de la penalidad para cada uno de los supuestos que previamente hubiera definido; y, iv) establecer el procedimiento a través del cual verificará si se constituye el supuesto que da lugar a la aplicación de la penalidad.

En cuanto al segundo requisito para configurar ¿Otras Penalidades¿, el numeral 162.1 del artículo 162 establece que ¿en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Anexos

5.13

5.13.2

34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 162,163 y 168 del Reglamento y el Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso¿. Debe tenerse en cuenta que, las prestaciones que se sancionan con la penalidad por mora antes descrita corresponden a aquellas que están ligadas netamente a la prestación de la obligación principal del contrato cuyo objeto es la ¿ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO¿

Ahora bien, el supuesto establecido en el SUPUESTO DE PENALIDAD N°19 del numeral 5.13.2 OTRAS PENALIDADES, esto es ¿No presentar y/o no subsanar las observaciones del Informe tecnico de fabricación y procedencia de componentes en madera, en el plazo establecido en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN o dentro del plazo otorgado para subsanar las observaciones¿, califica como un incumplimiento en la presentación de documentos y otros que no están ligados a la prestación principal, por lo que han sido establecidos como ¿Otras Penalidades¿, a fin de desincentivar su incumplimiento, para lo cual se ha establecido la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica la penalidad. Cabe mencionar que, el listado de otras penalidades ha sido determinado por el área usuaria, teniendo en cuenta los diversos procedimientos de selección que ha tenido a su cargo, los cuales han generados determinadas situaciones que causaron perjuicio a la Entidad y a los beneficiarios finales. En tal sentido, se precisa que el SUPUESTO DE PENALIDAD N°19 del numeral 5.13.2 OTRAS PENALIDADES, corresponden a supuestos que podrían ocasionar determinados perjuicios a la Entidad. Por tanto, SE PRECISA que, las otras penalidades establecidas en el presente procedimiento de selección no vulneran lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que los mismos se harán efectivos en el supuesto caso que se de alguna de las determinadas penalidades y estos serán cobrados por ocurrencia, de no presentarse tales situaciones, no se aplicarán las otras penalidades.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Observación: Nro. 57

Consulta/Observación:

En el numeral 5.13.2 OTRAS PENALIDADES de las Especificaciones Técnicas de las bases. En la normativa de contrataciones se distinguen dos tipos de penalidades: las penalidades por mora y las penalidades por incumplimiento de otras obligaciones contractuales.

Las penalidades por mora están orientadas al retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, es decir al plazo de entrega.

Las otras penalidades, de conformidad al Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, deben ser ¿(...) distintas al retraso o mora (...)¿, ya que están relacionadas con el incumplimiento de otras obligaciones contractuales que no corresponden al retraso en los plazos pactados.

En razón a lo indicado, si bien la normativa de contrataciones permite la aplicación de ambos tipos de penalidades, las ¿otras penalidades¿ no se deben SUPERPONER, NI SER CONFUSAS a las penalidades por mora, a fin de evitar la duplicidad de sanciones.

Asimismo, la contratación pública se rige a través de los principios fundamentales de Legalidad y Transparencia, por lo que no debe existir contradicción entre el régimen penal establecido exclusivamente para la mora y las otras penalidades y sus supuestos de aplicación.

En ese sentido, en el supuesto de aplicación de penalidad N° 20 del numeral las 5.13.2 OTRAS PENALIDADES, relacionado a la no culminación y/o no subsanar las observaciones de la Etapa de transporte, instalación y conformidad (puesta en funcionamiento) en el plazo establecido en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN o dentro del plazo otorgado para subsanar las observaciones

¿, resulta incongruente y contrario a la norma, pues para dicho supuesto corresponde la aplicación de la penalidad por mora, al no cumplir dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas. Asimismo, es importante agregar que en el numeral 168.6. del Reglamento, se establece que en el caso de no cumplir a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá otorgar periodos adicionales, pero ello no exime de aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

En razón a lo manifestado, se solicita que dicho supuesto de penalidad sea retirado de los supuestos de OTRAS PENALIDADES, por estar en contra de la normativa de contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 5.13 **Literal:** 5.13.2 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 162,163 y 168 del Reglamento y el Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a las mencionadas en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.¿

Como se puede apreciar, la norma establece la facultad de la Entidad de establecer en los documentos de selección la aplicación de ¿Otras penalidades¿, distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación; las cuales tienen como finalidad desincentivar el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y resarcir posibles perjuicios que dicho incumplimiento le fuese a causar a la Entidad. En este supuesto, a fin de considerar ¿Otras Penalidades¿, deben cumplirse los siguientes requisitos: i) que las prestaciones sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación; ii) definir los supuestos que originarían su aplicación, los mismos que deben ser diferentes al retraso injustificado o mora previsto en el artículo 162 del Reglamento; iii) delimitar la forma de cálculo de la penalidad para cada uno de los supuestos que previamente hubiera definido; y, iv) establecer el procedimiento a través del cual verificará si se constituye el supuesto que da lugar a la aplicación de la penalidad.

En cuanto al segundo requisito para configurar ¿Otras Penalidades¿, el numeral 162.1 del artículo 162

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Anexos

5.13

5.13.2

34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 162,163 y 168 del Reglamento y el Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

establece que ¿en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso¿. Debe tenerse en cuenta que, las prestaciones que se sancionan con la penalidad por mora antes descrita corresponden a aquellas que están ligadas netamente a la prestación de la obligación principal del contrato cuyo objeto es la ¿ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO¿

Ahora bien, el supuesto establecido en el SUPUESTO DE PENALIDAD N°20 del numeral 5.13.2 OTRAS PENALIDADES, esto es ¿No culminación y/o no subsanar las observaciones de la Etapa de transporte, instalación y conformidad (puesta en funcionamiento) en el plazo establecido en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN o dentro del plazo otorgado para subsanar las observaciones¿, califica como un incumplimiento en la presentación de documentos y otros que no están ligados a la prestación principal, por lo que han sido establecidos como ¿Otras Penalidades¿, a fin de desincentivar su incumplimiento, para lo cual se ha establecido la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica la penalidad. Cabe mencionar que, el listado de otras penalidades ha sido determinado por el área usuaria, teniendo en cuenta los diversos procedimientos de selección que ha tenido a su cargo, los cuales han generados determinadas situaciones que causaron perjuicio a la Entidad y a los beneficiarios finales.

En tal sentido, se precisa que el SUPUESTO DE PENALIDAD N°20 del numeral 5.13.2 OTRAS PENALIDADES, corresponden a supuestos que podrían ocasionar determinados perjuicios a la Entidad.

Por tanto, SE PRECISA que, las otras penalidades establecidas en el presente procedimiento de selección no vulneran lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que los mismos se harán efectivos en el supuesto caso que se de alguna de las determinadas penalidades y estos serán cobrados por ocurrencia, de no presentarse tales situaciones, no se aplicarán las otras penalidades.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Consulta: Nro. 58

Consulta/Observación:

En los planos de la especialidad de Arquitectura se indican perfiles de acero para los elementos principales (vigas, viguetas, columnas, etc.). Se consulta si, debido a la falta de planos de la especialidad estructural, se pueden considerar estos perfiles como definitivos o emitirán planos estructurales para aterrizar la propuesta económica.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: B Literal: Diseño Página: -
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido en el título 2. COMPONENTES ESTRUCTURALES del literal a. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTRUCTURAS BLOQUE BÁSICO SELVA METAL MADERA del Anexo B-2.02 de la carpeta B-2 del ANEXO B del AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, lo siguiente: "La presentes ESPECIFICACIONES TECNICAS corresponden a las condiciones de procedimientos constructivos y calidad de materiales mínimos que deberán tener los componentes ESTRUCTURALES.". Asimismo, en el numeral 2.2 TUBOS DE ACERO ESTRUCTURAL del título 2. COMPONENTES ESTRUCTURALES, se señala lo siguiente:

"Descripción general : Elementos de acero estructural que componen la estructura de soporte de la estructura superior apoticada del módulo.

Están incluidos los elementos descritos a continuación como mínimo:

- Columnas de acero
- Vigas de acero
- Viguetas de techo de acero"

Sumado a lo antes señalado, en el mismo numeral, se tienen las siguientes notas:

"Nota 02: Sobre las dimensiones exteriores y el espesor de pared de los tubos de acero estructural definidos en la especialidad de Estructuras (desarrollado por el contratista), se permite una tolerancia de $\pm 1.6\%$ de variaciones respecto a las dimensiones exteriores, y del 10% de variación respecto al espesor de pared, para admitir la adquisición de tubos comerciales con especificaciones técnicas en pulgadas, siempre y cuando se presente en el ¿Informe de la especialidad de estructuras¿.

Nota 03: Durante la fabricación y embalaje deberá controlarse los alineamientos de los tubos. Asimismo, las tolerancias permitidas serán de acuerdo con lo indicado en la Normas ASTM A6 y el Capítulo 13, Numeral 13.2 del Reglamento Nacional de Edificaciones E.090 Estructuras Metálicas.

Nota 04: El Contratista podrá proponer tubos estructurales de acero ASTM A36, siempre y cuando se presente en el ¿Informe de la especialidad de estructuras¿. Asimismo, las características deberán regirse según lo establecido en la ASTM A36/A36M-19 Standard Specification for Carbon Structural Steel."

Asimismo en las carpetas BB.SEM-A, BB.SEM-B, BB.SEM-D, BB.SEM-E, BB.SEM-I, BB.SEM-N y BC.SE-A, del ANEXO B del AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, se han establecido las dimensiones de los tubos estructurales (vigas, viguetas y columnas).

De lo antes expuesto, se desprende que, el participante cuenta con la información respecto de las dimensiones y características técnicas mínimas de los tubos estructurales (vigas, viguetas y columnas), con lo cual, puede desarrollar su propuesta económica.

Sin perjuicio de lo manifestado, se tiene que, el contratista podrá proponer tubos estructurales, los mismos que deberá presentar en el "Informe de la especialidad de estructuras" en la presentación de los Estudios Definitivos de la ETAPA 01, para la evaluación de la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED

Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Consulta: Nro. 59

Consulta/Observación:

Si los planos de Arquitectura son los que se deben tomar como base para el desarrollo de los planos de fábrica (en acero) y los perfiles HSS250X100X3.0 / HSS250X100X4.0 de calidad A500_GRA indicados no son comerciales, ¿es posible utilizar perfiles comerciales de mayor dimensión y/o espesor? Se propone como alternativa utilizar TB LAC CUAD 250 X 4.5 y TB LAC CUAD 250 X 6.0. Favor de indicar la posibilidad de dicho cambio.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: B Literal: Diseño Página: -
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido en el título 2. COMPONENTES ESTRUCTURALES del literal a. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTRUCTURAS BLOQUE BÁSICO SELVA METAL MADERA del Anexo B-2.02 de la carpeta B-2 del ANEXO B del AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, lo siguiente: "La presentes ESPECIFICACIONES TECNICAS corresponden a las condiciones de procedimientos constructivos y calidad de materiales mínimos que deberán tener los componentes ESTRUCTURALES.". Asimismo, en el numeral 2.2 TUBOS DE ACERO ESTRUCTURAL del título 2. COMPONENTES ESTRUCTURALES, se señala lo siguiente:

"Descripción general : Elementos de acero estructural que componen la estructura de soporte de la estructura superior aporcionada del módulo.

Están incluidos los elementos descritos a continuación como mínimo:

- Columnas de acero
- Vigas de acero
- Viguetas de techo de acero"

Sumado a lo antes señalado, en el mismo numeral, se tienen las siguientes notas:

"Nota 02: Sobre las dimensiones exteriores y el espesor de pared de los tubos de acero estructural definidos en la especialidad de Estructuras (desarrollado por el contratista), se permite una tolerancia de $\pm 1.6\%$ de variaciones respecto a las dimensiones exteriores, y del 10% de variación respecto al espesor de pared, para admitir la adquisición de tubos comerciales con especificaciones técnicas en pulgadas, siempre y cuando se presente en el ¿Informe de la especialidad de estructuras¿.

Nota 03: Durante la fabricación y embalaje deberá controlarse los alineamientos de los tubos. Asimismo, las tolerancias permitidas serán de acuerdo con lo indicado en la Normas ASTM A6 y el Capítulo 13, Numeral 13.2 del Reglamento Nacional de Edificaciones E.090 Estructuras Metálicas.

Nota 04: El Contratista podrá proponer tubos estructurales de acero ASTM A36, siempre y cuando se presente en el ¿Informe de la especialidad de estructuras¿. Asimismo, las características deberán regirse según lo establecido en la ASTM A36/A36M-19 Standard Specification for Carbon Structural Steel."

Asimismo en las carpetas BB.SEM-A, BB.SEM-B, BB.SEM-D, BB.SEM-E, BB.SEM-I, BB.SEM-N y BC.SE-A, del ANEXO B del AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, se han establecido las dimensiones de los tubos estructurales (vigas, viguetas y columnas).

De lo antes expuesto, se desprende que, el participante cuenta con la información respecto de las dimensiones y características técnicas mínimas de los tubos estructurales (vigas, viguetas y columnas).

De igual forma, resulta importante señalar que, se ha evidenciado que, de la indagación de mercado, se advierte que existe una pluralidad de proveedores que estarían en la capacidad de cumplir con los requerimientos técnicos mínimos que incluye los tubos estructurales.

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Anexos

B

Diseño

-

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sin perjuicio de lo manifestado, se tiene que, el contratista podrá proponer tubos estructurales, los mismos que deberá presentar en el "Informe de la especialidad de estructuras" en la presentación de los Estudios Definitivos de la ETAPA 01, para la evaluación de la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Consulta: Nro. 60

Consulta/Observación:

En caso, una vez adjudicado el proyecto y se realice unas propuestas técnicas viables, favor de ratificar que será aprobado bajo la premisa de mejoras convencionales.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** B **Literal:** Diseño **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la consulta, se tiene que, la LCE aplicable al presente procediimiento señala en el Artículo 34. Modificaciones al contrato: "34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento". Asimismo, el numeral del mencionado Artículo, señala que corresponde realizar modificación al Contrato: "34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad"

De igual forma, el RLCE, en el CAPÍTULO III MODIFICACIONES DEL CONTRATO señala que, se pueden realizar modificaciones al Contrato en los siguientes supuestos:

i) "Artículo 157. Adicionales y Reducciones", ii) Artículo 158. Ampliación del plazo contractual, y, iii) Artículo 160. Modificaciones al contrato: 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: ¿a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.

Por lo antes expuesto, el supuesto señalado por el participante referente a mejoras convencionales, no se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la LCE y su reglamento.

Sin perjuicio de lo antes señalado, se tiene que, el contratista podrá proponer alternativas para los elementos y/o sistemas establecidos en las Especificaciones Técnicas del presente procedimiento, las cuales serán evaluadas por la Entidad en la Etapa 1.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Consulta: Nro. 61

Consulta/Observación:

Por favor, confirmar si la estructura principal es de madera o metal

Acápito de las bases : Sección: Anexos Numeral: B Literal: Diseño Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido en el Anexo B-2.02 de la carpeta B-2 del ANEXO B del AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, lo siguiente:

"El Bloque Básico Selva Metal Madera estará conformado como mínimo por los siguientes componentes estructurales:

- ¿ Losa de cimentación
- ¿ Tubos de acero estructural
- ¿ Barras, planchas y perfiles de acero
- ¿ Pernos, tuercas y arandelas para pernos de anclaje
- ¿ Pernos, tuercas y arandelas para pernos de conexiones".

En ese sentido, se desprende que, la estructura principal está conformada por elementos estructurales metálicos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Consulta: Nro. 62

Consulta/Observación:

En caso de que la respuesta anterior sea de metal, ¿es posible contar con los planos estructurales? Y si no es así, ¿qué posición estructural debemos adoptar?

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: B Literal: Diseño Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido en el título 2. COMPONENTES ESTRUCTURALES del literal a. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTRUCTURAS BLOQUE BÁSICO SELVA METAL MADERA del Anexo B-2.02 de la carpeta B-2 del ANEXO B del AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, lo siguiente: "La presentes ESPECIFICACIONES TECNICAS corresponden a las condiciones de procedimientos constructivos y calidad de materiales mínimos que deberán tener los componentes ESTRUCTURALES.". Asimismo, en el numeral 2.2 TUBOS DE ACERO ESTRUCTURAL del título 2. COMPONENTES ESTRUCTURALES, se señala lo siguiente:

"Descripción general : Elementos de acero estructural que componen la estructura de soporte de la estructura superior aporricada del módulo.

Están incluidos los elementos descritos a continuación como mínimo:

- Columnas de acero
- Vigas de acero
- Viguetas de techo de acero"

Sumado a lo antes señalado, en el mismo numeral, se tienen las siguientes notas:

"Nota 02: Sobre las dimensiones exteriores y el espesor de pared de los tubos de acero estructural definidos en la especialidad de Estructuras (desarrollado por el contratista), se permite una tolerancia de $\pm 1.6\%$ de variaciones respecto a las dimensiones exteriores, y del 10% de variación respecto al espesor de pared, para admitir la adquisición de tubos comerciales con especificaciones técnicas en pulgadas, siempre y cuando se presente en el ¿Informe de la especialidad de estructuras¿.

Nota 03: Durante la fabricación y embalaje deberá controlarse los alineamientos de los tubos. Asimismo, las tolerancias permitidas serán de acuerdo con lo indicado en la Normas ASTM A6 y el Capítulo 13, Numeral 13.2 del Reglamento Nacional de Edificaciones E.090 Estructuras Metálicas.

Nota 04: El Contratista podrá proponer tubos estructurales de acero ASTM A36, siempre y cuando se presente en el ¿Informe de la especialidad de estructuras¿. Asimismo, las características deberán regirse según lo establecido en la ASTM A36/A36M-19 Standard Specification for Carbon Structural Steel."

Asimismo en las carpetas BB.SEM-A, BB.SEM-B, BB.SEM-D, BB.SEM-E, BB.SEM-I, BB.SEM-N y BC.SE-A, del ANEXO B del AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, se han establecido las dimensiones de los tubos estructurales (vigas, viguetas y columnas).

De igual forma, según lo señalado en el literal c) Informe de Ingenierías (Estructuras, arquitecturas, Eléctricas y sanitarias), y, Fichas técnicas (según corresponda) del numeral 1.2 ESTUDIOS DEFINITIVOS del numeral 1.ETAPA 1 del numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCION, se tiene que:

"El contratista deberá presentar un informe de Ingenierías (especialidad de estructuras, arquitectura, eléctricas y sanitarias) considerando como mínimo, lo establecido en el ANEXO 3.

Por su parte el Anexo 3c del ANEXO 3 del AXO EETT - IE HUÁNUCO, señala lo siguiente: "El Contratista deberá presentar memoria descriptiva, memoria de cálculo, especificaciones técnicas, planos de ingeniería y de detalles de conexiones por cada tipo de BLOQUE MODULAR, CONECTOR, ESPACIO PÚBLICO, SISTEMA DE DELIMITACIÓN Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS, según corresponda"

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Anexos

B

Diseño

-

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De lo antes expuesto, se desprende que, el contratista es responsable del desarrollo de los planos estructurales que forman parte del Informe de Ingenierías (Estructuras, arquitecturas, Eléctricas y sanitarias), y, Fichas técnicas (según corresponda), teniendo en consideración las dimensiones y características técnicas mínimas establecidas en las especificaciones técnicas del presente proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Consulta: Nro. 63

Consulta/Observación:

En caso de que no nos puedan proporcionar los planos estructurales y que el postor sea responsable del diseño preliminar, ¿cuál es la perspectiva y el tiempo que debemos considerar para el desarrollo y la concreción de las propuestas?

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: B Literal: Diseño Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la consulta, se señala que es poco clara e imprecisa, debido a que el participante no señala a que propuesta se refiere. (propuesta económica o propuesta presentada en la etapa de Estudios Definitivos).

Sin perjuicio de ello, se tiene que, en el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido en el título 2. COMPONENTES ESTRUCTURALES del literal a. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTRUCTURAS BLOQUE BÁSICO SELVA METAL MADERA del Anexo B-2.02 de la carpeta B-2 del ANEXO B del AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, lo siguiente: "La presentes ESPECIFICACIONES TECNICAS corresponden a las condiciones de procedimientos constructivos y calidad de materiales mínimos que deberán tener los componentes ESTRUCTURALES.". Asimismo, en el numeral 2.2 TUBOS DE ACERO ESTRUCTURAL del título 2. COMPONENTES ESTRUCTURALES, se señala lo siguiente:

"Descripción general : Elementos de acero estructural que componen la estructura de soporte de la estructura superior aperturada del módulo.

Están incluidos los elementos descritos a continuación como mínimo:

- Columnas de acero
- Vigas de acero
- Viguetas de techo de acero"

Sumado a lo antes señalado, en el mismo numeral, se tienen las siguientes notas:

"Nota 02: Sobre las dimensiones exteriores y el espesor de pared de los tubos de acero estructural definidos en la especialidad de Estructuras (desarrollado por el contratista), se permite una tolerancia de $\pm 1.6\%$ de variaciones respecto a las dimensiones exteriores, y del 10% de variación respecto al espesor de pared, para admitir la adquisición de tubos comerciales con especificaciones técnicas en pulgadas, siempre y cuando se presente en el ¿Informe de la especialidad de estructuras¿.

Nota 03: Durante la fabricación y embalaje deberá controlarse los alineamientos de los tubos. Asimismo, las tolerancias permitidas serán de acuerdo con lo indicado en la Normas ASTM A6 y el Capítulo 13, Numeral 13.2 del Reglamento Nacional de Edificaciones E.090 Estructuras Metálicas.

Nota 04: El Contratista podrá proponer tubos estructurales de acero ASTM A36, siempre y cuando se presente en el ¿Informe de la especialidad de estructuras¿. Asimismo, las características deberán regirse según lo establecido en la ASTM A36/A36M-19 Standard Specification for Carbon Structural Steel."

Asimismo en las carpetas BB.SEM-A, BB.SEM-B, BB.SEM-D, BB.SEM-E, BB.SEM-I, BB.SEM-N y BC.SE-A, del ANEXO B del AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, se han establecido las dimensiones de los tubos estructurales (vigas, viguetas y columnas).

De igual forma, según lo señalado en el literal c) Informe de Ingenierías (Estructuras, arquitecturas, Eléctricas y sanitarias), y, Fichas técnicas (según corresponda) del numeral 1.2 ESTUDIOS DEFINITIVOS del numeral 1.ETAPA 1 del numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCION, se tiene que:

"El contratista deberá presentar un informe de Ingenierías (especialidad de estructuras, arquitectura, eléctricas y sanitarias) considerando como mínimo, lo establecido en el ANEXO 3.

Por su parte el Anexo 3c del ANEXO 3 del AXO EETT - IE HUÁNUCO, señala lo siguiente: "El Contratista deberá

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Anexos

B

Diseño

-

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

presentar memoria descriptiva, memoria de cálculo, especificaciones técnicas, planos de ingeniería y de detalles de conexiones por cada tipo de BLOQUE MODULAR, CONECTOR, ESPACIO PÚBLICO, SISTEMA DE DELIMITACIÓN Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS, según corresponda"

De lo antes expuesto, se desprende que, el contratista es responsable del desarrollo de los planos estructurales que forman parte del Informe de Ingenierías (Estructuras, arquitecturas, Eléctricas y sanitarias), y, Fichas técnicas (según corresponda), teniendo en consideración las dimensiones y características técnicas mínimas establecidas en las especificaciones técnicas del presente proceso.

Por otro lado, en la columna PLAZOS del numeral 1.2 ESTUDIOS DEFINITIVOS del numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN, se ha establecido, entre otros, el plazo para la presentación del Informe de Ingenierías (Estructuras, arquitecturas, Eléctricas y sanitarias), señalando lo siguiente: "El plazo máximo será de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario (contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Consulta: Nro. 64

Consulta/Observación:

La modulación y las dimensiones propuestas para los paneles OSB (h: 2.64m), triplay (h: 2.64m) indicados en los planos de arquitectura no corresponden a dimensiones comerciales. Confirmar que, una vez adjudicada la obra, se podrá modular y considerar las dimensiones de 2.44 x 1.21 m. para estos elementos, lo que implicaría modificar los planos diseñados.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: B Literal: Diseño Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que el termino "modulación" no forma parte de las especificaciones técnicas de los paneles de OSB y triplay.

En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, para el presente procedimiento de selección, ha establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN del apartado B-2.01 de la carpeta B-2 del ANEXO B del AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, para los componentes OSB y TRIPLAY FENÓLICO, en las "Características Técnicas del bien", en la columna "Especificación" lo siguiente: "Cumplir con lo indicado en los planos del Anexos de Arquitectura del Anexo B Bloques Modulares". Asimismo, se señala que. las cotas indicadas en las laminas de arquitectura y detalles, no corresponden a la "modulación", sino que corresponden a los ejes estructurales del bloque modular.

En ese sentido, se señala que el Contratista puede utilizar paneles con medidas comerciales y plantear la distribución correspondiente de los componentes OSB y TRIPLAY FENÓLICO, siempre y cuando se respeten las medidas generales señaladas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN del apartado B-2.01 de la carpeta B-2 del ANEXO B del AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO.

Para lo cual, el contratista podrá presentar una propuesta de distribución de los componentes OSB y TRIPLAY FENÓLICO, cuya documentación a evaluar, se encuentra señalada en el literal c) Informe de Ingenierías del numeral 5.2.1.2 Estudios Definitivos, de la Etapa 01; en el cual se precisa que, el contratista deberá presentar como mínimo lo establecido en el ANEXO 3 (ANEXO 3b - Índice de Informe de Ingenierías de la especialidad de Arquitectura).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Como parte de la integración se señalará lo siguiente:

Nota: El Contratista podrá presentar una propuesta de distribución de los componentes OSB y TRIPLAY FENÓLICO, cuya documentación a evaluar, se encuentra señalada en el literal c) Informe de Ingenierías del numeral 5.2.1.2 Estudios Definitivos, de la Etapa 01; en el cual se precisa que, el contratista deberá presentar como mínimo lo establecido en el ANEXO 3 (ANEXO 3b - Índice de Informe de Ingenierías de la especialidad de Arquitectura).

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Consulta: Nro. 65

Consulta/Observación:

Confirmar que para los elementos verticales de madera de 65 mm x 75 mm / 75 mm x 75mm especificados como parte de los muros MCSE, MMSE, MPSE y MTSE, se podría considerar el laminado o alistonado de la madera para el correcto secado de la madera de acuerdo a la humedad solicitada.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: B Literal: Diseño Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, para el presente procedimiento de selección, ha establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN del apartado B-2.01 de la carpeta B-2 del ANEXO B del AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, para los componentes MURO CELOSIA (MCSE), MURO MACHICHEMBRADO (MMSE), MURO PANEL (MPSE) y MURO TERMOPANEL (MTSE), bastidores de madera 65 mm x 75 mm / 75 mm x 75mm, entre otros, según corresponda, siendo que en las "Características Técnicas del bien", en la columna "Especificación" establece lo siguiente: "Cumplir con lo indicado en los planos del Anexos de Arquitectura del Anexo B Bloques Modulares", todo ello con la finalidad de que, en una sola sección se asegure la resistencia requerida para el correcto funcionamiento del componente y por ende del elemento.

De igual forma, establece la siguiente nota:

"Nota 01: Para determinar el Contenido de Humedad de Equilibrio específico de la provincia de instalación del Bloque Modular, el cual servirá de referencia para el secado de la madera a utilizar en los muros celosía, se deberá utilizar el aplicativo web ¿CHE Perú¿ del CITEMadera. El aplicativo web fue desarrollado por CITEMadera, SENAMHI, la Facultad de Ciencias Forestales de la UNALM y el Laboratorio de Productos Forestales de los Estados Unidos de Norteamérica; y busca disponer el Contenido de Humedad de Equilibrio de la madera a nivel Nacional como medio hacia el aseguramiento, confiabilidad y garantía en la calidad de los productos maderables peruanos. El aplicativo web ¿CHE Perú¿, se encuentra disponible en el siguiente enlace: <http://citemadera.itp.gob.pe/proyectos/che/mapas/>"

De lo antes expuesto, se tiene que, el contratista deberá ceñirse a lo señalado en las especificaciones técnicas para la fabricación de componentes verticales de madera (bastidores), esto es, bastidores de madera de 65 mm x 75 mm / 75 mm x 75mm, según corresponda, en una sola sección de tal forma que se asegure la resistencia requerida para el correcto funcionamiento del componente y por ende del elemento. Asimismo para el correcto secado de madera deberá utilizar el aplicativo web ¿CHE Perú¿ del CITEMadera, con la finalidad de asegurar el contenido de humedad de equilibrio de la madera en la zona de intervención, garantizando la calidad del producto maderable.

Por lo expuesto, no se podrá considerar el laminado o alistonado de la madera.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Consulta: Nro. 66

Consulta/Observación:

En caso, la pregunta previa haya sido desfavorable, favor de confirmar que la madera no puede ser alistonada o aplicar otro tratamiento.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: B Literal: Diseño Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, para el presente procedimiento de selección, ha establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN del apartado B-2.01 de la carpeta B-2 del ANEXO B del AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, para los componentes MURO CELOSIA (MCSE), MURO MACHIHEMBRADO (MMSE), MURO PANEL (MPSE) y MURO TERMOPANEL (MTSE), bastidores de madera 65 mm x 75 mm / 75 mm x 75mm, entre otros, según corresponda, siendo que en las "Características Técnicas del bien", en la columna "Especificación" establece lo siguiente: "Cumplir con lo indicado en los planos del Anexos de Arquitectura del Anexo B Bloques Modulares", todo ello con la finalidad de que, en una sola sección se asegure la resistencia requerida para el correcto funcionamiento del componente y por ende del elemento.

De igual forma, establece la siguiente nota:

"Nota 01: Para determinar el Contenido de Humedad de Equilibrio específico de la provincia de instalación del Bloque Modular, el cual servirá de referencia para el secado de la madera a utilizar en los muros celosía, se deberá utilizar el aplicativo web ¿CHE Perú¿ del CITEMadera. El aplicativo web fue desarrollado por CITEMadera, SENAMHI, la Facultad de Ciencias Forestales de la UNALM y el Laboratorio de Productos Forestales de los Estados Unidos de Norteamérica; y busca disponer el Contenido de Humedad de Equilibrio de la madera a nivel Nacional como medio hacia el aseguramiento, confiabilidad y garantía en la calidad de los productos maderables peruanos. El aplicativo web ¿CHE Perú¿, se encuentra disponible en el siguiente enlace: <http://citemadera.itp.gob.pe/proyectos/che/mapas/>"

De lo antes expuesto, se tiene que, el contratista deberá ceñirse a lo señalado en las especificaciones técnicas para la fabricación de componentes verticales de madera (bastidores), esto es, bastidores de madera de 65 mm x 75 mm / 75 mm x 75mm, según corresponda, en una sola sección de tal forma que se asegure la resistencia requerida para el correcto funcionamiento del componente y por ende del elemento. Asimismo para el correcto secado de madera deberá utilizar el aplicativo web ¿CHE Perú¿ del CITEMadera, con la finalidad de asegurar el contenido de humedad de equilibrio de la madera en la zona de intervención, garantizando la calidad del producto maderable.

Por lo expuesto, no se podrá considerar el laminado o alistonado de la madera o aplicar otro tratamiento distinto a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Consulta: Nro. 67

Consulta/Observación:

En caso, la madera no puede ser alistonada se consulta la posibilidad de cambiar los listones de madera de 65 mm x 75 mm / 75 mm x 75mm por estructura metálica.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** B **Literal:** Diseño **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, para el presente procedimiento de selección, ha establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN del apartado B-2.01 de la carpeta B-2 del ANEXO B del AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, para los componentes MURO CELOSIA (MCSE), MURO MACHIHEMBRADO (MMSE), MURO PANEL (MPSE) y MURO TERMOPANEL (MTSE), bastidores de madera 65 mm x 75 mm / 75 mm x 75mm, entre otros, según corresponda, siendo que en las "Características Técnicas del bien", en la columna "Especificación" establece lo siguiente: "Cumplir con lo indicado en los planos del Anexos de Arquitectura del Anexo B Bloques Modulares", todo ello con la finalidad de que, en una sola sección se asegure la resistencia requerida para el correcto funcionamiento del componente y por ende del elemento.

De igual forma, establece la siguiente nota:

"Nota 01: Para determinar el Contenido de Humedad de Equilibrio específico de la provincia de instalación del Bloque Modular, el cual servirá de referencia para el secado de la madera a utilizar en los muros celosía, se deberá utilizar el aplicativo web ¿CHE Perú¿ del CITEMadera. El aplicativo web fue desarrollado por CITEMadera, SENAMHI, la Facultad de Ciencias Forestales de la UNALM y el Laboratorio de Productos Forestales de los Estados Unidos de Norteamérica; y busca disponer el Contenido de Humedad de Equilibrio de la madera a nivel Nacional como medio hacia el aseguramiento, confiabilidad y garantía en la calidad de los productos maderables peruanos. El aplicativo web ¿CHE Perú¿, se encuentra disponible en el siguiente enlace: <http://citemadera.itp.gob.pe/proyectos/che/mapas/>"

De lo antes expuesto, se tiene que, el contratista deberá ceñirse a lo señalado en las especificaciones técnicas para la fabricación de componentes verticales de madera (bastidores), esto es, bastidores de madera de 65 mm x 75 mm / 75 mm x 75mm, según corresponda, en una sola sección de tal forma que se asegure la resistencia requerida para el correcto funcionamiento del componente y por ende del elemento. Asimismo para el correcto secado de madera deberá utilizar el aplicativo web ¿CHE Perú¿ del CITEMadera, con la finalidad de asegurar el contenido de humedad de equilibrio de la madera en la zona de intervención, garantizando la calidad del producto maderable.

Por lo expuesto, no podrá cambiar los listones de madera de 65 mm x 75 mm / 75 mm x 75mm por estructura metálica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Consulta: Nro. 68

Consulta/Observación:

En la 1ERA ETAPA, en el desarrollo de ingeniería considerando que el planteamiento estructural debe desarrollarse desde cero involucrando un análisis exhaustivo de las cargas, materiales, distribución y resistencia estructural, entre otros factores con la posible revalidación de aspectos con las autoridades competentes; se solicita una extensión de 30 días calendario en el plazo de ejecución de la primera etapa.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: PLAZO Literal: EETT Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido en el literal c) Informe de Ingenierías (Estructuras, arquitecturas, Eléctricas y sanitarias), y, Fichas técnicas (según corresponda), del numeral 1.2 ESTUDIOS DEFINITIVOS, del numeral 1. ETAPA 1, del numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCION, lo siguiente: "El contratista deberá presentar un informe de Ingenierías

(especialidad de estructuras, arquitectura, electricas y sanitarias) considerando como mínimo, lo establecido en el ANEXO 3". Asimismo se establece que el plazo maximo para su presentación es de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

En ese sentido, para el presente procedimiento de selección, se han establecido las Especificaciones Técnicas, que aseguren el normal desarrollo de la ejecución contractual, lo que incluye los plazos de ejecución de cada una de las etapas y sus respectivas actividades.

Sumado a lo anterior, se ha evidenciado que, de la indagación de mercado, se advierte que existe una pluralidad de proveedores que estarían en la capacidad de cumplir con los requerimientos técnicos mínimos, que incluye el cumplimiento de la obligación en los plazos establecidos en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN de las Especificaciones Técnicas.

Razon por la cual, SE PRECISA que, el Contratista deberá ceñirse a los plazos establecido en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN de las Especificaciones Técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Consulta: Nro. 69

Consulta/Observación:

En la 2DA ETAPA / FABRICACIÓN DE KIT MODULARES: Se ha identificado que el tiempo originalmente previsto para la fabricación de los paneles modulares resulta insuficiente debido a la complejidad en el proceso de fabricación, disponibilidad de materiales y recursos, ajustes de diseño o especificaciones. Se solicita una ampliación de 30 días calendario en el plazo de ejecución de esta etapa, con el fin de completar adecuadamente la fabricación de los paneles modulares y asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad y funcionalidad del proyecto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: PLAZO Literal: EETT Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la consulta, se señala que, que la misma resulta poco clara e imprecisa, esto debido a que, el término "paneles modulares" no forma parte de las especificaciones técnicas del presente procedimiento.

Sin perjuicio de lo antes señalado, en el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido en el literal a) Fabricación de los bienes de kit modular, del numeral 2.1 Fabricación y Embalaje del numeral 2. Etapa 2, del numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCION, lo siguiente: "El plazo máximo será de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario. (Contados a partir del día siguiente de la notificación de la Conformidad Técnica de la Etapa 1). Para considerar cumplidas las actividades ¿a) Fabricación de los bienes de kit modular¿, ¿b) Fabricación de los bienes de kit mobiliario y adquisición de los bienes de kit de equipamiento¿ y ¿c) Embalaje de todos los bienes (kit modular, kit mobiliario y kit equipamiento)¿ dentro del plazo establecido para estas actividades, el contratista debe presentar por mesa de partes presencial del PRONIED, una carta dirigida a la Oficina General de Administración (OGA) del PRONIED adjuntando la documentación descrita en las mencionadas actividades."

Sumado a ello, se tiene que, en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN del apartado B-2.01 de la carpeta B-2 del ANEXO B del AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, se han establecido las características técnicas de los componentes MURO PANEL, MURO TERMOPANEL, BASTIDOR TERMOPANEL, PUERTA TERMOPANEL, CUBIERTA DE TERMOPANEL, siendo ello así, para el presente procedimiento de selección, se han establecido las Especificaciones Técnicas, que aseguren el normal desarrollo de la ejecución contractual, lo que incluye los requerimientos técnicos mínimos y los plazos de ejecución de cada una de las etapas y sus respectivas actividades.

Asimismo, se ha evidenciado que, de la indagación de mercado, se advierte que existe una pluralidad de proveedores que estarían en la capacidad de cumplir con los requerimientos técnicos mínimos, que incluye el cumplimiento de la obligación en los plazos establecidos en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN de las Especificaciones Técnicas.

Razon por la cual, SE PRECISA que, el Contratista deberá ceñirse a los plazos establecido en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN de las Especificaciones Técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Consulta: Nro. 70

Consulta/Observación:

En la 2DA ETAPA / FABRICACIÓN DE KIT MODULARES: De acuerdo con las Especificaciones Técnicas (EETT) del proyecto, el proceso de pintura debe cumplir con estándares específicos de aplicación y secado para garantizar la calidad y durabilidad de las estructuras. Así mismo, las condiciones ambientales, como la temperatura y la humedad que afectan significativamente el tiempo de secado de la pintura conllevan una revisión de calidad y ajustes adicionales. Considerando lo antes dicho, se solicita 20 días calendarios adicionales en esta etapa.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: PLAZO Literal: EETT Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido en el literal a) Fabricación de los bienes de kit modular, del numeral 2.1 Fabricación y Embalaje del numeral 2. Etapa 2, del numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCION, lo siguiente: "El plazo máximo será de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario. (Contados a partir del día siguiente de la notificación de la Conformidad Técnica de la Etapa 1). Para considerar cumplidas las actividades ¿a) Fabricación de los bienes de kit modular¿, ¿b) Fabricación de los bienes de kit mobiliario y adquisición de los bienes de kit de equipamiento¿ y ¿c) Embalaje de todos los bienes (kit modular, kit mobiliario y kit equipamiento)¿ dentro del plazo establecido para estas actividades, el contratista debe presentar por mesa de partes presencial del PRONIED, una carta dirigida a la Oficina General de Administración (OGA) del PRONIED adjuntando la documentación descrita en las mencionadas actividades."

Sumado a ello, se tiene que, en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS PARA EL BLOQUE BÁSICO SELVA METAL MADERA del apartado B-2.02 de la carpeta B-2 del ANEXO B del AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, como TUBOS DE ACERO ESTRUCTURAL, BARRAS, PLANCHAS Y PERFILES DE ACERO, se ha establecido lo siguiente, para cada uno de los componentes antes señalados:

"Nota 05: Todas las columnas, vigas, viguetas, parantes, planchas y perfiles de acero al carbono estructural deberán llevar un acabado que le brinde resistencia ante la exposición a rayos UV y a la humedad de la intemperie, dicho acabado deberá ser colocado en el taller de fabricación de las piezas y partes, siendo solo los trabajos de resanes y retoques en la pintura, los que se realizarán en el lugar de instalación".

"Nota 09: Todas las columnas, vigas, viguetas, parantes, planchas y perfiles de acero al carbono estructural deberán llevar un acabado que le brinde resistencia ante la exposición a rayos UV y a la humedad de la intemperie, dicho acabado deberá ser colocado en el taller de fabricación de las piezas y partes, siendo solo los trabajos de resanes y retoques en la pintura, los que se realizarán en el lugar de instalación".

En ese sentido, para el presente procedimiento de selección, se han establecido las Especificaciones Técnicas, que aseguren el normal desarrollo de la ejecución contractual, lo que incluye los procedimientos y plazos de ejecución de cada una de las etapas y sus respectivas actividades.

Asimismo, se ha evidenciado que, de la indagación de mercado, se advierte que existe una pluralidad de proveedores que estarían en la capacidad de cumplir con los requerimientos técnicos mínimos, que incluye el cumplimiento de la obligación en los plazos establecidos en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN de las Especificaciones Técnicas.

Razon por la cual, SE PRECISA que, el Contratista deberá ceñirse a los plazos establecido en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN de las Especificaciones Técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED

Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Consulta: Nro. 71

Consulta/Observación:

En la 2DA ETAPA / FABRICACIÓN DE KIT MODULARES:

De acuerdo con las EETT del proyecto, la madera debe someterse a un tratamiento específico que incluye procesos de secado y aplicación de productos protectores que garantizan la durabilidad y resistencia de las piezas. Estos tratamientos requieren tiempos de secado controlados y prolongados para asegurar su efectividad. Así mismo, las condiciones climáticas, como la temperatura y la humedad, juegan un papel importante en el proceso de secado de la madera, lo que podría afectar el tiempo de secado alargándolo más de lo previsto. Por lo que al ser el secado y tratamiento de la madera un proceso que no puede acelerarse sin comprometer la calidad de las piezas se solicita 45 días calendarios adicionales en esta etapa

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: PLAZO Literal: EETT Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido en el literal a) Fabricación de los bienes de kit modular, del numeral 2.1 Fabricación y Embalaje del numeral 2. Etapa 2, del numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCION, lo siguiente: "El plazo máximo será de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario. (Contados a partir del día siguiente de la notificación de la Conformidad Técnica de la Etapa 1). Para considerar cumplidas las actividades ¿a) Fabricación de los bienes de kit modular¿, ¿b) Fabricación de los bienes de kit mobiliario y adquisición de los bienes de kit de equipamiento¿ y ¿c) Embalaje de todos los bienes (kit modular, kit mobiliario y kit equipamiento)¿ dentro del plazo establecido para estas actividades, el contratista debe presentar por mesa de partes presencial del PRONIED, una carta dirigida a la Oficina General de Administración (OGA) del PRONIED adjuntando la documentación descrita en las mencionadas actividades."

Asimismo, ha establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN del apartado B-2.01 de la carpeta B-2 del ANEXO B del AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, para los componentes de madera de la Escuela Modular Selva Metal Madera, en las "Características Técnicas del bien", en la columna "Especificación" lo siguiente: "Cumplir con lo indicado en los planos del Anexos de Arquitectura del Anexo B Bloques Modulares", todo ello con la finalidad, de garantizar las calidad de los componentes de madera y sus elementos.

De igual forma, en la Notas 01, 03, 05, 08, 11, 14, 17, 19, 21, 23, 26, 29, 34, 38, 43, 48, 53, 58, 62, 66, 68, 70 y 73 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN del apartado B-2.01 de la carpeta B-2 del ANEXO B del AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, se ha establecido, para el secado de la madera, lo siguiente: "se deberá utilizar el aplicativo web ¿CHE Perú¿ del CITEMadera. El aplicativo web fue desarrollado por CITEMadera, SENAMHI, la Facultad de Ciencias Forestales de la UNALM y el Laboratorio de Productos Forestales de los Estados Unidos de Norteamérica; y busca disponer el Contenido de Humedad de Equilibrio de la madera a nivel Nacional como medio hacia el aseguramiento, confiabilidad y garantía en la calidad de los productos maderables peruanos. El aplicativo web ¿CHE Perú¿, se encuentra disponible en el siguiente enlace: <http://citemadera.itp.gob.pe/proyectos/che/mapas/>"

En ese sentido, para el presente procedimiento de selección, se han establecido las Especificaciones Técnicas, que aseguren el normal desarrollo de la ejecución contractual, lo que incluye los plazos de ejecución de cada una de las etapas y sus respectivas actividades.

Sumado a lo anterior, se ha evidenciado que, de la indagación de mercado, se advierte que existe una pluralidad de proveedores que estarían en la capacidad de cumplir con los requerimientos técnicos mínimos, que incluye el cumplimiento de la obligación en los plazos establecidos en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN de las Especificaciones Técnicas.

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Especifico	PLAZO	EETT	-
------------	-------	------	---

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Razon por la cual, SE PRECISA que, el Contratista deberá ceñirse a los plazos establecido en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN de las Especificaciones Técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Consulta: Nro. 72

Consulta/Observación:

Favor de especificar que incluye el Informe de Mitigación de Riesgo, puesto que no indican criterio en las bases.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: ESTUDIOS Literal: EETT Página: -
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido en el literal f) Informe de Mitigación de Riesgo del numeral 1.2 ESTUDIOS DEFINITIVOS del numeral 1 ETAPA 1 del numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN, lo siguiente: "El contratista deberá presentar un informe de Mitigación de riesgo considerando como mínimo, lo establecido en el ANEXO 2". Asimismo, en el Anexo 2g Informe de diagnóstico situacional ante peligros y análisis preliminar de riesgos de desastres del ANEXO 2 del AXO EETT-IE HUANUCO, se detalla el contenido mínimo del mencionado informe de diagnóstico, siendo que en el numeral 3.7 RECOMENDACIONES del citado contenido, el contratista debe recoger las recomendaciones para la mitigación de lo identificado en el diagnóstico situacional ante peligros y análisis preliminar de riesgos de desastres.

Siendo ello así, el Informe de Mitigación de Riesgo, deberá contener la información necesaria para el desarrollo de las Medidas de Prevención y Reducción de Desastres, que se encuentran divididas en Medidas Estructurales y no Estructurales (según corresponda): i) Las medidas Estructurales: corresponde a las Intervenciones físicas para reducir la exposición y vulnerabilidad, ii) Medidas no Estructurales: corresponde a las Acciones organizativas, educativas y de gestión del riesgo. Sin perjuicio de ello, Como parte de la Integración de las bases, se señalará en el f) Informe de Mitigación de Riesgo del numeral 1.2 ESTUDIOS DEFINITIVOS del numeral 1 ETAPA 1 del numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN, lo siguiente:

"El Contratista podrá considerar la siguiente estructura como contenido mínimo; teniendo en cuenta los resultados del ""DIAGNÓSTICO SITUACIONAL ANTE PELIGROS Y ANÁLISIS PRELIMINAR DE RIESGOS DE DESASTRES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA""

ESQUEMA DE INFORME DE MITIGACIÓN DE RIESGO

1.INTRODUCCIÓN

Antecedentes

- ¿Breve resumen del diagnóstico de riesgos realizado.
- ¿Justificación de la necesidad de implementar medidas de mitigación.

Objetivos del Informe

- ¿General: Proponer medidas estructurales y no estructurales para reducir el riesgo en la institución educativa.
- ¿Específicos (enfocados a)

Establecer acciones preventivas ante los peligros identificados.

Mejorar la resiliencia de la infraestructura educativa y de la comunidad escolar.

Garantizar la seguridad y continuidad del servicio educativo.

2.PROPOSTA DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN

a.Medidas Estructurales (Intervenciones físicas para reducir la exposición y vulnerabilidad)

- ¿Mejoras en la infraestructura escolar (reforzamiento, drenajes, cimentaciones).
- ¿Construcción o adecuación de vías de evacuación seguras.

¿Implementación de barreras de protección contra deslizamientos o inundaciones.

b. Medidas No Estructurales (Acciones organizativas, educativas y de gestión del riesgo)

- ¿Capacitación a docentes, estudiantes y comunidad sobre gestión de desastres.
- ¿Elaboración y socialización de planes de contingencia y evacuación.
- ¿Implementación de señalización de rutas de evacuación y puntos de encuentro.
- ¿Coordinación interinstitucional con autoridades locales y organismos de emergencia.
- ¿Programar simulacros periódicos y monitoreo de condiciones de riesgo.

3.PLAN DE IMPLEMENTACIÓN

Cronograma de ejecución de medidas

- ¿Plazos estimados para cada acción de mitigación.

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Anexos ESTUDIOS EETT -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Presupuesto Estimado

¿Cálculo preliminar de costos para cada medida.

4.MONITOREO Y SEGUIMIENTO

Indicadores de cumplimiento:

¿Medidas implementadas vs. planificado.

¿Evaluación de reducción del riesgo tras la implementación.

Mecanismos de supervisión:

¿ Informes periódicos.

¿ Inspecciones técnicas post-intervención.

5.CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones:

¿ Resumen de los hallazgos clave del diagnóstico y las medidas adoptadas.

¿ Justificación de la viabilidad y urgencia de las acciones propuestas.

Recomendaciones:

¿ Acciones prioritarias a corto, mediano y largo plazo.

¿ Necesidad de articulación con entidades de gestión de riesgos.

¿ Estrategias para la sostenibilidad de las medidas de mitigación.

6.ANEXOS (Soportes técnicos y evidencias del análisis)

Mapas:

¿ Mapa de Peligros.

¿ Mapa y/ cuadro del análisis de Vulnerabilidad.

¿ Mapa de Riesgo.

¿ Mapa de Ubicación de Medidas de Mitigación.

Fotografías y registros de campo.

Asimismo, como parte de la Integración se remitirá adjunto:

- El Informe N° 011-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-IMRL

- Anexo 2g _Integrado"

- Esquema del Informe de Mitigación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Asimismo, como parte de la Integración se remitirá adjunto:

- El Informe N° 011-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-IMRL

- Anexo 2g _Integrado"

- Esquema del Informe de Mitigación

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Consulta: Nro. 73

Consulta/Observación:

Favor de confirmar las posiciones de conectividad eléctrica y agua para la realización del proyecto

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: PLANOS Literal: EETT Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la red de agua y alcantarillado: En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido, en el ANEXO 2d ¿ Informe de Evaluación de sitio de Instalaciones Sanitarias del Anexo 2 - Estudios Básicos de la carpeta ANEXO EETT - IE HUÁNUCO, lo siguiente:

"El contratista deberá evaluar las conexiones domiciliarias existentes a la red pública de agua, del terreno donde se instalará la escuela modular, para determinar si estas son adecuadas para emplearse en la Escuela Modular. El análisis mencionado deberá presentarse en un Informe de Investigación de Sitio de Instalaciones Sanitarias...". "De acuerdo con dicha evaluación deberá gestionar la factibilidad de servicios del servicio de agua acorde a los requerimientos de la IE y condiciones de la red pública, una vez aprobados los ESTUDIOS BÁSICOS". Adicionalmente, en caso de que la I.E. no disponga de redes públicas de alcantarillado, o si las condiciones de dichos servicios no son adecuadas, conforme a lo estipulado en el Anexo 2, ANEXO 2e - Informe de Prueba de Percolación, establece lo siguiente: "Para emplear un sistema de tratamiento de desagüe con infiltración al terreno del agua residual tratada, el contratista deberá evaluar las condiciones del terreno para la implementación de dicho sistema, por lo que se deberá analizar las alternativas de infiltración a plantear en el terreno (zanjas de infiltración o pozo de percolación), evaluar la napa freática y realizar una prueba de percolación acorde a lo establecido en el Anexo 1 de la norma IS-020 ¿ Tanques Sépticos del Reglamento Nacional de Edificaciones. El análisis mencionado deberá presentarse en un Informe de Percolación..". "De acuerdo con dicha evaluación deberá gestionar el Trámite de autorización sanitaria del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas con infiltración en el terreno acorde a los requerimientos de la IE y condiciones de la red pública, una vez aprobados los ESTUDIOS BÁSICOS." Sumado a ello, se tiene que, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido, en el ANEXO 3e ¿ Índice de Informe de Ingenierías de la especialidad de Sanitarias del Anexo 3 - Informes de Ingenierías de la carpeta ANEXO EETT - IE HUÁNUCO, lo siguiente: ¿El planteamiento del Sistema de Agua, Sistema Desagüe y ventilación y Sistema de drenaje pluvial serán propuestos por el contratista para la Escuela Modular en el terreno de emplazamiento de los bienes. Se deberá garantizar que lo proyectado en este informe de la especialidad de sanitarias permita la total operatividad del sistema de agua, desagüe y ventilación y drenaje pluvial de la IE, por tal motivo, se deberá analizar en base a las condiciones del terreno la disponibilidad de los servicios básicos (Redes de Agua Potable y Alcantarillado, continuidad de Servicio) para la consideración de la propuesta técnica de las instalaciones sanitarias (definición de acometidas de agua potable, sistema de almacenamiento, descarga de desagüe y descarga de drenaje pluvial); cuando no exista disponibilidad de servicios básicos de instalaciones sanitarias o las condiciones de dichos servicios no sean óptimas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente y concordantes con la normativa de la materia¿. En ese sentido, es competencia del contratista recaudar información con respecto al servicio de agua y alcantarillado de la zona, a fin realizar el planteamiento del Sistema de Agua, Sistema Desagüe y ventilación y Sistema de drenaje pluvial para la Escuela Modular en el terreno de emplazamiento de los bienes, esto incluye los puntos de conexión de los citados sistemas.

Con respecto a la red eléctrica

En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido en el Anexo 3d - Índice de Informe de Ingenierías de la especialidad de Eléctricas del Anexo 3 de la carpeta AXO EETT - IE HUÁNUCO, se tiene que:

"El contratista verificará el punto de energía y la carga necesaria para el diseño del proyecto, de ser necesario presentará y gestionará, un aumento de carga o nuevo suministro.

Cuando no exista disponibilidad de servicios básicos de instalaciones eléctricas o las condiciones de dichos servicios no sean óptimas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente y concordantes con la normativa de la materia; con la finalidad de asegurar y dejar

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Anexos PLANOS EETT -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

operando la Escuela Modular."

Sumado a ello, se tiene que en el numeral 1.1 RESPECTO AL ALCANCE DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS del ANEXO B-2.04 ESPECIFICACIONES Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS EN LA ESPECIALIDAD DE ELÉCTRICAS del apartado B-2 del ANEXO B de la carpeta AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, señala lo siguiente: " Corresponde a las instalacione

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

instalaciones interiores, exteriores, alimentadores y puesta en funcionamiento del sistema eléctrico, es decir, el contratista verificará el punto de energía y la carga necesaria para el diseño del proyecto, de ser necesario, presentará y gestionará, un aumento de carga o nuevo suministro eléctrico ante la concesionaria

Cuando no exista disponibilidad de servicios básicos de instalaciones eléctricas o las condiciones de dichos servicios no sean óptimas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente y concordantes con la normativa de la materia, de tal manera que el contratista deberá dejar operativa y con energía a la escuela modular, para un óptimo desarrollo de sus funciones académicas y administrativas"

De igual forma en el numeral 1.2 RESPECTO AL DISEÑO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA ESCUELA MODULAR del ANEXO B-2.04 ESPECIFICACIONES Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS EN LA ESPECIALIDAD DE ELÉCTRICAS ..rpta. completa pliego

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Consulta: Nro. 74

Consulta/Observación:

Favor de confirmar la utilización del RAL 6009 para techo, puesto que no es comercial.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: EETT-RAL Literal: EETT Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, para el presente procedimiento de selección, ha establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN del apartado B-2.01 de la carpeta B-2 del ANEXO B del AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, como COLOR DE CARA EXTERIOR el tipo Verde RAL 6009 o similar, para el componente CUBIERTA DE TERMOPANEL.

Asimismo, ha establecido lo siguiente:

"Nota 61: La elección del color de la cara interior y exterior de la Cubierta, la cual será una (01) de las opciones señaladas en las Características del presente numeral, será evaluada por la Entidad de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas para el INFORME DE MUESTRAS".

En ese sentido, de lo expuesto, se desprende que, el contratista podrá presentar una propuesta similar al color Verde RAL 6009, la cual será evaluada por la Entidad , en la presentación del INFORME DE MUESTRAS durante la ETAPA 1, cuyo contenido se encuentra descrito en el literal a) "Informe de muestras e ingreso de muestras a la entidad" del numeral 1.2 ESTUDIOS DEFINITIVOS, del numeral 5.3 Plazo de Ejecución, Etapa 1 de las Especificaciones Técnicas.

De igual forma, resulta importante señalar que, se ha evidenciado que, de la indagación de mercado, se advierte que existe una pluralidad de proveedores que estarían en la capacidad de cumplir con los requerimientos técnicos mínimos que incluye lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN del apartado B-2.01 de la carpeta B-2 del ANEXO B del AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO.

Por lo expuesto, el contratista deberá ceñirse a lo señalado en las especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Consulta: Nro. 75

Consulta/Observación:

En caso que la pregunta procedente sea si, favor de confirmar que el Panel puede ser acondicionado a través del proceso de pintado para llegar al RAL 6009, puesto que no es comercial

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: EETT-RAL Literal: EETT Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, para el presente procedimiento de selección, ha establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN del apartado B-2.01 de la carpeta B-2 del ANEXO B del AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, como COLOR DE CARA EXTERIOR el tipo Verde RAL 6009 o similar, para el componente CUBIERTA DE TERMOPANEL.

Asimismo, ha establecido lo siguiente:

"Nota 61: La elección del color de la cara interior y exterior de la Cubierta, la cual será una (01) de las opciones señaladas en las Características del presente numeral, será evaluada por la Entidad de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas para el INFORME DE MUESTRAS".

En ese sentido, de lo expuesto, se desprende que, el contratista podrá presentar una propuesta similar al color Verde RAL 6009, la cual será evaluada por la Entidad , en la presentación del INFORME DE MUESTRAS durante la ETAPA 1, cuyo contenido se encuentra descrito en el literal a) "Informe de muestras e ingreso de muestras a la entidad" del numeral 1.2 ESTUDIOS DEFINITIVOS, del numeral 5.3 Plazo de Ejecución, Etapa 1 de las Especificaciones Técnicas.

De igual forma, resulta importante señalar que, se ha evidenciado que, de la indagación de mercado, se advierte que existe una pluralidad de proveedores que estarían en la capacidad de cumplir con los requerimientos técnicos mínimos que incluye lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN del apartado B-2.01 de la carpeta B-2 del ANEXO B del AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO.

Por lo expuesto, el contratista deberá ceñirse a lo señalado en las especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Consulta: Nro. 76

Consulta/Observación:

Confirmar que se puede usar en la unión entre maderas el sistema finger joint.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: B Literal: PLANOS Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la consulta, se precisa que, la certificación de calidad es el resultado final del proceso en el que se garantiza la fabricación de un producto basadas en normas de carácter técnico, asegurándose así que se realice o cumpla todas las condiciones que la certificación exige. Por tanto, de acuerdo a lo indicado en el Anexo 4f, referido a las Pruebas para la verificación de calidad establecidas en las Especificaciones técnicas, que la certificación de calidad mediante ensayos de funcionalidad se realiza al producto terminado no a partes y/o pieza y/o componentes que conforman el bien, por lo cual, independientemente de que las especificaciones técnicas establezcan diferentes formas de fabricación de partes de los componentes, los mismos deberán cumplir lo indicado en las especificaciones técnicas, y a su vez el producto terminado deberá cumplir con todos los pruebas de calidad requeridos.

En ese sentido, no podrá usarse el sistema finger joint.

Por lo expuesto, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Consulta: Nro. 77

Consulta/Observación:

En el plano ESR-01 que viene ser el estante metálico de ángulo ranurado, no se indica la medida de los diámetros de los agujeros. Favor de especificar

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: PLANOS Literal: MOBILIARIO Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta realizada, se precisa que la denominación ESR-01, no corresponde a un plano, sino al código del ESTANTE METÁLICO DE ÁNDULO RANURADO.

Ahora bien, respecto a la consulta propiamente dicha, se precisa que, para la medida de los agujeros en estantes de ángulos ranurados podrá considerarse dentro de un rango de 10 mm a 25.4 mm.

Siendo ello así, con motivo de la integración de bases, se indicará la mencionada medida, en la lámina S-49 correspondiente al ESTANTE METÁLICO DE ÁNDULO RANURADO (Código ESR-01)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Como parte de la integración, se realizará la siguiente precisión en la lámina S-49, correspondiente al ESTANTE METÁLICO DE ÁNDULO RANURADO (Código ESR-01):

"Nota: El diámetro de los agujeros, para los estantes de ángulos ranurados podrá considerarse dentro de un rango de 10 mm a 25.4 mm"

Se adjunta archivo ESR-01_INTEGRADO

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Consulta: Nro. 78

Consulta/Observación:

En el plano EXH-06 se tiene la especificación técnica, la misma que no coincide con lo señalado en las vistas. Favor de indicar la especificación correcta.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: PLANOS Literal: MOBILIARIO Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que, la denominación EXH-06, no corresponde a un plano, sino al código del EXHIBIDOR -C1.

Ahora bien, respecto a la consulta realizada, se precisa que, en la lámina D-157 correspondiente al EXHIBIDOR -C1 (Código EXH-06) , dice:

"ESPECIFICACIÓN TÉCNICA:

1. Tablero de triplay fenolico b/c de 18mm de espesor.
2. Ángulo de fijación al tablero de 1" x 1"
3. Tubo de acero laf de 2" x 2" de 1.5 mm de espesor
4. Regatón de polipropileno de alta densidad antideslizantes de polipropileno con un embone mínimo de 1" de profundidad en cada pata.
5. Tornillo de cabeza plana tropicalizado
6. Logotipo"

"NOTAS:

- Para la unión de todos los elementos metálicos de la estructura que se requiera, se empleará soldadura sistema MIG de micro alambre que no deja escoria, previamente decapada.
 - Se aceptará una margen de tolerancia de +/-10 mm en las medidas generales del bien.
 - Todas las piezas de madera o triplay, deberán de tener acabado de 3 manos de laca y/o barniz
 - Color de la estructura metálica ral 7035".
- Debe decir:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA:

1. Tablero de triplay fenolico b/c de 18mm de espesor.
2. Chapa cilíndrica de un (01) golpe con dos llaves .
3. Jaladores de acero inoxidable de 120mm de largo mínimo.
4. Bandeja construida con planchas de acero e=1.5mm y barras de acero Ø1/4".
5. Regatón de polipropileno de alta densidad antideslizantes de polipropileno con un embone mínimo de 1" de profundidad en cada pata.
6. Bisagra tipo cangrejo de 165°-180°"

NOTAS

- Cada una de las puertas deberán llevar 02 bisagras tipo cangrejo.
- Todas las uniones deben ser realizadas con tornillos avellanados y tropicalizados, los tornillos a usar deben ser resistentes a los esfuerzos que serán sometidos, colocados sin debilitar los tableros. Todas las cabezas de los tornillos deben quedar ocultas.
- Todas las piezas de triplay deberán de tener acabado de 3 manos de laca y/o barniz.
- Las uniones y bordes deben quedar limpios de rebabas, suaves al tacto. Se entrega el mueble limpio y sin quiñes ni deformaciones.
- Se aceptará un margen de tolerancia de +/-10 mm en las medidas generales del bien.

Como parte de la integración, se precisa que en la lámina D-157, Se anulará lo señalado en el apartado ESPECIFICACIÓN TÉCNICA de la lámina EXH-06 del numeral B-3, perteneciente al ANEXO B.

El apartado dice:

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Anexos

PLANOS

MOBILIARIO

-

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

1. Tablero de triplay fenolico b/c de 18mm de espesor.
2. Ángulo de fijación al tablero de 1" x 1"
3. Tubo de acero laf de 2" x 2" de 1.5 mm de espesor
4. Regatón de polipropileno de alta densidad antideslizantes de polipropileno con un embone mínimo de 12 " de profundidad en cada pata.
5. Tornillo de cabeza plana tropicalizado
6. Logotipo

Notas:

- Para la unión de todos los elementos metálicos de la estructura que se requiera, se empleará soldadura sistema MIG de micro alambre que no deja escoria, previamente decapada.
- Se aceptará una margen de tolerancia de +/-10 MM en las medidas generales
- Todas las piezas de madera o triplay, deberán de tener acabado de 3manos de laca y/o barniz
- Color de la estructura metálica RAL 7035.

El apartado debe decir:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA:

1. Tablero de triplay fenolico b/c de 18mm de espesor.
2. Chapa cilíndrica de un (01) golpe con dos llaves .
3. Jaladores de acero inoxidable de 120mm de largo mínimo.
4. Bandeja construida con planchas de acero e=1.5mm y barras de acero Ø1/4".
5. Regatón de polipropileno de alta densidad antideslizantes de polipropileno con un embone mínimo de 1" de profundidad en cada pata.
6. Bisagra tipo cangrejo de 165°-180°"

Notas

- Cada una de las puertas deberán llevar 02 bisagras tipo cangrejo.
- Todas las uniones deben ser realizadas con tornillos avellanados y tropicalizados, los tornillos a usar deben ser resistentes a los esfuerzos que serán sometidos, colocados sin debilitar los tableros. Todas las cabezas de los tornillos deben quedar ocultas.
- Todas las piezas de triplay deberán de tener acabado de 3 manos de laca y/o barniz.
- Las uniones y bordes deben quedar limpios de rebabas, suaves al tacto. Se entrega el mueble limpio y sin quiñes ni deformaciones.
- Se aceptará un margen de tolerancia de +/-10 mm en las medidas generales del bien.

Se adjunta archivo EXH-06_INTEGRADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Consulta: Nro. 79

Consulta/Observación:

En el plano LM-02 no se especifica las dimensiones de la rejilla de ventilación. Favor de precisar.

Acápito de las bases : Sección: Anexos Numeral: PLANOS Literal: MOBILIARIO Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta realizada, se precisa que la denominación LM-02, no corresponde a un plano, sino al código del LOCKER METÁLICO DE 10 CASILLEROS

Ahora bien, en el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido en el apartado NOTAS GENERALES, del numeral B-3.02.6. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS MATERIALES del Anexo B-3.02 del ANEXO B de las Especificaciones Técnicas de las Bases, lo siguiente: "Para locker metálico (MOB46 y MOB-61), el contratista podrá proponer un modelo de puertas, portacandado, rejillas de ventilación, los cuales deberán cumplir con lo mínimo especificado en las fichas técnicas". Ello en relación con la lámina S-66 correspondiente al LOCKER METÁLICO DE 15 CASILLEROS (Código MOB-61) y la ficha correspondiente al LOCKER 3 PUESTOS (Codigo MOB-46).

Siendo ello así, lo antes señalado, también resulta aplicable al LOCKER METÁLICO DE 10 CASILLEROS (Código LM-02) indicado en la lámina D-126.

Motivo por el cual, en el apartado NOTAS GENERALES, del numeral B-3.02.6. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS MATERIALES del Anexo B-3.02 del ANEXO B de las Especificaciones Técnicas de las Bases, deberá decir lo siguiente: "Para locker metálico, el contratista podrá proponer un modelo de puertas, portacandado, rejillas de ventilación, los cuales deberán cumplir con lo mínimo especificado en las fichas técnicas"

En tal sentido, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se suprimirá el texto "MOB 46 y MOB-61" en el apartado NOTAS GENERALES, del numeral B-3.02.6. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS MATERIALES del Anexo B-3.02 del ANEXO B de las Especificaciones Técnicas de las Bases, debiendo quedar conforme se muestra a continuación:

"Para locker metálico, el contratista podrá proponer un modelo de puertas, portacandado, rejillas de ventilación, los cuales deberán cumplir con lo mínimo especificado en las fichas técnicas".

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Consulta: Nro. 80

Consulta/Observación:

En los planos de mobiliario se solicita triplay fenólico para su fabricación, se recomienda el uso de melamina tropicalizada de 18mm dado que este material es resistente a la humedad. Favor de confirmar el material a utilizar.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: PLANOS Literal: MOBILIARIO Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido para el mobiliario, el uso del material de triplay fenólico debido a su resistencia a cargas pesadas y por sus propiedades antibacterianas, en comparación con la melamina tropicalizada.

De igual forma, respecto al tratamiento de la humedad, en el apartado TRIPLAY FENÓLICO del numeral B-3.02.6. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS MATERIALES del ANEXO B, se indica lo siguiente: "La superficie debe ser limpia, resistente y requerirá de acabado adicional, 3 manos de laca y/o barniz".

Siendo ello así, NO corresponde el uso de "melamina tropicalizada".

En tal sentido, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Consulta: Nro. 81

Consulta/Observación:

En el plano MOB-30 - corte B, en la parte superior se visualiza que es un cajón cerrado por los 6 lados, favor de confirmar dicho diseño y/o aclarar la funcionalidad del mismo.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: PLANOS Literal: MOBILIARIO Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se precisa que el "plano MOB-30", o el código MOB-30, no forma parte del presente procedimiento, por lo tanto, la consulta realizada no corresponde al presente procedimiento.

Sin perjuicio de lo manifestado, se precisa que, el lista de mobiliario y equipamiento del presente procedimiento se encuentra en el Anexo B-3.01. CANTIDAD Y GARANTÍA DE LOS BIENES DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO del ANEXO B.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Consulta: Nro. 82

Consulta/Observación:

En el plano MOB-41 no se señala el texto de las especificaciones técnicas de los números 6, 7 y 8. Favor de indicarlos.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** PLANOS **Literal:** MOBILIARIO **Página:** -
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que, la denominación MOB-41, no corresponde a un plano, sino al código del ARCHIVADOR METÁLICO 03 GAVETAS.

Ahora bien, respecto a la consulta realizada, se precisa que, los números 6, 7 y 8, corresponde a lo siguiente:

6. Rigidizante Horizontal
7. Refuerzo vertical para la sujeción de correderas
8. Banda de jebe de protección e=10mm

Siendo ello así, con motivo de la integración de bases, se indicará lo antes señalado, en la lámina S-20 correspondiente al ARCHIVADOR METÁLICO 03 GAVETAS (Código MOB-41)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Como parte de la integración, se realizará la precisión en la lámina S-20 correspondiente al ARCHIVADOR METÁLICO 03 GAVETAS (Código MOB-41):

6. Rigidizante Horizontal
7. Refuerzo vertical para la sujeción de correderas
8. Banda de jebe de protección e=10mm

Se adjunta archivo MOB-41_INTEGRADO

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Consulta: Nro. 83

Consulta/Observación:

En el plano MOB-42, en la vista de planta N° 02, la medida del fondo del cajón 380mm no coincide con las medidas externas del mueble (400mm). Favor de especificar la medida correcta.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: PLANOS Literal: MOBILIARIO Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que, la denominación MOB-42, no corresponde a un plano, sino al código de la CREDENZA 2.

Ahora bien, respecto a la consulta realizada, se precisa que, en la lámina S-21 correspondiente a la medida del fondo del cajon de la CREDENZA 2 (Código MOB-42), dice: "380" mm

Debe decir: "336.4" mm

Siendo ello así, con motivo de la integración de bases, se precisará lo anterior en la lámina S-21 correspondiente a la CREDENZA 2 (Código MOB-42).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Como parte de la integración, se realizará la precisión en la lámina S-21 correspondiente a la medida del fondo del cajon de la CREDENZA 2 (Código MOB-42): 336.4 mm

Se adjunta archivo MOB-42_INTEGRADO

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Consulta: Nro. 84

Consulta/Observación:

En los planos MOB-55 / MOB-56 / MOB-65 en el punto 8 se solicita regulador de altura de prolipropileno se recomienda utilizar reguladores de nylon que es mas resistente a la fricción.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** PLANOS **Literal:** MOBILIARIO **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta realizada, se precisa que los "planos MOB-55", o el código MOB-55, no forman parte del presente procedimiento, por lo tanto, la consulta realizada en ese extremo, no corresponde al presente procedimiento.

Asimismo, cabe señalar que, la denominación MOB-56, no corresponde a un plano, sino al código de la MESA INCLUSIVA I. De igual forma, la denominación MOB-65, no corresponde a un plano, sino al código de la MESA INCLUSIVA II.

Ahora bien, en el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido, el uso del material de polipropileno, debido a que presenta un coeficiente de fricción más bajo que el nylon, lo que resulta ser ventajoso, ya que se requiere una mayor capacidad para deslizarse facilmente sobre superficies, sin generar mucha resistencia. Este es un factor importante en aplicaciones como reguladores de una mesa ya que se busca que las partes móviles se deslicen con facilidad y sin esfuerzo.

En ese sentido, no corresponde el uso de "reguladores de nylon".

Sin perjuicio de lo manifestado, se precisa que, el lista de mobiliario y equipamiento del presente procedimiento se encuentra en el Anexo B-3.01. CANTIDAD Y GARANTÍA DE LOS BIENES DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO del ANEXO B.

Por lo expuesto, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Consulta: Nro. 85

Consulta/Observación:

Favor de señalar si la conexión a la red eléctrica y de desagüe existente se encuentra dentro de nuestro alcance, de ser correcto enviar la ubicación exacta de la toma respectiva

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: PLANOS Literal: INSTALACION Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la red de agua y alcantarillado:

En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido, en el ANEXO 2d ¿ Informe de Evaluación de sitio de Instalaciones Sanitarias del Anexo 2 - Estudios Básicos de la carpeta AXO EETT - IE HUÁNUCO, lo siguiente:

"El contratista deberá evaluar las conexiones domiciliarias existentes a la red pública de agua, del terreno donde se instalará la escuela modular, para determinar si estas son adecuadas para emplearse en la Escuela Modular. El análisis mencionado deberá presentarse en un Informe de Investigación de Sitio de Instalaciones Sanitarias...". "De acuerdo con dicha evaluación deberá gestionar la factibilidad de servicios del servicio de agua acorde a los requerimientos de la IE y condiciones de la red pública, una vez aprobados los ESTUDIOS BÁSICOS".

Adicionalmente, en caso de que la I.E. no disponga de redes públicas de alcantarillado, o si las condiciones de dichos servicios no son adecuadas, conforme a lo estipulado en el Anexo 2, ANEXO 2e - Informe de Prueba de Percolación, establece lo siguiente: "Para emplear un sistema de tratamiento de desagüe con infiltración al terreno del agua residual tratada, el contratista deberá evaluar las condiciones del terreno para la implementación de dicho sistema, por lo que se deberá analizar las alternativas de infiltración a plantear en el terreno (zanjas de infiltración o pozo de percolación), evaluar la napa freática y realizar una prueba de percolación acorde a lo establecido en el Anexo 1 de la norma IS-020 ¿ Tanques Sépticos del Reglamento Nacional de Edificaciones. El análisis mencionado deberá presentarse en un Informe de Percolación..". "De acuerdo con dicha evaluación deberá gestionar el Trámite de autorización sanitaria del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas con infiltración en el terreno acorde a los requerimientos de la IE y condiciones de la red pública, una vez aprobados los ESTUDIOS BÁSICOS."

Sumado a ello, se tiene que, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido, en el ANEXO 3e ¿ Índice de Informe de Ingenierías de la especialidad de Sanitarias del Anexo 3 - Informes de Ingenierías de la carpeta ANEXO EETT - IE HUÁNUCO, lo siguiente:

¿El planteamiento del Sistema de Agua, Sistema Desagüe y ventilación y Sistema de drenaje pluvial serán propuestos por el contratista para la Escuela Modular en el terreno de emplazamiento de los bienes. Se deberá garantizar que lo proyectado en este informe de la especialidad de sanitarias permita la total operatividad del sistema de agua, desagüe y ventilación y drenaje pluvial de la IE, por tal motivo, se deberá analizar en base a las condiciones del terreno la disponibilidad de los servicios básicos (Redes de Agua Potable y Alcantarillado, continuidad de Servicio) para la consideración de la propuesta técnica de las instalaciones sanitarias (definición de acometidas de agua potable, sistema de almacenamiento, descarga de desagüe y descarga de drenaje pluvial); cuando no exista disponibilidad de servicios básicos de instalaciones sanitarias o las condiciones de dichos servicios no sean óptimas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente y concordantes con la normativa de la materia¿.

En ese sentido, es competencia del contratista recaudar información con respecto al servicio de agua y alcantarillado de la zona, a fin realizar el planteamiento del Sistema de Agua, Sistema Desagüe y ventilación y Sistema de drenaje pluvial para la Escuela Modular en el terreno de emplazamiento de los bienes, esto incluye

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Anexos PLANOS INSTALACIONES -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

los puntos de conexión de los citados sistemas.
Con respecto a la red eléctrica

En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido en el Anexo 3d - Índice de Informe de Ingenierías de la especialidad de Eléctricas del Anexo 3 de la carpeta AXO EETT - IE HUÁNUCO, se tiene que:

"El contratista verificará el punto de energía y la carga necesaria para el diseño del proyecto, de ser necesario presentará y gestionará, un aumento de carga o nuevo suministro.

Cuando no exista disponibilidad de servicios básicos de instalaciones eléctricas o las condiciones de dichos servicios no sean óptimas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente y concordantes con la normativa de la materia; con la finalidad de asegurar y dejar operando la Escuela Modular."

Sumado a ello, se tiene que en el numeral 1.1 RESPECTO AL ALCANCE DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS del ANEXO B-2.04 ESPECIFICACIONES Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS EN LA ESPECIALIDAD DE ELÉCTRICAS del apartado B-2 del ANEXO B de la carpeta AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, señala lo siguiente: " Corresponde a las instala

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ciones interiores, exteriores, alimentadores y puesta en funcionamiento del sistema eléctrico, es decir, el contratista verificará el punto de energía y la carga necesaria para el diseño del proyecto, de ser necesario, presentará y gestionará, un aumento de carga o nuevo suministro eléctrico ante la concesionaria

Cuando no exista disponibilidad de servicios básicos de instalaciones eléctricas o las condiciones de dichos servicios no sean óptimas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente y concordantes con la normativa de la materia, de tal manera que el contratista deberá dejar operativa y con energía a la escuela modular, para un óptimo desarrollo de sus funciones académicas y administrativas"

De igual forma en el numeral 1.2 RESPECTO AL DISEÑO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA ESCUELA MODULAR del ANEXO B-2.04 ESPECIFICACIONES Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS EN LA ESPECIALIDAD DE ELÉCTRICAS ...rpta. completa pliego absolut

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Consulta: Nro. 86

Consulta/Observación:

Según las Notas del Concreto Armado, el cemento a utilizar deberá ser Tipo V por la alta agresividad del suelo. Sin embargo, en las EETT enviado en digital, documento B-2.02, indica que el tipo de cemento será ¿De acuerdo a las indicaciones del Estudio de Mecánica de Suelos.¿ Para corroborar que tipo de cemento utilizar, se necesita el EMS

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** PLANOS **Literal:** MOD.BB.SE- **Página:** -
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido en el literal a) Estudio de Mecánica de Suelos del numeral 1.1 ESTUDIOS BASICOS del numeral 1. ETAPA 1 del numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN, lo siguiente: "El contratista deberá presentar el Informe de Estudio de Mecánica de Suelos considerando como mínimo, lo establecido en el ANEXO 2"

Al respecto el Anexo 2b, del ANEXO 2 ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS. señala:

"El Contratista deberá obtener datos previos para la ejecución del estudio, referente a los siguientes puntos:
¿ Las propiedades mecánicas del suelo según RNE E050, lo cual incluye la caracterización, el perfil estratigráfico para cimentación superficial y la capacidad portante con fines de instalación de losas de cimentación de la Escuela modular"

Sumado a ello, se tiene que, en el literal c) Informe de diseño de mezclas del Cuadro "INFORME DE INGENIERÍAS DE LA ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS DE EMPLAZAMIENTOS, BLOQUES MODULARES, CONECTORES, SISTEMAS COMPLEMENTARIOS, ESPACIO PÚBLICO Y SISTEMA DE DELIMITACIÓN" del Anexo 3c ¿ Índice de Informe de Ingenierías de la especialidad de Estructuras, se ha establecido lo siguiente: "El Contratista deberá presentar el informe de diseño de mezclas para elementos de concreto en base a lo establecido en las especificaciones técnicas de las Bases Integradas para los elementos de concreto de los bienes de BLOQUES MODULARES, CONECTORES, ESPACIO PÚBLICO, SISTEMAS COMPLEMENTARIOS y SISTEMA DE DELIMITACIÓN, según corresponda."

Asimismo, se ha establecido en el titulo a) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTRUCTURAS BLOQUE BÁSICO SELVA METAL MADERA y en el titulo 1. COMPONENTES ESTRUCTURALES de las CONSIDERACIONES TÉCNICAS MINIMAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS COMPONENTES ESTRUCTURALES BLOQUE BÁSICO SELVA METAL MADERA ambos del apartado B-2.02 de la carpeta B-2 del ANEXO B del AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, las características y consideraciones técnicas de la losa de cimentación y pedestales de concreto.

Adicionalmente, se ha establecido en el titulo CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTRUCTURAS BLOQUE COMPLEMENTARIO BC.SE-A y en el titulo 1. COMPONENTES ESTRUCTURALES de las CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS COMPONENTES ESTRUCTURALES BLOQUE COMPLEMENTARIO BC.SE-A, ambos del apartado B-2.03 de la carpeta B-2 del ANEXO B del AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, las características y consideraciones técnicas de la losa de cimentación, siendo que, para el tipo de cemento, señala lo siguiente: Ver nota 01

"Nota 01: En caso de que el Contratista encuentre un terreno con aparente agresividad a sales, sulfatos o cloruros deberá emplear un cemento tipo V".

En ese sentido, se tiene que es responsabilidad del contratista, el diseño de mezclas (lo que incluye el tipo de cemento a utilizar) para los elementos de concreto, teniendo en consideración las características y condiciones técnicas establecidas en las Especificaciones Técnicas del presente procedimiento y el Estudio de Mecánica de

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Anexos

PLANOS

MOD.BB.SE-

-

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Suelos a cargo del contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Consulta: Nro. 87

Consulta/Observación:

Dado el plazo para realizar los vaciados de concreto en las losas y el tiempo en que este alcanza su resistencia al 100%. Confirmar y precisar los tiempos de entrega de los informes de rotura de probetas teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, así como la demora en los laboratorios para realizar dichos informes de ensayo.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: PLANOS Literal: ENSAYO Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido, en el numeral 5.7.2 CONFORMIDAD TÉCNICA Y CONFORMIDAD DE PAGO DE INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CONCRETO, lo siguiente: "El contratista deberá llevar a cabo la instalación de las losas de concreto (que incluye todos los elementos de concreto) de los bloques modulares, conectores, Sistemas complementarios, espacio público y sistema de delimitación según lo indicado en los ANEXOS B, C, D, E y F, incluyendo todas las tuberías embutidas en la losa de concreto que correspondan.

En el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la Conformidad Técnica de la Etapa 01, el contratista deberá comunicar el término de la Instalación de losas de concreto, mediante una carta dirigida a la Oficina General de Administración (OGA) del PRONIED, la misma que deberá ser ingresada por mesa de partes presencial del PRONIED, en dicha documentación el Contratista adjuntará lo siguiente: i) Dos (02) fotografías como mínimo por cada losa culminada, ii) Deberá adjuntar un video de filmación donde se aprecie el proceso de extracción de las muestras por cada cimentación (losa de concreto), iii) Protocolos de prueba hidráulica, estanqueidad y de funcionamiento de las redes de instalaciones sanitaria embutidas en la losa de los componentes de los bienes, conforme al Formato de Protocolos remitido en los anexos correspondientes. (Ver ANEXO 6), y, iv) Se deberá presentar un video de edición de 5 a 10 minutos de duración, en el que se aprecie el proceso de prueba hidráulica, estanqueidad y de funcionamiento de las redes de instalaciones sanitarias embutidas e la losa de los componentes de los bienes"

Asimismo, en el literal a) Transporte e instalación de los bienes del numeral 3. Etapa de transporte, instalación y conformidad (puesta en funcionamiento), del cuadro PLAZOS DE EJECUCIÓN del numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN, establece lo siguiente. "El plazo para la Etapa 3 (Transporte e instalación de los bienes es de treinta (30) días calendario. El plazo se inicia desde el día siguiente de suscritas el ¿Acta de Verificación cuantitativa kit modular¿, ¿Acta de Verificación cuantitativa kit mobiliario y kit equipamiento¿, ¿Acta de toma de muestras (kit modular)¿ y ¿Acta de toma de muestras (kit mobiliario y kit equipamiento)¿

De igual forma, en el numeral 5.7.3 CONFORMIDAD TÉCNICA Y CONFORMIDAD DE PAGO DE FABRICACIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LOS BIENES, lo siguiente: "Al culminar con la etapa de transporte e instalación de los bienes en la Institución Educativa, el contratista deberá ingresar por mesa de partes del PRONIED, una carta debidamente documentada indicando la culminación, a fin de que la Entidad pueda programar oportunamente la verificación de la correcta instalación de los bienes". A este documento se deberá adjuntar , entre otros, "el resultado de los ensayos de rotura de probetas".

En ese sentido, el Contratista tiene desde el inicio de la Etapa 2, hasta el termino de la Etapa 3, para presentar el resultado de los ensayos de rotura de probetas.

De igual forma, resulta importante señalar que, se ha evidenciado que, de la indagación de mercado, se advierte que existe una pluralidad de proveedores que estarían en la capacidad de cumplir con los requerimientos técnicos mínimos que incluye lo señalado en las Especificaciones Técnicas, respecto de la presentación de los resultados de los ensayos de rotura de probetas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED

Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Consulta: Nro. 88

Consulta/Observación:

Confirmar que elementos vaciados in situ serán considerados para la extracción de muestras para el informe de rotura de probeta y el informe de diseño de mezclas.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: PLANOS Literal: ENSAYO Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

PARA LA EXTRACCIÓN DE MUESTRAS

En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido, en el Anexo 4a del ANEXO 4 del AXO EETT - IE HUÁNUCO, lo siguiente:

" Consideraciones para la inspección por atributos de componentes de concreto

Para el caso de la cimentación (losa de concreto) se sugiere utilizar un plan de muestreo simple para inspección reducida. Para ello, se tendrán las siguientes consideraciones: i) La cimentación correspondiente a un (01) Bloque Modular Básico o a un (01) Bloque Modular Complementario o a un (01) Conector o a un (01) Espacio Público, será considerada como un (01) lote, ii) Asimismo, la cimentación correspondiente a cien (100) metros lineales del Sistema de Delimitación, será considerada como un (01) lote. iii) Cada lote estará compuesto por un rango de cantidad definida de material, en este caso, tandas de mezcla de concreto, y, iv) Dado que cada cimentación tiene en promedio de 2 a 8 tandas de mezcla de concreto, corresponde un nivel general de inspección $\zeta A \zeta$, con lo que se deberá presentar 6 muestras (probetas) de cimentación por cada Bloque Modular Básico, Bloque Modular Complementario, Conector, Espacio Público y por cada cien (100) metros lineales del Sistema de Delimitación.

En ese sentido, se tiene que, el participante cuenta con la información respecto de los elementos que deberán realizarse la extracción de muestras para el ensayo de rotura de probetas, así como, la cantidad de muestras a extraer por cada elemento.

PARA EL INFORME DE DISEÑO DE MEZCLAS

Asimismo, en el literal c) Informe de diseño de mezclas del Cuadro "INFORME DE INGENIERÍAS DE LA ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS DE EMPLAZAMIENTOS, BLOQUES MODULARES, CONECTORES, SISTEMAS COMPLEMENTARIOS, ESPACIO PÚBLICO Y SISTEMA DE DELIMITACIÓN" del Anexo 3c ζ Índice de Informe de Ingenierías de la especialidad de Estructuras, se establece lo siguiente:

"El Contratista deberá presentar el informe de diseño de mezclas para elementos de concreto en base a lo establecido en las especificaciones técnicas de las Bases Integradas para los elementos de concreto de los bienes de BLOQUES MODULARES, CONECTORES, ESPACIO PÚBLICO, SISTEMAS COMPLEMENTARIOS y SISTEMA DE DELIMITACIÓN, según corresponda."

En ese sentido, se tiene que, el participante cuenta con la información respecto del Informe de Diseño de Mezclas a presentar en el marco del presente procedimiento..

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Consulta: Nro. 89

Consulta/Observación:

Losa de concreto armado: en la zona no se cuenta con la distribución de concreto premezclado y tampoco se encuentra cerca a la ubicación del proyecto, una planta chancadora para la distribución y venta de material agregado grueso, cuál sería la dosificación a emplear para las partidas indicadas.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: PLANOS Literal: CONCRETO Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la consulta, se tiene que, es imprecisa y poco clara, esto debido a que no señala claramente sobre que componente o elemento está realizando la consulta, asimismo, se indica que, no forma parte de las presentes Especificaciones Técnicas, el termino "partidas".

Sin perjuicio de lo antes señalado, en el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, en el literal c) Informe de diseño de mezclas del Cuadro "INFORME DE INGENIERÍAS DE LA ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS DE EMPLAZAMIENTOS, BLOQUES MODULARES, CONECTORES, SISTEMAS COMPLEMENTARIOS, ESPACIO PÚBLICO Y SISTEMA DE DELIMITACIÓN" del Anexo 3c ¿ Índice de Informe de Ingenierías de la especialidad de Estructuras, ha establecido lo siguiente:

"El Contratista deberá presentar el informe de diseño de mezclas para elementos de concreto en base a lo establecido en las especificaciones técnicas de las Bases Integradas para los elementos de concreto de los bienes de BLOQUES MODULARES, CONECTORES, ESPACIO PÚBLICO, SISTEMAS COMPLEMENTARIOS y SISTEMA DE DELIMITACIÓN, según corresponda."

Asimismo, se ha establecido en el título a) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTRUCTURAS BLOQUE BÁSICO SELVA METAL MADERA y en el título 1. COMPONENTES ESTRUCTURALES de las CONSIDERACIONES TÉCNICAS MINIMAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS COMPONENTES ESTRUCTURALES BLOQUE BÁSICO SELVA METAL MADERA ambos del apartado B-2.02 de la carpeta B-2 del ANEXO B del AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, las características y consideraciones técnicas de la losa de cimentación y pedestales de concreto, siendo que, para el tipo de cemento, señala lo siguiente: Ver nota 01

"Nota 01: De acuerdo a las indicaciones del Estudio de Mecánica de Suelos".

Sumado a ello, se ha establecido en el título CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTRUCTURAS

BLOQUE COMPLEMENTARIO BC.SE-A y en el título 1. COMPONENTES ESTRUCTURALES de las CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS COMPONENTES ESTRUCTURALES BLOQUE COMPLEMENTARIO BC.SE-A, ambos del apartado B-2.03 de la carpeta B-2 del ANEXO B del AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, las características y consideraciones técnicas de la losa de cimentación, siendo que, para el tipo de cemento, señala lo siguiente: Ver nota 01

"Nota 01: En caso de que el Contratista encuentre un terreno con aparente agresividad a sales, sulfatos o cloruros deberá emplear un cemento tipo V".

En ese sentido, se tiene que es responsabilidad del contratista el diseño de mezcla para los elementos de concreto, teniendo en consideración las características y condiciones técnicas establecidas en las Especificaciones Técnicas del presente procedimiento.

De igual forma, resulta importante señalar que, se ha evidenciado que, de la indagación de mercado, se advierte que existe una pluralidad de proveedores que estarían en la capacidad de cumplir con los requerimientos técnicos mínimos que incluye el diseño de mezcla para los elementos de concreto.

En el supuesto, de producirse alguna demora que el Contratista considere que no le es imputable, puede aplicar

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Anexos PLANOS CONCRETO -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

durante la ejecución contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Consulta: Nro. 90

Consulta/Observación:

Qué tipo de cemento se utilizará para las partidas de obras húmedas, favor confirmar.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: PLANOS Literal: CONCRETO Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la consulta, se tiene que, es imprecisa y poco clara, esto debido a que no señala sobre que componente o elemento está realizando la consulta, asimismo, se indica que, no forma parte de las presentes Especificaciones Técnicas, el termino "partidas", ni "obras húmedas"

Sin perjuicio de lo antes señalado, se tiene que, en el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, en el literal c) Informe de diseño de mezclas del Cuadro "INFORME DE INGENIERÍAS DE LA ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS DE EMPLAZAMIENTOS, BLOQUES MODULARES, CONECTORES, SISTEMAS COMPLEMENTARIOS, ESPACIO PÚBLICO Y SISTEMA DE DELIMITACIÓN" del Anexo 3c ¿ Índice de Informe de Ingenierías de la especialidad de Estructuras, ha establecido lo siguiente:

"El Contratista deberá presentar el informe de diseño de mezclas para elementos de concreto en base a lo establecido en las especificaciones técnicas de las Bases Integradas para los elementos de concreto de los bienes de BLOQUES MODULARES, CONECTORES, ESPACIO PÚBLICO, SISTEMAS COMPLEMENTARIOS y SISTEMA DE DELIMITACIÓN, según corresponda."

Asimismo, se ha establecido en el título a) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTRUCTURAS BLOQUE BÁSICO SELVA METAL MADERA y en el título 1. COMPONENTES ESTRUCTURALES de las CONSIDERACIONES TÉCNICAS MINIMAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS COMPONENTES ESTRUCTURALES BLOQUE BÁSICO SELVA METAL MADERA ambos del apartado B-2.02 de la carpeta B-2 del ANEXO B del AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, las características y consideraciones técnicas de la losa de cimentación y pedestales de concreto, siendo que, para el tipo de cemento, señala lo siguiente: Ver nota 01

"Nota 01: De acuerdo a las indicaciones del Estudio de Mecánica de Suelos".

Sumado a ello, se ha establecido en el título CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTRUCTURAS BLOQUE COMPLEMENTARIO BC.SE-A y en el título 1. COMPONENTES ESTRUCTURALES de las CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS COMPONENTES ESTRUCTURALES BLOQUE COMPLEMENTARIO BC.SE-A, ambos del apartado B-2.03 de la carpeta B-2 del ANEXO B del AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, las características y consideraciones técnicas de la losa de cimentación, siendo que, para el tipo de cemento, señala lo siguiente: Ver nota 01

"Nota 01: En caso de que el Contratista encuentre un terreno con aparente agresividad a sales, sulfatos o cloruros deberá emplear un cemento tipo V".

En ese sentido, se tiene que es responsabilidad del contratista, el diseño de mezclas (lo que incluye el tipo de cemento a utilizar), teniendo en consideración las características y condiciones técnicas establecidas en las Especificaciones Técnicas del presente procedimiento.

De igual forma, resulta importante señalar que, se ha evidenciado que, de la indagación de mercado, se advierte que existe una pluralidad de proveedores que estarían en la capacidad de cumplir con los requerimientos técnicos mínimos que incluye el diseño de mezcla para los elementos de concreto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED

Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Consulta: Nro. 91

Consulta/Observación:

En el proyecto no se ubica las redes eléctricas de distribución de alumbrado y tampoco las redes de conexiones hacia los tableros de distribución, favor de enviar dicha información y la carga que soporta.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: PLANOS Literal: INSTALACIONES Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido en el Anexo 3d - Índice de Informe de Ingenierías de la especialidad de Eléctricas del Anexo 3 de la carpeta AXO EETT - IE HUÁNUCO, se tiene que:

"El contratista verificará el punto de energía y la carga necesaria para el diseño del proyecto, de ser necesario presentará y gestionará, un aumento de carga o nuevo suministro.

Cuando no exista disponibilidad de servicios básicos de instalaciones eléctricas o las condiciones de dichos servicios no sean óptimas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente y concordantes con la normativa de la materia; con la finalidad de asegurar y dejar operando la Escuela Modular."

Sumado a ello, se tiene que en el numeral 1.1 RESPECTO AL ALCANCE DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS del ANEXO B-2.04 ESPECIFICACIONES Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS EN LA ESPECIALIDAD DE ELÉCTRICAS del apartado B-2 del ANEXO B de la carpeta AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, señala lo siguiente: " Corresponde a las instalaciones interiores, exteriores, alimentadores y puesta en funcionamiento del sistema eléctrico, es decir, el contratista verificará el punto de energía y la carga necesaria para el diseño del proyecto, de ser necesario, presentará y gestionará, un aumento de carga o nuevo suministro eléctrico ante la concesionaria

Cuando no exista disponibilidad de servicios básicos de instalaciones eléctricas o las condiciones de dichos servicios no sean óptimas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente y concordantes con la normativa de la materia, de tal manera que el contratista deberá dejar operativa y con energía a la escuela modular, para un óptimo desarrollo de sus funciones académicas y administrativas"

De igual forma en el numeral 1.2 RESPECTO AL DISEÑO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA ESCUELA MODULAR del ANEXO B-2.04 ESPECIFICACIONES Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS EN LA ESPECIALIDAD DE ELÉCTRICAS del apartado B-2 del ANEXO B de la carpeta AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, señala entre otros, lo siguiente: "El planteamiento general de instalaciones eléctricas, deben considerar alimentadores, tablero general, sub alimentadores, iluminación interior y exterior, de ingreso y circulación (tales como: pasadizos, espacios colectivos como lozas deportivas, espacios de esparcimiento, etc)".

De lo antes señalado, se desprende que, es competencia del contratista recaudar información con respecto del servicio de energía eléctrica de la zona, a fin realizar el planteamiento general de instalaciones electricas para la Escuela Modular en el terreno de emplazamiento de los bienes, esto incluye los puntos de conexion del citado sistema.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Consulta: Nro. 92

Consulta/Observación:

Se solicita plano topográfico desarrollado con sus curvas de nivel.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: PLANOS Literal: TOPOGRAFIA Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido, en el literal b) Estudio Topográfico del numeral 1.1 ESTUDIOS BÁSICOS del numeral 1 ETAPA 1 del numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, lo siguiente: "El Contratista deberá presentar el Estudio Topográfico considerando como mínimo lo señalado en el ANEXO 2".

Asimismo, en el numeral 2. Recopilación de Información del Anexo 2e. del ANEXO 2 del AXO EETT - IE HUÁNUCO, se señalan las consideraciones que deberá tener en cuenta el contratista para la presentación del Estudio Topográfico: "Previamente al inicio del estudio se deberá proceder a la recopilación de toda la información posible del área, referente a los documentos de registro del predio, planos perimétricos, planos de lotización de las habilitaciones, cartografía, BMS oficiales, Puntos de Control Horizontal del Instituto Geográfico Nacional I.G.N., etc."

En ese sentido, la elaboración y presentación del plano topográfico que forma parte del Estudio Topográfico, es de responsabilidad del Contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Consulta: Nro. 93

Consulta/Observación:

Se solicita los planos desarrollados del proyecto para las redes matriz de agua, desagüe y descarga de agua pluviales.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: PLANOS Literal: CONCRETO Página: -
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido, en el ANEXO 2d ¿ Informe de Evaluación de sitio de Instalaciones Sanitarias del Anexo 2 - Estudios Básicos de la carpeta ANEXO EETT - IE HUÁNUCO, lo siguiente:

"El contratista deberá evaluar las conexiones domiciliarias existentes a la red pública de agua, del terreno donde se instalará la escuela modular, para determinar si estas son adecuadas para emplearse en la Escuela Modular.El análisis mencionado deberá presentarse en un Informe de Investigación de Sitio de Instalaciones Sanitarias...". "De acuerdo con dicha evaluación deberá gestionar la factibilidad de servicios del servicio de agua acorde a los requerimientos de la IE y condiciones de la red pública, una vez aprobados los ESTUDIOS BÁSICOS".

Adicionalmente, en caso de que la I.E. no disponga de redes públicas de alcantarillado, o si las condiciones de dichos servicios no son adecuadas, conforme a lo estipulado en el Anexo 2, ANEXO 2e - Informe de Prueba de Percolación, establece lo siguiente: "Para emplear un sistema de tratamiento de desagüe con infiltración al terreno del agua residual tratada, el contratista deberá evaluar las condiciones del terreno para la implementación de dicho sistema, por lo que se deberá analizar las alternativas de infiltración a plantear en el terreno (zanjas de infiltración o pozo de percolación), evaluar la napa freática y realizar una prueba de percolación acorde a lo establecido en el Anexo 1 de la norma IS-020 ¿ Tanques Sépticos del Reglamento Nacional de Edificaciones. El análisis mencionado deberá presentarse en un Informe de Percolación..". "De acuerdo con dicha evaluación deberá gestionar el Trámite de autorización sanitaria del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas con infiltración en el terreno acorde a los requerimientos de la IE y condiciones de la red pública, una vez aprobados los ESTUDIOS BÁSICOS."

Sumado a ello, se tiene que, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido, en el ANEXO 3e ¿ Índice de Informe de Ingenierías de la especialidad de Sanitarias del Anexo 3 - Informes de Ingenierías de la carpeta ANEXO EETT - IE HUÁNUCO, lo siguiente:

¿El planteamiento del Sistema de Agua, Sistema Desagüe y ventilación y Sistema de drenaje pluvial serán propuestos por el contratista para la Escuela Modular en el terreno de emplazamiento de los bienes. Se deberá garantizar que lo proyectado en este informe de la especialidad de sanitarias permita la total operatividad del sistema de agua, desagüe y ventilación y drenaje pluvial de la IE, por tal motivo, se deberá analizar en base a las condiciones del terreno la disponibilidad de los servicios básicos (Redes de Agua Potable y Alcantarillado, continuidad de Servicio) para la consideración de la propuesta técnica de las instalaciones sanitarias (definición de acometidas de agua potable, sistema de almacenamiento, descarga de desagüe y descarga de drenaje pluvial); cuando no exista disponibilidad de servicios básicos de instalaciones sanitarias o las condiciones de dichos servicios no sean óptimas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente y concordantes con la normativa de la materia¿.

En ese sentido, es competencia del contratista recaudar información con respecto al servicio de agua y alcantarillado de la zona, a fin realizar el planteamiento del Sistema de Agua, Sistema Desagüe y ventilación y Sistema de drenaje pluvial para la Escuela Modular en el terreno de emplazamiento de los bienes, esto incluye los puntos de conexión de los citados sistemas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED

Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Consulta: Nro. 94

Consulta/Observación:

En las partidas de base granular, se especifica que la primera capa de relleno compactado seria al 90% y la segunda capa al 100%. ¿Se consulta si con el material de la zona se ha realizado y obtenido el Proctor para asegurar que se va a alcanzar los porcentajes indicados? Favor de confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: PLANOS Literal: CONCRETO Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido, en el literal a) Estudio de Mecanica de Suelos del numeral 1.1 ESTUDIOS BÁSICOS del numeral 1 ETAPA 1 del numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, lo siguiente: "El Contratista deberá presentar el Informe de Estudio de Mecanica de Suelos considerando como mínimo lo señalado en el ANEXO 2".

Asimismo, en el Anexo 2b. del ANEXO 2 del AXO EETT - IE HUÁNUCO, se remite las consideraciones que deberá tener en cuenta el contratista para la elaboración y presentación del Informe de Estudio de Mecanica de Suelos: "El Contratista deberá obtener datos previos para la ejecución del estudio, referente a los siguientes puntos: i) Las propiedades mecánicas del suelo según RNE E050, lo cual incluye la caracterización, el perfil estratigráfico para cimentación superficial y la capacidad portante con fines de instalación de losas de cimentación de la Escuela modular, ii) Conforme al Sub numeral 15.3 de la NTE E.050, el Contratista deberá calificar la Escuela Modular según la Tabla adjunta, con el objetivo de determinar el número de puntos de exploración o calicatas aplicable, donde I, II, III y IV designan la importancia relativa de la estructura desde el punto de vista de la investigación de suelos necesaria para la Escuela Modular, siendo el I más exigente que el II, este que el III y éste que el IV, y. iii) Deberá incluir cualquier otra información de carácter técnico, relacionada con el estudio, que pueda afectar la capacidad portante, deformabilidad y/o la estabilidad del terreno".

Asimismo, se tiene que, como contenido minimo del informe del Estudio de Mecanica de Suelos con fines de cimentación de la Escuela Modular, el contratista debe considerar, entre otros, lo siguiente:

"9. RELLENOS CONTROLADOS DE INGENIERIA

9.1 En caso de recomendar rellenos deberá considerar el tipo de material a usar concordante con la zona de trabajo otorgando las características y/o propiedades de esta, conforme a la NTE E.050. Todo relleno controlado deberá cumplir más del 95% del Proctor estándar obtenido en la caracterización"

"11.5 El Contratista deberá recomendar si es necesario colocar capa de afirmado, o material granular, indicando los espesores de éstos, y los grados de compactación necesarios para recibir las capas de concreto en la instalación del espacio público, como circulaciones, losa multiusos, etc., de la misma manera se procederá para las losas de cimentación de los bloques modulares; en ambos casos, se señalará el tratamiento de la sub rasante"

En ese sentido, se tiene que, la elaboración y presentación del Estudio de Mecanica de Suelos, es de responsabilidad del Contratista. Razón por la cual, el contratista deberá evaluar la capacidad portante lo que involucrar los rellenos controlados, con fines de instalación de losas de cimentación de la escuela modular.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Consulta: Nro. 95

Consulta/Observación:

Confirmar si el pintado de los pernos, tuercas y arandelas será realizado posterior al montaje.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: PLANOS Literal: ESTRUCTURA Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido en los numerales 2.4 PERNOS, TUERCAS Y ARANDELAS PARA PERNOS DE ANCLAJE y 2.5 PERNOS, TUERCAS Y ARANDELAS PARA PERNOS DE CONEXIONES de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS PARA EL BLOQUE BÁSICO SELVA METAL MADERA del apartado B-2.02 de la carpeta B-2 del ANEXO B del AXO DOC TEC - IE HUÁNUCO, lo siguiente:

"Nota 12: Todas las columnas, vigas, viguetas, parantes, planchas y perfiles de acero al carbono estructural deberán llevar un acabado que le brinde resistencia ante la exposición a rayos UV y a la humedad de la intemperie, dicho acabado deberá ser colocado en el taller de fabricación de las piezas y partes, siendo solo los trabajos de resanes y retoques en la pintura, los que se realizarán en el lugar de instalación."

"Nota 14: Todas las columnas, vigas, viguetas, parantes, planchas y perfiles de acero al carbono estructural deberán llevar un acabado que le brinde resistencia ante la exposición a rayos UV y a la humedad de la intemperie, dicho acabado deberá ser colocado en el taller de fabricación de las piezas y partes, siendo solo los trabajos de resanes y retoques en la pintura, los que se realizarán en el lugar de instalación."

Asimismo, los numerales 38, 47, 55, 63, 73, 82 y 90, de los numerales 2.4 PERNOS, TUERCAS Y ARANDELAS PARA PERNOS DE ANCLAJE y 2.5 PERNOS, TUERCAS Y ARANDELAS PARA PERNOS DE CONEXIONES, los cuales corresponden al Recubrimiento de acabado (pintura) de pernos, tuercas y arandelas, se hace referencia a las notas 12 y 14, antes señaladas.

De lo antes señalado, se desprende que el pintado de los pernos, tuercas y arandelas, debe realizarse en el taller de fabricación.

En ese sentido, para el presente procedimiento de selección, se han establecido las Especificaciones Técnicas, que aseguren el normal desarrollo de la ejecución contractual, lo que incluye los procedimientos y plazos de ejecución de cada una de las etapas y sus respectivas actividades.

Asimismo, se ha evidenciado que, de la indagación de mercado, se advierte que existe una pluralidad de proveedores que estarían en la capacidad de cumplir con los requerimientos técnicos mínimos, que incluye el cumplimiento de la obligación en los plazos establecidos en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN de las Especificaciones Técnicas.

Razon por la cual, SE PRECISA que, el Contratista deberá ceñirse a los plazos establecido en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN de las Especificaciones Técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C - INROPRIN S.A.C	Hora de envío :	22:58:47

Consulta: Nro. 96

Consulta/Observación:

Según Detalle de Mejoramiento de Terreno, se observa 4 capas de afirmado de 40 cm cada una. Sin embargo, en la nota N°1 indica que esta profundidad está determinada en el Estudio de Mecánica de Suelos. Para corroborar la profundidad de excavación, cantidad de capas y su espesor, se necesita el EMS al que se hace mención en la nota 1.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: PLANOS Literal: MOD.BB.SE- Página: -
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido, en el literal a) Estudio de Mecánica de Suelos del numeral 1.1 ESTUDIOS BÁSICOS del numeral 1 ETAPA 1 del numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, lo siguiente: "El Contratista deberá presentar el Informe de Estudio de Mecánica de Suelos considerando como mínimo lo señalado en el ANEXO 2".

Asimismo, en el Anexo 2b. del ANEXO 2 del AXO EETT - IE HUÁNUCO, se remite las consideraciones que deberá tener en cuenta el contratista para la elaboración y presentación del Informe de Estudio de Mecánica de Suelos: "El Contratista deberá obtener datos previos para la ejecución del estudio, referente a los siguientes puntos: i) Las propiedades mecánicas del suelo según RNE E050, lo cual incluye la caracterización, el perfil estratigráfico para cimentación superficial y la capacidad portante con fines de instalación de losas de cimentación de la Escuela modular, ii) Conforme al Sub numeral 15.3 de la NTE E.050, el Contratista deberá calificar la Escuela Modular según la Tabla adjunta, con el objetivo de determinar el número de puntos de exploración o calicatas aplicable, donde I, II, III y IV designan la importancia relativa de la estructura desde el punto de vista de la investigación de suelos necesaria para la Escuela Modular, siendo el I más exigente que el II, este que el III y éste que el IV, y. iii) Deberá incluir cualquier otra información de carácter técnico, relacionada con el estudio, que pueda afectar la capacidad portante, deformabilidad y/o la estabilidad del terreno".

En ese sentido, la elaboración y presentación del Estudio de Mecánica de Suelos, es de responsabilidad del Contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20416027758	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	MEGA ESTRUCTURAS S.A	Hora de envío :	23:37:08

Consulta: Nro. 97

Consulta/Observación:

Por la envergadura del proyecto y su grado de complejidad solicitamos ampliar los plazos:

1. Etapa 1 y 2 (60 días calendario)
2. Etapa 2 y 3 (60 días calendario)
3. Etapa 3 y 4 (90 días calendario)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.3 Literal: PLAZO Página: 2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, debemos indicar que, de conformidad con el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 y el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo señalado en el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria de la Entidad es la única encargada de determinar los términos de referencia y/o Especificaciones Técnicas y las condiciones requeridas para la adquisición de los bienes.

Siendo ello así, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCION, el plazo máximo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, dividido conforme al siguiente detalle:

1. Etapa 1 (45 días calendario)
2. Etapa 2 (45 días calendario)
3. Etapa 3 (30 días calendario)

En ese sentido, para el presente procedimiento de selección, se han establecido las Especificaciones Técnicas, que aseguren el normal desarrollo de la ejecución contractual, considerando que la intervención se realizará en una única Institución Educativa, de la cual, en el ANEXO A.01 Listado de Bienes Escuelas Modulares SELVA METAL MADERA, se encuentra detallado el nombre de la Institución Educativa a intervenir y la región a la que pertenece, así como, el código de local y modular. Asimismo, en el ANEXO A.02 Esquema de Emplazamiento se señala el nombre de la Institución Educativa a intervenir, la región (Huánuco) y su ubicación (C.P. LOS ANGELES DEL POZUZO / Codo del Pozuzo / Puerto Inca / Huánuco), con lo cual, el destino de la intervención se encuentra claramente definido, a fin de que los participantes puedan verificar la zona de acceso.

Sumado a lo anterior, se ha evidenciado que, de la indagación de mercado, se advierte que existe una pluralidad de proveedores que estarían en la capacidad de cumplir con los requerimientos técnicos mínimos, que incluye el cumplimiento de la obligación en los plazos establecidos en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN de las Especificaciones Técnicas.

Razón por la cual, el Contratista deberá ceñirse a los plazos establecido en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN de las Especificaciones Técnicas.

Cabe señalar que en ninguno de los extremos de los documentos que conforman el presente procedimiento, se ha señalado la existencia de una ETAPA 4.

Por lo antes expuesto, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Ruc/código :	20416027758	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	MEGA ESTRUCTURAS S.A	Hora de envío :	23:37:08

Consulta: Nro. 98

Consulta/Observación:

Solicitamos que se precisen los plazos que tiene la entidad para emitir la conformidades despues de levantar observaciones en cada etapa de ejecucion.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.7 Literal: - **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido como plazo para la verificación tecnica por parte de la Entidad, lo siguiente: La Entidad notificará la aprobación de la Etapa 1 o Etapa 2 o suscribirá la Conformidad de Instalación y Puesta en funcionamiento, o según sea el caso, las observaciones; en un plazo máximo de diez (10) días calendario, dicho plazo no será contabilizado como parte del plazo de entrega con el que cuenta el Contratista. De existir observaciones, el Contratista deberá absolver las mismas en un plazo no menor a dos (02) días ni mayor a ocho (08) días calendario, conforme se ha establecido en los siguientes documentos y/o numerales:

- Esquema de actividades
- Acción 01 del título PROCEDIMIENTO DE LA CONFORMIDAD TECNICA DE LA ETAPA 1 (ESTUDIOS BASICOS Y ESTUDIOS DEFINITIVOS) del numeral 5.7.1 CONFORMIDAD TECNICA Y CONFORMIDAD DE PAGO DE LA ETAPA 1 (ESTUDIOS BASICOS Y ESTUDIOS DEFINITIVOS).
- Acción 01 del título PROCEDIMIENTO DE LA CONFORMIDAD TECNICA DE INSTALACIÓN DE LOSAS DE CONCRETO del numeral 5.7.2 CONFORMIDAD TECNICA Y CONFORMIDAD DE PAGO DE INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CONCRETO
- Acción 01 del título PROCEDIMIENTO DE LA CONFORMIDAD TECNICA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES DE KIT MODULAR del numeral 5.7.3 CONFORMIDAD TECNICA Y CONFORMIDAD DE PAGO DE FABRICACIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LOS BIENES.

Asimismo, se tiene que, para la CONFORMIDAD DE PAGO de cada una de las Etapas, el área usuaria, en el presente procedimiento de selección, ha establecido lo siguiente: "La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de pago de la ETAPA 1 (ESTUDIOS BASICOS Y ESTUDIOS DEFINITIVOS) o de la Instalación de losas o las contraprestaciones pactadas, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Sin perjuicio de lo antes señalado, como parte de la integración, se señalará lo siguiente: "La Entidad emitirá la Conformidad de Pago de la Etapa 1 o Etapa 2 o Etapa 3, o según sea el caso, las observaciones; en un plazo máximo de diez (10) días calendario. De existir observaciones, el Contratista deberá absolver las mismas en un plazo no menor a dos (02) días ni mayor a ocho (08) días calendario", en los siguientes títulos y/o numerales:

- Título PROCEDIMIENTO DE LA CONFORMIDAD DE PAGO DE LA ETAPA 1 (ESTUDIOS BASICOS Y ESTUDIOS DEFINITIVOS) del del numeral 5.7.1 CONFORMIDAD TECNICA Y CONFORMIDAD DE PAGO DE LA ETAPA 1 (ESTUDIOS BASICOS Y ESTUDIOS DEFINITIVOS).
- Título PROCEDIMIENTO DE LA CONFORMIDAD DE PAGO DE LA INSTALACIÓN DE LOSAS DE CONCRETO del numeral 5.7.2 CONFORMIDAD TECNICA Y CONFORMIDAD DE PAGO DE INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CONCRETO.
- Título PROCEDIMIENTO DE LA CONFORMIDAD DE PAGO POR FABRICACIÓN, TRANSPORTE E INSTLACIÓN Y CONFORMIDAD (PUESTA EN FUNCIONAMIENTO) del numeral 5.7.3 CONFORMIDAD TECNICA Y CONFORMIDAD DE PAGO DE FABRICACIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LOS BIENES.

Como parte de la integración, se señalará lo siguiente:

- Título PROCEDIMIENTO DE LA CONFORMIDAD DE PAGO DE LA ETAPA 1 (ESTUDIOS BASICOS Y ESTUDIOS

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (01) ESCUELA MODULAR PARA ATENDER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE SELVA, EN LA REGION HUÁNUCO

Especifico 5.7 - 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DEFINITIVOS) del del numeral 5.7.1 CONFORMIDAD TECNICA Y CONFORMIDAD DE PAGO DE LA ETAPA 1 (ESTUDIOS BASICOS Y ESTUDIOS DEFINITIVOS).

"La Entidad emitirá la Conformidad de Pago de la Etapa 1, o según sea el caso, las observaciones; en un plazo máximo de diez (10) días calendario. De existir observaciones, el Contratista deberá absolver las mismas en un plazo no menor a dos (02) días ni mayor a ocho (08) días calendario"

-Titulo PROCEDIMIENTO DE LA CONFORMIDAD DE PAGO DE LA INSTALACIÓN DE LOSAS DE CONCRETO del numeral 5.7.2 CONFORMIDAD TECNICA Y CONFORMIDAD DE PAGO DE INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CONCRETO.

"La Entidad emitirá la Conformidad de Pago de la instalación de losas de concreto, o según sea el caso, las observaciones; en un plazo máximo de diez (10) días calendario. De existir observaciones, el Contratista deberá absolver las mismas en un plazo no menor a dos (02) días ni mayor a ocho (08) días calendario"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-Titulo PROCEDIMIENTO DE LA CONFORMIDAD DE PAGO POR FABRICACIÓN, TRANSPORTE E INSTLACIÓN Y CONFORMIDAD (PUESTA EN FUNCIONAMIENTO) del numeral 5.7.3 CONFORMIDAD TECNICA Y CONFORMIDAD DE PAGO DE FABRICACIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LOS BIENES.

"La Entidad emitirá la Conformidad de Pago de la Etapa 3, o según sea el caso, las observaciones; en un plazo máximo de diez (10) días calendario. De existir observaciones, el Contratista deberá absolver las mismas en un plazo no menor a dos (02) días ni mayor a ocho (08) días calendario"